BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65) | Buenos Aires, Miércoles 18 de Junio de 1919 | AÑO XXVII NÚM. 7604

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Imputación de sueldos del personal de la misma

Buenos Aires, Mayo 12 de 1919.

Visto este expediente por el que la Caja Nacional de Ahorro Postal hace saber que, entre el personal de la misma, hay empleados que prestan servicios con carácter supernumerario y solicita se determine la partida a la cual se imputarán los sueldos respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro debe abonárseles sus sueldos a esos empleados, desde que han prestado servicios, pero se hace necesario también, según el informe de la Contaduría General, regularizar la situación creada por estas designaciones hechas fuera de Presupuesto y sin autorización del Poder Ejecutivo.

Que a este fin el único procedimiento ajustado a la ley es incorporar al presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal el personal que sea indispensable para su funcionamiento, de manera que no vuelvan a producirse en lo sucesivo situaciones como la presente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Los sueldos del personal extraordinario de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a que se refiere este expediente, y cuyo importe mensual es de tres mil novecientos noventa y cinco pesos moneda nacional, ($ 3.995 00 m/n), se imputarán a la partida «Subvención a los agentes», del presupuesto de dicha Caja, aprobado por decreto de fecha 31 de Marzo de 1917.

Art. 2º Hágase saber al Señor Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Gobernación de Tierra del Fuego. — Cesantía de un Comisario.

Buenos Aires, Junio 12 de 1919.

Atentas las razones expuestas por el encargado de la Gobernación de Tierra del Fuego,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Comisario inspector de policía de la Gobernación de Tierra del Fuego, Señor Marcelino Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ley N.º 10.402.—Aprobando la inversión de una suma

Buenos Aires, Agosto 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º Apruébase la inversión de la suma de sesenta mil pesos oro sellado ($ 60.000.00 o/s) destinado al pago de los gastos originados por el envío de la misión especial a España con motivo de las bodas de S. M. el Rey don Alfonso XIII.

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a seis de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle — *C. G. Bonorino*
Secretario del Senado — Sec. de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Hacienda

Jubilación desestimada

Buenos Aires, Agosto 19 de 1918.

Expt. 4237 S.— Visto que don David Segundo Soria, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; resultando que ha prestado servicios en la Aduana de la Capital desde el 23 de Julio de 1892 hasta el 31 de Diciembre de 1894; en la Dirección General de Correos y Telégrafos desde el 1.º de Agosto de 1895 hasta el 17 de Marzo de 1899 y por último en la Policía de la Capital, como agente meritorio, Escribiente, Oficial Escribiente, Segundo Jefe de la Mayoría y Sub-Comisario, desde el 10 de Junio de 1896 hasta el 31 de Marzo ppdo. todo lo que arroja un total de 25 años, 1 mes y 8 días de servicios efectivos en la Administración, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso y acreditándose servicios de distinta naturaleza, corresponde clasificar esos servicios por la índole de las funciones y practicar la bonificación establecida por jurisprudencia del Poder Ejecutivo sobre las de carácter privilegiado.

Que el art. 10 in fine de la ley 4870 establece una limitación respecto de la aplicación de las disposiciones de privilegio, excluyendo de las mismas a los empleados administrativos de la Policía de la Capital.

Que el Poder Ejecutivo al resolver el expediente de don Alfredo Sidders, ha considerado que los servicios prestados como Escribiente de la Repartición mencionada son de carácter administrativo y por ende comprendidos dentro de la prohibición de los artículos citados, interpretación que se ha aplicado invariablemente a todos los casos posteriores que han ocurrido.

Que en cuanto a la naturaleza de las funciones que corresponde al cargo de 2.º Jefe de la Mayoría, entiende la Junta que de acuerdo con las determinaciones del Reglamento General de dicha Repartición deben ser reputadas como administrativas.

El art. 27 del citado Reglamento determina taxativamente los empleos que gozan de jerarquía policial y en esa enumeración no se ha comprendido el cargo en cuestión, el que sólo tiene equiparación al empleo de Sub-Comisario por disposición del art. 28.

Que esa equiparación le coloca en igualdad de condiciones que el Encargado de Depósito, Archivero, Administrador de Caballeriza, Regente de la Imprenta, Auxiliar de Tesorería, 2.º Encargado de Suministros, etc. empleos todos de carácter administrativo y con rango de Sub-Comisario de acuerdo con la disposición reglamentaria invocada.

Que si la ley ha creado un privilegio en favor del personal de la policía de

seguridad, teniendo en vista la índole de las funciones y las obligaciones y responsabilidades inherentes a las mismas, no es posible reconocer los mismos derechos en aquéllos que gozan de la equiparación al sólo efecto del sueldo y por razones de orden interno de la institución.

Que así lo ha entendido el Poder Ejecutivo al resolver el expediente de jubilación del Regente de la Imprenta de la Policía, equiparado a Sub-Comisario, don Rufino del Carmen Jovellanos y a quien se denegara la jubilación solicitada por conceptuarse que su situación era extraña a la prevista por la ley de privilegio, no obstante gozar del rango de un empleo de policía de seguridad.

Que todos estos antecedentes concurren a demostrar que los servicios en cuestión están comprendidos dentro de la prohibición del art. 10 in fine de la ley 4870.

Que en consecuencia quedan acreditados 25 años, 1 mes y 8 días de servicios efectivos, de los cuales 11 años, 10 meses y 17 días corresponden a funciones de índole privilegiada y cuya bonificación 2 años, 4 meses y 15 días agregada a la antigüedad efectiva mencionada, da un total de 27 años, 5 meses y 23 días, término insuficiente para adquirir derechos a la jubilación prevista por el art. 1.º de la ley 6007 que rige el presente caso.

Por estas consideraciones y en mérito de las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

RESUELVE:

1.º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de la Policía de la Capital don David Segundo Soria.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repónganse los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda.

La excepción al art. 1.º de la ley 5144, contenida en el art. 10 de la ley 4870, refiérese expresamente a los servicios prestados en las «oficinas administrativas» de la policía. Esta excepción, como tal, tiene que probarse en contra del interesado, y no creo que esta prueba esté hecha en el presente expediente de jubilación ordinaria solicitada por el Sub-Comisario de la Policía de la Capital, don David Soria. Por lo tanto opino que el expediente debe volver a la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a fin de instruirlo debidamente, como ordena el art. 50 de la ley 4349. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1918.—José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Junio 9 de 1919

312.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Agosto de 1918, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de la Policía de la Capital, Don David Segundo Soria; y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva éste expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. —D. E. SALABERRY.— R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS.— JULIO MORENO. — ALFREDO DEMARCHI. — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO.

Jubilación desestimada

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918.

Exp. 5745 - P. 1918. —Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pedro Santiago Pini a objeto de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria: examinadas las certificaciones de autos y de las que

RESULTA:

1.º— Que ha prestado servicios en el Telégrafo de la Provincia de Buenos Aires desde el 10 de Diciembre de 1887 hasta el 14 de Diciembre de 1888 y en el Ferrocarril del Oeste en época en que pertenecía al Gobierno de dicha Provincia, desde el 17 de Julio de 1889 hasta el 30 de Junio de 1890;

2.º— Que igualmente acredita haber prestado servicios en la Municipalidad de la Capital desde el 4 de Diciembre de 1888 hasta el 30 de Agosto de 1889;

3.º— Que por último ha justificado el recurrente los siguientes servicios en reparticiones de la Administración Nacional: como Ayudante de las Escuelas Primarias de la Capital desde el 16 de Junio de 1887 a Septiembre 6 del mismo año; en la Policía de la Capital como Escribiente desde el 6 de Junio de de 1890 a Septiembre 25 de 1891 y por último en la Aduana de la Capital desde el 16 de Septiembre de 1891 hasta el 3 de Mayo p. pdo.;

4.º— Que desde el 1.º de Enero al 30 de Junio de 1913 permaneció con licencia sin goce de sueldo y con reemplazante;

5.º— Que durante el tiempo que prestó servicios en las Escuelas Primarias de la Capital sufrió en sus sueldos el descuento de 2 % establecido por la ley 1420 de educación común:

6.º— Que desde el 1.º de Enero de 1901 hasta el 3 de Mayo p. pdo. contribuyó para el fondo de la Caja Nacional con los descuentos de ley, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados en la administración de la Provincia de Buenos Aires y que se citan precedentemente, no pueden ser computados a los fines de la jubilación o pensión, de conformidad con lo que expresamente determina el Art. 58 de la ley 4349;

Que en cuanto a los servicios que corresponden a la Municipalidad de la Capital, si bien el recordado Art. 58 los excluye de los beneficios creados por las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes, la jurisprudencia uniforme y constante sostenida por el Poder Ejecutivo en todos los casos análogos que han ocurrido ha dejado establecido el derecho a la computación de tales servicios con las limitaciones determinadas en los respectivos decretos;

Que en consecuencia y de acuerdo con esa jurisprudencia corresponde admitir los servicios municipales prestados por el interesado:

Que el recurrente pretende que los servicios prestados como Escribiente de la Policía de la Capital y como Guarda de Resguardo en la época en que este último fué dependencia de la Prefectura General de Puertos, sean apreciados como de policía de seguridad y por ende beneficiados con la bonificación establecida por el Poder Ejecutivo:

Que tales servicios por su naturaleza no pueden ser comprendidos en el número de los beneficiados por la disposición de privilegio del Art. 1.º de la ley 5143;

La disposición invocada, al consagrar el derecho a la jubilación ordinaria con 25 años de servicios, se refiere pura y exclusivamente a los agentes, clases y empleados de la policía de seguridad; disposición cuya aplicación está limitada por el Art. 10 «in fine» de la ley 4870 que excluye a los empleados administrativos de la policía de ese previlegio;

El Poder Ejecutivo al resolver el expediente de jubilación de Don Alfredo Sidders, ha dejado establecido que las funciones de los Escribientes de la Policía son de índole meramente administrativas y comprendidas por consiguiente en la prohibición del Art. 10 de la ley 4870 citado; interpretación que se ha observado invariablemente en todos los casos posteriores que han ocurrido;

Que tampoco resultan justificados los fundamentos aducidos por el peticionante a efecto de que sus servicios de Resguardo sean comprendidos en el número de los privilegiados por el Art. 1.º de la ley 5143; porque como lo ha establecido la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo en el expediente de Don Andrés Pampin y otros análogos, la concesión de ese privilegio procede únicamente para aquellos empleados de la Prefectura o Sub-Prefecturas que desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;

Que como lo prueba el certificado de fs. 4 vta. expedido por la Aduana de la Capital, el recurrente ha sido empleado dependiente de esa repartición desde su ingreso en 17 de Septiembre de 1891 hasta la actulidad; y este solo hecho concurre a la demostración más palpable de que la circunstancia de haber dependido las Aduanas y Resguardos durante determinada época de la Prefectura de Puertos, no ha modificado su carácter de empleado aduanero;

Que por el contrario, esa conclusión está corroborada por los antecedentes que la Prefectura General de Puertos ha suministrado a la Junta, y de los que se evidencia que los empleos de Guarda no corresponden a la enumeración de los que constituyen el personal de las policías marítimas y fluviales; antecedente que hace desde luego inadmisible la gestión del recurrente en lo que atañe a la calificación de los servicios prestados en tal carácter;

La circunstancia de haber desempeñaese empleo como dependiente de la Prefectura de Puertos, no implica el ejercicio de funciones policiales netamente definidas, ni tampoco que haya dejado por tal causa de ser empleado de Resguardo a cuya institución ha pertenecido siempre, puesto que únicamente justifica su permanencia en la Prefectura durante el tiempo en que los Resguardos estuvieron a cargo de aquélla:

Que en consecuencia no procede la bonificación sobre los servicios prestados como escribiente de la Policía de la Capital y como Guarda del Resguardo de la Aduana:

Que de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se ha computado a favor del recurrente el tiempo de licencia que disfrutó en el año 1913;

Que el Art. 16 de la ley 4349 admite la computación de los servicios anteriores a la edad de 18 años en los casos en que el interesado haya sufrido en sus sueldos los descuentos del 5 %;

Que como se expone precedentemente, el recurrente contribuyó desde su ingreso a la administración con los descuentos del 2 % establecidos por la ley 1420; y como esos descuentos pasaron a formar parte del fondo de la Caja de conformidad con lo dispuesto por el Art. 4.º, inciso 9.º de la ley 4349, juzga la Junta que el Sr. Pini está comprendido en la excepción del Art. 26 y que en consecuencia procede computar los servicios prestados antes de la edad de 18 años, formándose un cargo por el 3 % restante;

Que en definitiva quedan reconocidos 28 años, 10 meses y 16 días de servicios efectivos, de los cuales 2 meses y 21 días corresponden a funciones privilegiadas con cuya bonificación se acredita al interesado una antigüedad de 28 años, 11 meses y 2 días, insuficiente para los fines perseguidos de conformidad con lo preceptuado por el Art. 1.º de la ley 6007 que rije el presente caso;

Por estas consideraciones y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º— Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el ex-empleado de la Aduana de la Capital Don Pedro Santiago Pini.

2.º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines qué determina el Art. 57 de la ley 4349.— Repóngase los sellos.— J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.— Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

La regla contenida en el art. 1º de la ley 5143, de que revisten carácter privilegiado los servicios de «policía de seguridad», prestados en calidad de empleado, clase o agente, no sufre más excepción que la expresamente determinada por el art. 10 de la ley 4870, excluyendo del privilegio a los empleados de las «oficinas administrativas» de la policía.

Por lo tanto, dados los términos de la ley 3145, que crea y organiza los servicios policiales de la Prefectura General de Puertos, las funciones de sus empleados deben considerarse de carácter privilegiado, mientras no se pruebe expresamente lo contrario.

Esta prueba, que como toda excepción debe hacerse en contra del interesado, sólo será completa cuando deje establecido que los servicios fueron prestados en las «oficinas administrativas» de la Prefectura, de acuerdo con el ya citado art. 10 de la ley 4870.

En este expediente no encuentro suficientemente probado que los servicios prestados por el recurrente, Don Pedro Santiago Pini, como escribiente en las comisarías seccionales de la policía de la Capital y como guarda del resguardo dependiente de la Prefectura General de Puertos, lo fueron en «oficinas administrativas.»

No estando, por lo tanto, suficientemente instruído este expediente, creo que debe volver a la Junta para las comprobaciones necesarias.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918.—José Nicolás Matienzo.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

La Junta de Administración de esta Caja, ha procedido a un nuevo estudio de los antecedentes de la jubilación que solicita el ex-empleado de la Aduana de la Capital Don Pedro Santiago Pini y por las razones que se exponen a continuación, considera oportuno mantener en todas sus partes el pronunciamiento del 22 de Noviembre ppdo.

Los servicios prestados por el recurrente como escribiente de la Policía de la Capital, han sido conceptuados de índole administrativa y extraños por tanto al privilegio de la bonificación, de conformidad con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en el caso de Don Alfredo Sidders y sostenida invariablemente en todos los análogos ocurridos con posterioridad al mismo.

Muchas fueron las reclamaciones suscitadas con motivo de esa resolución y su fundamento lo constituyeron en todos los casos la forma de apreciación de los servicios prestados por los escribientes en las comisarías seccionales, y a pesar de los argumentos aducidos, el Poder Ejecutivo mantuvo ese pronunciamiento que ha subsistido hasta el presente como doctrina invariable para resolver el punto en cuestión.

Estas son las causas que ha tenido en vista la Junta al expedirse sobre los servicios prestados por el Sr. Pini como escribiente de la Policía de la Capital y al negar a los mismos el derecho a la bonificación.

En cuanto a los servicios de Prefectura que se invocan, no ha entrado a discutir si ellos se habían prestado en oficinas administrativas, porque y como lo expresa en la resolución observada, no se trata en el presente caso de servicios de policía marítima o fluvial, sino de funciones de policía aduanera que nunca han sido comprendidas en el régimen de privilegio que estatuyen los Arts. 9.º de la ley 4870 y 1.º de la 5143.

Entiende la Junta que la sola circunstancia de dependencia no puede modificar la verdadera naturaleza de la función, porque el privilegio consagrado por la ley tiene en vista precisamente el carácter especialísimo de determinados servicios y de ahí la limitación del art. 10 in fine de la ley 4870.

El Señor Pini, como lo atestiguan las diversas certificaciones de autos, no ha sido empleado de policía marítima o fluvial, sino del Resguardo o policía aduanera; y el hecho de que esta última fuera duante una época dependencia de la Prefectura, no puede, a juicio de la Junta, autorizar el reconocimiento del derecho a la bonificación computado a tales efectos como servicios privilegiados los prestados en la época mencionada.

Se arguye que el interesado ha sido empleado de la Prefectura con motivo de la anexión de los Resguardos en el año 1900, pero la misma reorganización de la Institución citada, inserta en la página 317 del Tomo I del Registro Nacional de dicho año, demuestra en forma indubitable que a pesar de esa anexión se ha mantenido el deslinde de funciones y servicios, estableciéndose la efecto dos divisiones; la primera que comprendía la policía aduanera y la segunda la ayudantía de órdenes o sea la policía marítima y fluvial.

Pues bien: establecido por el mismo Poder Ejecutivo el deslinde de funciones del personal, quedaba por resolver el punto relativo a la naturaleza de los servicios prestados por el interesado y ésto lo aclara la designación de que fuera objeto para desempeñar las funciones de Guarda 1º del Destacamento Diques 3 y 4 (página 337 del Registro Nacional citado), dependiente de la Primera División o sea de la Policía Aduanera.

Constatados estos hechos; estando probado que el peticionante ha sido sin solución de continuidad desde el 16 de Septiembre de 1891 hasta el 3 de Mayo p. pdo. empleado del Resguardo o Policía Aduanera, la Junta ha apreciado sus servicios con relación a las disposicio-

nes generales de la ley, que son las que rigen la situación de ese personal y por consecuencia le ha negado el derecho al privilegio sin entrar a discutir el lugar de prestación de sus servicios.

Estas son las razones que ha tenido la Junta al pronunciarse sobre el punto y al expedirse con fecha 22 de Noviembre p. pdo. ha considerado suficientemente instruído el expediente y después del nuevo estudio practicado, no encuentra mérito para disponer otra diligenciamiento, desde que la tesis sostenida, acertada o errónea, es la que debe ser motivo de resolución por parte del Poder Ejecutivo según lo preceptuado por el art. 57 de la ley 4339.

Por estos fundamentos, la Junta de Administración, eleva a V. E. las presentes actuaciones ratificando en un todo su resolución de 22 de Noviembre de 1918.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, Secretario.

Buenos Aires, Junio 9 de 1919.

313. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Noviembre de 1918, no haciendo lugar al pedido de la jubilación formulado por el ex-empleado de la Aduana de la Capital, Don Pedro Santiago Pini; la reconsideración solicitada a fs. 2 del expediente agregado, lo informado nuevamente por la Caja a fs. 8 y 9, y oído el Señor Procurador de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fs. 39, 40 y 41, y la de fs. 8 y 9, no haciendo lugar al pedido de jubilación del ex-empleado Don Pedro Santiago Pini.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja para su reposición de sellos y archivo.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — JULIO MORENO. — ALFREDO DEMARCHI. — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO.

Jubilaciones ordinarias.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1919.

Exp. 2415-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Samuel C. Ruffet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital;

Que así mismo ha acreditado tener 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 5143 y 1º. de la 9497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a Don Samuel C. Ruffet, Comisario de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 2 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1919.

Exp. 2486-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alfredo Silva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que así mismo ha acreditado tener 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 1º. de 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($285 m/n) moneda nacional, a Don Alfredo Silva, Teniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1919

Exp. 2412/T.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Elvira Piñero de Tello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinte y seis (26) años de servicios en la instrucción primaria;

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y seis pesos ($ 276 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 5143 y 1.º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos ($ 262,20 m/n) moneda nacional, a Doña Elvira Piñero de Tello, Directora de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 19 de la Capital.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio. —Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, junio 2 de 1919.—Vicente F. López.

Buenos Aires, mayo 23 de 1919.

Exp. 2411/R. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Carolina Juana Speroni de Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la peticionante ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 10 meses y 26 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce a la postulante una totalidad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 1.º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20 m/n) moneda nacional, a Doña Carolina Juana Speroni de Rodríguez, Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de Profesores de Concepción del Uruguay.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, junio de 1919.—Vicente F. López.

Buenos Aires Mayo 23 de 1919

Exp. 2483-D—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Daniel Deluca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte y cinco pesos ($ 125 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 5143 y 1.º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118.75 m/n) moneda nacional, a Don Daniel Deluca, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 5 de 1919.— Celso R. Rojas

---

Buenos Aires, Mayo 23 de 1919.

Exp. 2436 — S. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Cosme Santangelo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y un pesos con noventa y cinco centavos ($ 91,95 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los documentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 43;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95% del sueldo de acuerdo con lo establecido por el art. 1º de la ley 6007, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de ochenta y siete pesos con treinta y cinco centavos ($ 87.35 m/n) moneda nacional, a Don Cosme Santangelo, peón de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose cobrar el cargo formulado en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Repóngase los sellos.— J. B. Brivio.— Alejandro Ocampo.— Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 3 de 1919.— Vicente F. López.

Buenos Aires Junio 10 de 1919.

315.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a Don Samuel C. Ruffet, comisario de la Policía de la Capital (Expediente 2615. R).

2) La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Don Alfredo Silva, Teniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Expediente. 2486. S).

3) La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos monedad nacional ($ 262,20), a Doña Elvira Piñero de Tello, Directora de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 19 de la Capital (Exp. 2412. T)

4) La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20 m/n) moneda nacional, a Doña Carolina Juana Speroni de Rodríguez, Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de Profesores de Concepción del Uruguay. Exp. 2411. R).

5) La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 118, 75 m/n), a Don Daniel Deluca, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 2483 G;

6) La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 87,35 m/n), a Don Cosme Santangelo, peón de la Aduana de la Capital. (Exp. 2436 S).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación extraordinaria

Exp. 1600-C- 1919.

Señor Ministro de Hacienda:

El art. 2.º inc. 1.º de la ley 4349, modificado por el art. 1.º de la ley 4870, no exige ya, como antes hacía, que «los funcionarios, empleados y agentes civiles que desempeñen cargos en la administración», y a los cuales se reconoce el derecho a jubilarse, gocen de «remuneraciones que figuren en el presupuesto anual de gastos de la Nación».

De consecuencia, el recurrente Don Ventura Echevarría, cobrador de las Obras Sanitarias de la Nación, se halla dentro de los términos de la ley, tanto más cuanto que ésta no prohibe en ninguna parte que los empleados a jubilarse sean retribuidos por arancel, como resultan serlo los cobradores de la Dirección de Obras Sanitarias. Como ya tuve ocasión de manifestar en dos oportunidades: Diciembre 20 de 1918 y Marzo 26 del corriente año, en los expedientes de jubilación de Don Luis Rapelli y Don Abrahan Quiroga, «no es la forma de retribución sino la naturaleza del servicio prestado lo que caracteriza la función del empleado público». Y cuando esa función es de carácter permanente como es la del solicitante, según resulta de las presentes actuaciones, quien las desempeña reviste el carácter de empleado en el sentido de los arts. 1.º y 2.º de la ley 4349.

Por otra parte, como reconoce la Junta en la precedente nota, el empleado Echevarría ha contribuido con los descuentos legales del 5 % sobre las sumas que cobró en concepto de comisión durante los años de servicio que lleva prestados al Gobierno Nacional, estando por lo tanto al día con la Caja, y, si a otros cobradores de la misma Dirección de Obras Sanitarias se les ha otorgado la jubilación, no creo que sería equitativo, en el presente caso, apartarse del criterio seguido en los casos anteriores.

Por último teniendo en cuenta que los años de servicio de Don Ventura Echevarría exceden de 20 (ley 4349, art. 19) y que el Departamento Nacional de Higiene ha reconocido verdaderas las causales de imposibilidad física en que se funda el recurrente para solicitar la jubilación extraordinaria, no veo razón que se oponga a que ésta se le acuerde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919.—José Nicolás Matienzo.

—

Buenos Aires, Junio 9 de 1919.

314.—Visto que Don Ventura Echevarría, cobrador de las Obras Sanitarias, pide reconsideración de la resolución dictada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, aprobada por Acuerdo del 6 de Agosto de 1914 y 9 de Febrero de 1917, por la que no se hiciera lugar a la jubilación extraordinaria solicitada ; y,

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado a fs. 68 vta. que el recurrente Don Ventura Echevarría, se encuentra físicamente incapacitado para continuar en el ejercicio de sus actividades;

Que el recurrente es titular de un cargo de cobrador a comisión en las Obras Sanitarias, comprobándose en autos que ha optado por los beneficios establecidos por la ley 4349 y de acuerdo con lo prescripto por el inc. 3 del art. 3.º de la ley citada, pagando los descuentos del 5 y 3 por ciento, desde Junio de 1913;

Que dado los antecedentes mencionados, corresponde acordar la jubilación que solicita el recurrente, con sujeción a los artículos 1.º de la ley 6007 y 1.º de la 7497.

Por estas consideraciones, y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Dejar sin efecto los decretos de fechas 6 de Agosto de 1914 y 9 de Febrero de 1917, declarando que, Don Ventura Echevarría, como cobrador de las Obras Sanitarias de la Nación, tiene derecho a la jubilación extraordinaria solicitada.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que formule la liquidación correspondiente.

IRIGOYEN.—D. E. Salaberry. —R. Gómez. — J. S. Salinas. — Julio Moreno. — Alfredo Demarchi. — H. Pueyrredón.—P. Torello.

Jubilaciones extraordinaria y pensiones.

Buenos Aires Mayo 23 de 1919

Exp. 1410/S. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Samuel Silva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cuatro (24) años de servicios, en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionario se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicicios, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 7.º de la 4870 y 1.º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 % del sueldo o sea la suma de doscientos treinta pesos con cuarenta centavos ($ 230,40 m/n) moneda nacional, a Don Samuel Silva, Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio. —Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, Secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1919.

Expediente 2434/P. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Herminia Lamberti de Piazza, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado Don Augusto Piazza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimieno del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que según las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veinte y tres (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, y 1.º de la 7497;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la ley 4349. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento veinte y cuatro pesos con veinte centavos ($ 124,20 m/n) moneda nacional, a Doña Herminia Lamberti de Piazza, y a Doña Ida María y Don Alberto Juan Piazza, viuda e hijos legítimos del ex-Inspector de Impuestos Internos Don Augusto Piazza.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio, Alejandro Ocampo, Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919 Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1919

Expt. 2485 -M-—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Almirón de Méndez, por sí y su hija menor doña Juana Méndez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del exjubilado don Hilario Méndez, y

Considerando

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de Octubre de 1912, y Superior Decreto del 16 de Noviembre del mismo año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º—Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos (52.25m/n) moneda nacional, a doña Juana Almirón de Méndez, y a doña Juana Méndez viuda e hija legítima del ex-jubilado don Hilario Méndez.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.- J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueiro, Secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires Junio 5 de 1919.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919

Expt. 2462-M.—Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Mantovani, solicitando acogere a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200m/n) moneda nacional, percibido duarante los últimos doce meses de ssrvicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 18 vta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinarla con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, y 1.º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 % del sueldo o sea la suma de ciento quince pesos con veinte centavos ($115,20 m/n) moneda nacional a don Alfredo Mantovani, Guarda 1º del Resguardo de la Aduana del Rosario.

2.º Elevar este expediente al Poder ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado. Repónganse los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—F. Alais Soavedra, Prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 4 de 1919.—V. F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1919.

Exp. 2482/C. Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Angela Novillo de Cerutti, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Pedro Cerutti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Diciembre de 1908, y Superior Decreto del 28 de Enero de 1909.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 38,92 m/n) moneda nacional, a Doña Angela Novillo de Cerutti, y a Don Pedro Ramón Cerutti, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Pedro Cerutti

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, Secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires, Junio 5 de 1919. Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1919.

Exp. 2484/G. Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Valentina Giménez de González, por sí, y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Julián González, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 17 años, 9 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 9 años, 9 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios

y en esa forma se reconoce al causante una totalidad de veinte (20) años;

Que se comprueba así mismo que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias colocaban al Sr. González, en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 7.° de la 4870 y 1.° de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y seis pesos ($ 36 m/n) moneda nacional, a doña Valentina Giménez de González, y a don Felipe Benicio, doña Angélica y don Julián González, viuda e hijos legítimos del ex-capataz de la Intendencia del Palacio de Justicia don Julián González.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires Junio 5 de 1919. Celso R. Rojas, Secretario.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

316. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilación extraordinaria y pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos treinta pesos con cuarenta centavos ($ 230,40 m/n) moneda nacional, a Don Samuel Silva, Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba. (Exp. 2410. S)

2) La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando pensión de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos ($ 124,20 m/n) moneda nacional, a Doña Herminia Lamberti de Piazza, y Doña Ida María y Don Alberto Juan Piazza, viuda e hijos legítimos del ex-Inspector de Impuestos Internos, Don Augusto Piazza. (Exp. 2434. P).

3) La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52,25 m/n) moneda nacional, a Doña Juana Almirón de Méndez y a Doña Juana Méndez, viuda e hija legítima del ex-jubilado, Don Hilario Méndez. (Exp. 2405. M).

4) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento quince pesos con veinte centavos ($ 115,20 m/n) a Don Alfredo Mantovani Guarda 1° del Resguardo de la Aduana del Rosario. (Exp. 2462. M).

5) La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando pensión de treinta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 38,92 m/n) moneda nacional, a Doña Angela Novillo de Cerutti, y a Don Ramón Pedro Cerutti, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Pedro Cerutti. (Exp. 2482. C).

6) La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando pensión de treinta y seis pesos ($ 36 m/n) moneda nasional, a Doña Valentina Giménes de González y a Don Felipe Benicio, Doña Angélica y Don Julián González, viuda e hijos legítimos del ex-capataz de la Intendencia del Palacio de Justicia Don Julián González. (Exp. 2481. G).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Martino Roberto de. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Exp. 5803-C-918. — D. N° 158. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Roberto de Martino, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 53,37 m/n) cincuenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N° 5438 de la Contaduría General.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Archivo General de la Nación.— Nombramiento de Auxiliar Principal.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1919

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Auxiliar Principal (Encargado de la Mesa de Entradas) del Archivo General de la Nación, al señor Juan B. Guzmán.

Art. 2°.—Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Juzgado Letrado de Misiones. — Nombramiento de Juez Letrado.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1919.

S. 122.—En mérito del acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones al doctor Santos Ferreira.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J.. S. SALINAS

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración.—Insistencia en el Acuerdo de Ministros de fecha 3 del corriente.

Buenos Aires, Junio 12 de 1919.

Vista la observación formulada por a Contaduría General de la Nación, al Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 3 del corriente, por el que se autoriza a la Dirección General de Inmigración para invertir en gastos generales de manutención, alojamiento y demás servicios relativos a inmigración, hasta el saldo disponible en la cuenta especial abierta en la Contaduría General de la Nación, titulada «Fondo General de Inmigración, Multas y Cauciones», cuyo saldo es en la fecha de $ 44.496 24 m/n, atentas las razones que lo motivaron y no obstante la observación fomulada, el

El Poder Ejecutivo de la Nación, en **Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1° Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha 3 del corriente.

Art. 2° Comuniquese, etc. y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — ALFREDO DEMARCHI. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — JULIO MORENO. — P. TORELLO.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Provisión de 570 cajas de cartón forradas en tela con destino archivo de expedientes.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Exp. 5147-FF-919.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que, necesitando 570 cajas de cartón forradas en tela, con destino al archivo de expedientes y planos, procedió a licitar su adquisición con los requisitos que exige el decreto de 7 de Enero de 1910, en la forma de que instruyen los documentos acompañados, cuya aprobación solicita.

Considerando, que de las seis casas del ramo a quienes se pidió precios, sólo dos presentaron propuestas y del estudio de éstas se ve la conveniencia de aceptar, en mérito a su más bajo precio, la de los señores M. Gualtieri e Hijos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase la licitación privada de referencia y en consecuencia, acéptase la propuesta de la casa M. Gualtieri e Hijos, para la provisión, a la Dirección General de Ferrocarriles, con el objeto arriba indicado, de quinientas setenta cajas de cartón forradas en tela, mediante el pago de ($ 2.323,00 m/n) dos mil trescientos veintitres pesos moneda nacional, suma que se imputará a la partida que para gastos de oficina de la Dirección expresada, asigne el presupuesto del corriente año.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN.— P. TORELLO.— R. GÓMEZ.— J. S. SALINAS.— D. E. SALABERRY.— ALFREDO DEMARCHI.

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Exp. 8185-F-909.— Visto el resultado de la segunda licitación pública realizada por la ex-Comisión Administradora del Fondo de Caminos en virtud de lo dispuesto por decreto de 20 de Diciembre de 1918 para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Venado Tuerto a la Barrancosa, zona del F. C. C. A. provincia de Santa Fé, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas a dicho acto resulta ser la más ventajosa y económica la del Ingeniero Roberto I. Peña, cuyo importe es inferior al presupuesto oficial aprobado:

Que en cuanto a las circunstancias de ser el referido proponente empleado de la provincia de Córdoba no debe ser tenida en cuenta desde que no se opone a ello disposición legal alguna:

Que siendo de $ 29. 047. 89 m/n, la cantidad prevista en el presupuesto aprobado por decreto de 20 de Diciembre último para la ejecución de estas obras sin incluir la suma de $ 7. 322 m/n. por concepto de materiales y transportes a cargo de la ex Comisión, y ser el monto de la referida propuesta inferior en $ 412. 25 m/n, a aquella suma, conviene como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación modificar el citado decreto en el sentido de que el gasto real a imputarse sea de $ 35. 957. 64 m/n, que es la cantidad líquida que demandará los trabajos de que se trata.

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación

El Poder Ejecutivo de la Nación — en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por el señor Ingeniero Roberto I. Peña quien se compromete a ejecutar los mencionados trabajos mediante la suma de veintiocho mil seiscientos treinta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 28. 635. 64 m/n) moneda nacional.

Art. 2° Modificase el referido decreto de 20 de Diciembre de 1918 en el sentido de que la cantidad que deberá imputarse a los fondos de la ley 5315, sea la de treinta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 35. 957. 64 m/n).

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos para que formule el respectivo contrato ad-referendun del P. E. y proceda a la devolución de las boletas de depósito de garantía correspondiente a los proponentes cuyas ofertas no han sido aceptadas.

IRIGOYEN.— P. TORELLO.— D. E. SALABERRY.— R. GÓMEZ. —ALFREDO DEMARCHI.— J. S. SALINAS

Dirección General de Puentes y Caminos. — Crédito para puente sobre Río Savayen.

Buenos Aires, Junio 9 de 1919.

Exp. 5857 - P 919.— Visto que por decreto del 5 de Octubre del año ppdo. al declararse rescindido el contrato celebrado con el empresario D. Jorge Auffray para la construcción del puente carretero sobre el río Lavayen frente a San Pedro (Jujuy) se dispuso que la Dirección General de Puentes y Caminos prosiguiera por administración la ejecución de los trabajos.

Teniendo en cuenta que las obras de que se trata han tenido principio de ejecución a cargo del referido empresario y que la Dirección del ramo a su vez, a mérito de la autorización acordada, ha dado los pasos necesarios para la continuación de las mismas, adquiriendo materiales y elementos de trabajo.

Que para la prosecución de esta obra, como así también para el pago de sumas adeudadas por este concepto, el P. E. no dispone de fondos para atenderlas, por cuanto los de que se disponía en virtud de la orden de retención de 28 de Septiembre de 1918, han caducado el 31 de Diciembre último por el imperio de la ley de contabilidad.

Que dentro de estas condiciones, y no disponiéndose de crédito alguno por carecer hasta el presente de presupuesto para el corriente año, lo que procede es arbitrar los recursos del caso, puesto que no es conveniente bajo concepto alguno dejar en suspenso trabajos ya iniciados por las pérdidas materiales que tal hecho implica.

Que por otra parte el servicio público sufriría también perjuicios de importancia si se postergase por tiempo indeterminado la continuación de los trabajos, dada la importancia de la zona que servirá dicho puente.

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abra un crédito al Departamento de Obras Públicas por la suma de cien mil pesos ($ 100.000 m/n) moneda nacional, con destino a la prosecución de las obras de que se trata, autorizadas por la ley N° 8573.

Art. 2.°— Este gasto se atenderá con rentas generales y con imputación al presente acuerdo.

Art. 3.°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése cuenta al H. Congreso, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio, y fecho, pase al de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. —R. GÓMEZ. — ALFREDO DEMARCHI.—J. S. SALINAS.—JULIO MORENO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando para adquirir directamente diversos materiales metálicos.

Buenos Aires, Julio 10 de 1919

Exp. 10893/F/918. — Visto este expediente por el que la ex-Comisión Administradora del Fondo de Caminos da cuenta de que en dos licitaciones llevadas a cabo en virtud de la resolución de 18 de Octubre del año ppdo., para la provisión del material metálico con destino a la construcción de una alcantarilla sobre el arroyo Moreno, camino de Micheo a 25 de Mayo, no se ha presentado ningún proponente; y

Considerando encuadrado el presente caso dentro de lo dispuesto por el art. 33, Inciso 4.° de la ley de Contabilidad;

Atento los informes producidos;

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º— Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de la suma de tres mil ochenta y seis pesos ($ 3.086,00 m/n) moneda nacional adquiera directamente en plaza: 2.393 tons. de acero laminado; 142.400 kgs. fierro forjado y galvanizado; 21.17 kgs. de plomo de 3 mm. de espesor y 192 kgs. de metal desplegado número 10.

Art. 2.º—Este gasto se imputará a los fondos de la ley 5316.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

IRIGOYEN.—P. TORELLO.—D. E. SALABERRY.—R. GÓMEZ.—ALFREDO DEMARCHI.—J. S SALINAS.

Dirección General de Arquitectura—.Ordenando una imputación

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Exp. 1675. H. 1919.—Atenta la observación formulada por la Contaduría General de la Nación y lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1.º—La imputación del gasto que se autoriza por decreto de fecha 27 de Diciembre último y que originarán las obras sanitarias a efectuarse en el edificio del Hotel de Inmigrantes, será llevada a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne para «Conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de llantas para locomotoras.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Exp. 4127-P-919. — Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, relativos a la licitación privada para la adquisición de seis llantas para la locomotora Nº 29 del Puerto de la Capital, a la que procedió en virtud de la autorización de fecha 12 de Abril último, y

Considerando:

Que de las dos ofertas presentadas la más conveniente, tanto por su menor precio como por su más breve plazo de entrega, 25 días hábiles a contar desde la fecha de recepción del modelo, es la de la Compañía Industrial de Electricidad, que cotiza a $ 1.40 m/n, el Kg. de fundición de acero en bruto, no pudiéndose establecer el precio total hasta después de realizada la fundición de las piezas de que se trata, y

Atento lo establecido en el Art. 33, inciso 3º, de la ley de Contabilidad:

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada efectuada por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la adquisición de seis llantas para la locomotora Nº 29 del Puerto de la Capital, adjudicándose su fundición a la Compañía Industrial de Electricidad al precio unitario de un peso cuarenta centavos moneda nacional el Kilogramo.

Art. 2º El gasto aproximado de tres mil setecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 3.780 m/n) en que se calcula esa adquisición se imputará a la Partida que fije el Presupuesto del corriente año para la explotación y conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN.—P. TORELLO. — D. E. SALABERRY. — ALFREDO DEMARCHI. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

De Allegri Benvenuto. — Reclamo desestimando

Buenos Aires, Junio 5 de 1919.

Exp. 2668-D-919. — R. V. Nº 481. — Vista la presentación del señor Benvenuto De Allegri, en la que reclama de la aplicación que da la Aduana de la Capital, al fallo de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones, liquidándole derechos de importación en concepto de multa, y

Considerando

Que tratándose de una infracción que pudo causar perjuicios a la renta de importación, la pena de que es pasible y que se basa sobre esa probabilidad del juicio debe ser también calculada por los derechos de importación;

Que, por lo tanto, la reclamación formulada es improcedente,

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dreyfus y Cía. — Solicitud de arrendamiento denegado

Buenos Aires, Junio 11 de 1919,

Exp. 2202-D-919. — R. V. Nº 496. — Vista la solicitud de los señores Louis Dreyfus y Cía., en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 1.500 metros cuadrados, ubicada en el Dique Nº 2, entre las vías de la parrilla nueva y el galpón fiscal A.; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana de la Capital no es conveniente acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt. — Devolución concedida

Buenos Aires, Junio 7 de 1919.

Exp. 4595-D-918. — R. V: Nº 485. — Vista la presentación de los señores Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, en la que piden se les devuelva los derechos abonados por una partida de cable de alambre de hierro que ha sido retirada de las obras del Puerto Militar de Bahía Blanca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien no se ha probado fehacientemente que el material de que se trata fuera adquirido en el país con derechos pagos, existe la presunción de que eso ha ocurrido; siendo por lo tanto inequitativo exigir el pago de derechos,

SE RESUELVE:

Conceder la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, para que practique la contraliquidación respectiva y fecho, vuelva.

SALABERRY

Embajada de España.—Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1919.

Exp. 3202-E- 1919. —R. D. Nº 131.— De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda conteniendo guantes, venida en el vapor «Infanta Isabel de Borbón» y destinada como lo acredita la nota de fojas dos a la esposa del Señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Ferrocarril Sud. — Transferencia de materiales en préstamo

Buenos Aires, Junio 5 de 1919.

Exp. 2758-F-919. — R. V. Nº. 482. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Sud, en la que solicita se le permita transferir en calidad de préstamo a la Compañía Muelles y Depósitos del puerto de La Plata, para llevar a cabo el dragado del canal occidental de dicho puerto, el siguiente tren de dragado: draga excavadora Nº 41; draga de succión Nº 42 y chatas para barro Nos. A. 46, 47, y 48, y 300 metros de cañerías, botes, anclas, cadenas, cables, sogas y demás elementos necesarios para esta clase de trabajos; atento lo informado, y

Considerando:

Que puede accederse al pedido formulado por la Empresa ocurrente, previa caución de los derechos correspondientes a los materiales de referencia,

SE RESUELVE:

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere probado la entrega de los materiales de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Junio 7 de 1919.

Exp. 2178-F-919. — R. V. Nº 491. — Vista la presentación del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se cancele la letra Nº 19, otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que transfirió en calidad de préstamo al señor Isidro Pérez, para ser usadas en reparaciones de caminos públicos en la estación Nueva Roma, en razón de que le han sido devueltos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la manifestación de la Empresa recurrente basta para justificar la cancelación de la letra de que se trata, pues el procedimiento seguido para estas operaciones por el Ministerio de Obras Públicas e Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, garantiza suficientemente la renta mediante la anotación en los libros de las constancias que existen en los parciales remitidos por las Aduanas a la Inspección nombrada,

SE RESUELVE:

Cancélase la letra de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Gaibisco y Cía. — Permiso de embarque

Buenos Aires, Junio 7 de 1919.

Exp. 2868-G-919. — R. V. Nº 486. — Vista la presentación de los señores Gaibisco y Cía., en la que piden se le permita sacar un permiso de embarque con duración de tres meses para poder embarcar en los transportes nacionales, por Cabo Blanco, los cargamentos de sal que extraen; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, puede accederse a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a los recurrentes para sacar guías con duración de dos meses en la Subprefectura más próxima al punto de embarque; cuyas guías se irán cumpliendo por la cantidad realmente embarcada y quedarán sin efecto al vencimiento del plazo indicado.

Comuníquese y pase a la Prefectura General de Puertos, a sus efectos.

SALABERRY

Houlder Brothers y Cía. — Sobre justificación de origen de cargas

Buenos Aires, Junio 7 de 1919.

Exp. 2751-H-919. — R. V. Nº 487. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Lda., en la que piden se deje sin efecto la obligación de justificar el origen de la carga que transportan, como lo exige la Aduana de Bahía Blanca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los buques con privilegio no están obligados a proveerse de certificados de embarque de la carga que conducen al extranjero, refiriéndose el artículo 876, inciso 4º de las Ordenanzas a los documentos de la carga transportada de un punto a otro de la República,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, para su conocimiento y efectos.

SALABERRY

Intendencia Municipal de Córdoba. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 11 de 1919.

Exp. 1939-C-919. — R. V. Nº 497. — Vista la presentación de la Intendencia Municipal de Córdoba en la que pide el libre despacho de 200 piezas gasa hidrófila destinada a la Asistencia Pública, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita se encuentra comprendida en el artículo 2º, inciso 8º de la Ley 10.362,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Suiza.—Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1919.

Exp. 3203-S-1919. —R. D. Nº 130.— De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 39.271 y 39.272, venidas en el vapor «Reina Victoria Eugenia» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Suiza.—Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1919.

Exp. 3204-S-1919. —R. D. Nº 129.— De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 44.219 44.220 venidas en el vapor «Balmes» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Suiza

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Inglaterra.—Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1919.

Exp. 3148-I-1919. — R. D. Nº 128.— De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 43.803 venida en el vapor «Inghland Loch» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación del Brasil.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Exp. 3094.—B. 1919.—R. D. Nº 127. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales números 42.120 y 42.121, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres al Señor Comandante Hugo de Roure Mariz. — Agregado Naval de la Legación del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES.

Legación del Japón.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1919.

Exp. 3074.—J. 1919.—R. D. Nº 126. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un piano de media cola, venido en el vapor «Lanrard» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1919.

Exp. 3070.—J. 1919.—R. D. Nº 125. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo artículos de escritorio, venido en vapor «Sanuki Marú» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Martínez Ciro A. — Apercibimiento sin efecto

Buenos Aires, Junio 7 de 1919.

Exp. 2836-M-919. — R. V. Nº 489. — Vista la presentación del señor Ciro A. Martínez, Jefe de Depósito, de la Aduana de la Capital en la que pide se le levante el apercibimiento decretado en la resolución de fecha 13 de Marzo último, por el proceder observado en el sumario Nº 466, letra M. de 1918; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente explica su actitud alegando que por error de interpretación apeló de la sentencia de fojas 17;

Que ello es aceptable dado los antecedentes del causante y en esta virtud puede accederse a lo pedido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el apercibimiento decretado por resolución de 13 de Marzo último al señor Ciro A. Martínez, Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital.

Pase a la citada Aduana, a sus efectos.

SALABERRY

Mac Call J. — Recurso desestimado

Buenos Aires, Junio 7 de 1919.

Exp. 1917-M-919. — R. V. Nº 72. — Vista la presentación del señor J. Mac Call en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que le aplica una multa de pesos 178,18 moneda nacional, por diferencia de peso encontrado en una partida de cebada malteada declarada en tránsito al Brasil y documentada a depósito con la declaración expresa de que dicha operación se efectuaba al sólo efecto de hacer su reembarco; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurso que se interpone ha sido deducido fuera de tiempo;

Que, en consecuencia, el caso ha pasado en autoridad de cosa juzgada no correspondiendo volver sobre él,

SE RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Norman Hermanos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 7 de 1919.

Exp. 2785-N-919. — R. V. Nº 488. — Vista la presentación de los señores Norman Hermanos, en la que piden se disponga el estricto cumplimiento de la Ley 10.606 en la que se refiere a la exención de derechos para los buques que operan en Santa Fe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el puerto de Santa Fe, es de propiedad del Gobierno Provincial circunstancia que hace inaplicable la franquicia que acuerda la Ley 10.606 a los buques de cabotaje nacional,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

SALABERRY

Polledo y Cía. — Liquidación de pasavante

Buenos Aires, Junio 7 de 1919.

Exp. 940-P-919. — R. V. Nº 490. — Vista la solicitud de los señores Polledo y Cía., en la que piden se considere a la barca Argentina Mariposa, como buque de cabotaje a los efectos del pago de los derechos portuarios que adeuda; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el referido buque entró al puerto el día 30 de Julio de 1918, procedente de ultramar y en tal condición abonó los derechos correspondientes hasta el 16 de Octubre del mismo año;

Que desde el 17 de Octubre de 1918, fecha en que fué comprado por los recurrentes, ha permanecido sin realizar operaciones comerciales;

Que esta circunstancia unida a la de que se trata de un buque perteneciente a la matrícula nacional hace equitativo la concesión de la franquicia que se solicita,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que liquide el pasavante de la barca Mariposa, considerándola como buque de cabotaje durante el tiempo que haya permanecido en el puerto sin efectuar operaciones.

SALABERRY

Quintana R. — Devolución acordada

Buenos Aires, Junio 11 de 1919.

Exp. 1806-Q-919. — R. V. Nº 494. — Vista la presentación del señor Rómulo Quintana, en la que pide devolución de lo abonado por derechos de guinche en las operaciones de embarque de cereales y frutos del país realizados por Puerto Ruiz, que menciona en las planillas de fojas una a cuatro vuelta; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el pago de derechos de guinche no es obligatorio en las operaciones de carga, cuando para realizarlas no se utilizan los pescantes oficiales;

Que, en las operaciones a que se refiere el recurrente se utilizan únicamente peones y canaletas, siendo innecesario el uso de guinches;

Que, por lo tanto, procede deferir a lo pedido con exclusión de las operaciones que se mencionan a fojas seis y seis vuelta, las cuales no se encuentran en las condiciones a que se refieren los considerandos que anteceden, por haberse utilizado guinche,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de Gualeguay para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva.

SALABERRY

Receptoría La Quiaca. — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 7 de 1919.

Exp. 7170-L-918. — R. V. Nº 71. — Visto este sumario, relativo a la carga en vagones de una partida de mineral que fué retirado de la plazoleta fiscal en La Quiaca sin permiso de la Receptoría; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha comprobado la pretendida extracción de un depósito fiscal, cual es la plazoleta, de mercaderías que no se encontraban en condición de ser entregadas, por lo que la infracción debe reprimirse con la pena que prescribe el artículo 939 de las Ordenanzas;

Que, en esta virtud, debe considerarse responsable al señor J. Thiel en su calidad de propietario de la mercadería ante la aduana desde que él fué quien introdujo el mineral;

Que, dadas las irregularidades que se han comprobado en este expediente en la actuación del despachante Thiel y su empleado Matzen, debe procederse a aplicar un castigo disciplinario, solicitándose por parte de los FF. CC. del Estado, una amonestación contra el Jefe de la estación La Quiaca, que otorgó Carta de Porte sin exigir la documentación en forma,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo de que se trata imponiendo una multa igual al valor de la mercadería al señor F. Thiel.

Suspender por el término de un mes en el ejercicio de su profesión al despachante aludido, y a su empleado H. Matsen.

Diríjase nota a la Administración de los FF. CC. del Estado en el sentido expresado en el último considerando y pase a la Receptoría de La Quiaca, a sus efectos.

SALABERRY

Sel R. y N. del. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 7 de 1919.

Exp. 2314-C-919. — R. V. Nº 73. — Vista la apelación deducida por los señores R. y N. del Sel, del fallo de la Aduana de la Capital que les impone la pena de una multa igual al valor del exceso encontrado en la verificación de una partida de tejidos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el error alegado pudieron evitarlo los apelantes formulando la declaración con la cláusula de ignorar contenido;

Que, además de no mediar la denuncia, el exceso hubiera salvado la jurisdicción fiscal sin abonar derechos de importación;

Que no existe circunstancia atenuante alguna;

Que, por lo tanto, el fallo dictado por la Aduana de la Capital, de acuerdo con los artículos 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana, es procedente y debe mantenerse;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Varios Vendedores. — Autorizando el transporte de cuero de nutria y artículos de caza.

Buenos Aires, Junio 11 de 1919.

Exp. 2920-V-919. — R. V. Nº 493. — Vista la presentación de varios vendedores de artículos generales en las islas del Delta y del Tigre, en la que piden se les permita transportar los cueros de nutria y demás productos de caza que reciben en pago de las mercaderías que venden; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio con el objeto de propender al mayor y más rápido desarrollo de las industrias y del comercio de las islas, concedió por resolución de 13 de Marzo último, numerosas facilidades para el transporte de mercaderías y productos naturales;

Que dentro de ese propósito puede accederse a lo pedido por los recurrentes, ya que la renta puede quedar garantizada mediante el lleno de ciertos requisitos,

SE RESUELVE:

Los comerciantes que hayan cumplido los requisitos exigidos por la resolución de 13 de Marzo último, para la venta de mercaderías en las islas del Delta y ríos Paraná y Uruguay, podrán transportar cueros de nutria y demás productos provenientes de la caza o de la pesca, debiendo los artículos así adquiridos ser anotados en los libros rubricados por la Inspección General de Rentas con constancia del nombre del vendedor y punto de adquisición, a fin de poder justificar su origen en la Aduana o Receptoría correspondiente.

Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

SALABERRY

Colegio Lacordaire. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Exp. 741-C-1919 475-V. Visto el pedido formulado por el Superior del Colegio Lacordaire, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Viamonte 856 a Esmeralda 650, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones determinadas por el artículo 4º de la ley 10.364 sobre contribución territorial.

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus afectos.

SALABERRY

Ministerio de Guerra

Honores militares

Buenos Aires, 11 de Junio de 1919.

Habiéndose producido un accidente en la Escuela Militar de Aviación, que ha ocasionado la muerte del Capitán D. Enzo Giovannardi y mecánico José Sartorelli, ambos del Ejército Italiano y la del Alférez de Fragata D. Mario Sarmiento, de la Armada Argentina, cuyos restos, después de ser velados en el Centro Naval, serán inhumados en el Cementerio del Norte y correspondiendo tributar honores especiales a los caídos, conforme a las disposiciones superiores que consideran los accidentes de aviación militar como producidos en acción de guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El Comando de la 1ª División de Ejército dispondrá que en el acto del sepelio rinda honores un Batallón con bandera y banda, conforme al parágrafo G) del Nº 44 del R. R. M. 29.

2º Publíquese, en el B. M., 1ª Parte y archívese en la D. G. P.

MORENO

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Autorización para venta de madera.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola manifiesta la conveniencia de proceder a la venta a favor de Don Francisco M. César, de la cantidad de 27.740 kilogramos de madera aproximadamente, que provienen del embargo efectuado al señor Eduardo Pascual, por cortes clandestinos efectuados en bosques fiscales del Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 7 de Septiembre de 1917, se autorizó a dicha repartición a vender en remate público la madera de referencia sin que diera resultado; por lo que no existe inconveniente en acordar la autorización solicitada en atención a que la oferta hecha por el Sr. César es aceptable; atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Departamento de Obras Públicas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que venda a Don Francisco M. César, por el precio de ocho pesos moneda nacional la tonelada, la cantidad de veintisiete mil setecientos cuarenta kilogramos de madera, aproximadamente, que provienen de los cortes clandestinos efectuados por el Señor Eduardo Pascual, que fueron embargados oportunamente y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Roldán Molina José — Solicitud de título de propiedad denegado

Buenos Aires, Junio 10 de 1919

Visto este expediente en el que Don José Roldán Molina solicita título de propiedad de los solares B. C. de la manzana Nº 219 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, del cual es concesionario de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167, y

Considerando:

Que habiendo la inspección practicada comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, dentro del término fijado, puede acordársele un plazo improrrogable de seis meses dentro del cual debe a llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º No hacer lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad que formula Don José Roldán Molina, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado un plazo improrrogable de seis meses, dentro del cual deberá dar total cumplimiento en los solares B. C. de la manzana Nº 219 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Ministerio de Obras Públicas

Administración Ferrocarriles del Estado. — Dejando sin efecto construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Exp. 1397-F-916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en fecha 8 de Abril del año 1916, se dictó un decreto autorizando a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para construir dentro de la zona de vía del ramal de Añatuya al Chaco del Ferrocarril Central Norte Argentino, y en el Km. 639/850 de la misma, un desvío para cargar leña cuyo costo corría en dos terceras partes por cuenta de don Nazareno Gelosi, a cuya solicitud se iba a verificar dicha construcción

Que al presente, según da cuenta la citada Administración a la Dirección General de Ferrocarriles, el citado peticionante ha desistido de su propósito de que se construya el desvío, correspondiendo por tanto dejar sin efecto el citado decreto que autoriza la ejecución del mismo

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la autorización acordada a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con fecha 8 de Abril de 1916.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para su archivo.

TORELLO

Administración Ferrocarriles del Estado. — Aprobación de un mayor gasto

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Exp. 1937-F-917 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la aprobación del mayor gasto de tres mil quinientos noventa y cuatro pesos con tres centavos ($ 3.594,03 m/n) moneda nacional, que ha resultado sobre el presupuesto que se aprobó por resolución de fecha 21 de Agosto de 1917, para las obras de reparación de los puentes del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cu tiá, situados sobre los arroyos Ensenada y Santa María, las que han sido ejecutadas por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos en base a los precios y condiciones estipulados en el contrato de arrendamiento de la primera línea mencionada, y

Teniendo en cuenta:

Que el mayor costo efectivo de que se trata se justifica porque como lo manifiesta la Administración recurrente, hubo necesidad de cambiar mayor número de maderas que las previstas, pues recién en el curso de los trabajos pudo apreciarse el verdadero estado de las mismas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el mayor gasto de tres mil quinientos noventa y cuatro pesos con tres centavos moneda nacional ($ 3 594,03 m/n) que ha resultado sobre el presupuesto total de veintitrés mil setecientos noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 23 791.65 m/n) al ejecutar las obras a que se ha hecho referencia.

Publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Estanque en estación Nonogasta

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Exp. 2726. F. 1919.—Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Nonogasta del Ferrocarril Central Norte Argentino, un estanque de 26 metros cúbicos de capacidad, con el objeto de mejorar las condiciones del servicio de provisión de agua.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la citada Administración para llevar a cabo la ejecución de la obra de que se trata, ajustándose en un todo a la documentación presentada y al presupuesto de ($ 3 279,36 m/n) tres mil doscientos setenta y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Bomba centrífuga en Tucumán N.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Exp. 4454. F. 919.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone construir en su estación Tucumán N. del Ferrocarril Central Norte Argentino, una bomba centrífuga, a fin de asegurar el regular aprovisionamiento de agua a los trenes y otros servicios, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la citada Administración para llevar a cabo la obra de que se trata de acuerdo con el presupuesto de catorce mil seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 14.652,75 m/n) y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Desvío particular para cargas en ramal a Santa Bárbara.

Buenos Aires, Junio 11 de 1919.

Exp. 5858. F. 919. -- Visto el plano, memoria descriptiva, presupuesto y cómputos métricos que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado para la aprobación correspondiente y de acuerdo a los cuales proyecta construir, a solicitud de la Compañía Azucarera «Wenceslao Posse» un desvío para cargas en el Km. 791/565 C. del ramal a Santa Bárbara del Ferrocarril Central Norte Argentino-División Norte, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la construcción de que se trata de conformidad con los documentos presentados que a la misma se refieren y que quedan aprobados, siendo entendido que del presupuesto total de ($ 5.050,01 m/n) cinco mil cincuenta pesos con un centavo moneda nacional, la Compañía recurrente deberá abonar la cantidad de ($ 3.341,51 m/n) tres mil trescientos cuarenta y un pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional y el resto o sea la suma de ($ 1.709,50 m/n) mil setecientos nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, la Administración citada en concepto del suministro de materiales, subordinándose además esta autorización a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios que cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que pudieran construirse en iguales condiciones en esa misma zona y compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital

Buenos Aires, Junio 9 de 1919.

Exp. 2990-E-919.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva la documentación que ha formulado para licitar públicamente la provisión y colocación de las estructuras metálicas con destino a obras de consolidación y reparo en el edificio de la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de esta Capital, dentro del importe de pesos 3.606.90 m/n; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la referida documentación y autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que licite públicamente la provisión y colocación de las estructuras de que se trata, dentro de la suma de tres mil seiscientos seis pesos con noventa centavos ($ 3.606.90 m/n) moneda nacional.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Central Argentino. — Dejando sin efecto construcción desvíos en estación Campana.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Exp. 1492-F-919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 18 de Marzo ppdo., se dictó una resolución autorizando al Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo la ejecución en su Estación Campana, de dos desvíos, de una longitud de 880 metros, uno de los cuales se prolongaría fuera de la zona de vías hasta las instalaciones de la Fábrica de Papel El Fénix, con el objeto de servir a la carga y descarga de los productos de ese establecimiento.

Que la autorización acordada a la citada Empresa, imponía para el régimen y servicios de esos desvíos, que estuvieren subordinados a las cinco condiciones establecidas para las obras de esta naturaleza.

Que al enterarse la Empresa peticionante de las condiciones prescriptas, ha hecho saber a la Dirección General de Ferrocarriles, que desiste de llevar a cabo dicha construcción por lo que corresponde dejar sin efecto su autorización.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la citada resolución de fecha 18 de Marzo ppdo.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Central Argentino. — Desvío adicional en Estación Paganini

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Exp. 4520-F-919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir en su estación Paganini un desvío adicional que arrancando de la tercera vía de la playa de dicha estación, saldrá de su recinto atravesando la calle de circunvalación, para internarse en una propiedad privada.

Teniendo en cuenta:

Que el empalme del desvío con las vías de la estación y su trayecto dentro de las vías de la misma y de la calle de circunvalación, se proyecta en condiciones que no obstan al servicio público y con materiales y dispositivos que se prescriben para las obras de esta naturaleza

Que en cuanto al carácter del desvío, es evidente no obstante lo manifestado por la Empresa, que se trata de una construcción ferroviaria para satisfacer el servicio de un particular como lo pone de manifiesto el plano presentado en el cual se indica la propiedad particular para cuyo servicio se lleva a cabo esta instalación.

Y atento lo manifestado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que lleve a cabo la ejecución del desvío de que se trata, con carácter precario y ajustándose a la documentación presentada que se aprueba, estando a su vez la misma subordinada a las siguientes condiciones.

a) El importe de esta construcción no será cargado baja ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que pudieran construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

TORELLO

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Nombre Estación «Conlara»

Buenos Aires, Junio 11 de 1919.

Exp. 4719-F 919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita se designe el nombre que ha de llevar la estación situada en el Km. 208/600, ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores, y

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Designar la estación de que se trata con el nombre de «Conlara».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Sud.—Desvío particular en Estación Ingeniero White.

Buenos Aires, Junio 11 de 1919

Exp. 4878. F. 919.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo en la playa ubicada al Norte de su estación Ingeniero White, la construcción, para uso particular de los señores Huni Wormser, de tres desvíos, con una longitud de 425 metros,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la citada Empresa para llevar a cabo la construcción de que se trata, ajustándose en un todo a la documentación acompañada, que se prueba y estando el régimen y servicios de dichos desvíos, sujeto a las condiciones siguientes:

a) El importe de estas construcciones no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con los desvíos, el permiso correspondiente.

c) Estos desvíos quedarán sujetos a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de los desvíos en los cuales no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que pudieran construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Central Córdoba. — Galpón particular en Estación San José

Buenos Aires, Junio 10 de 1919

Exp. 5320. F. 919.—Visto el plano y memoria descriptiva que presenta para la aprobación correspondiente la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, y de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación San José un galpón para depósito de sal y una vía Decauville para uso exclusivo de los Señores Luis B. Carrizo y Cía.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para llevar a cabo con carácter precario la construcción de que se trata de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que el costo de la misma no se cargará bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa y que los referidos particulares no obstante la ubicación del galpón y vía Decauville, no gozarán de las franquicias acordadas a las instalaciones ferroviarias en lo que se refiere a la aplicación de impuestos, patentes, etc.

Publíquese, hágase saber al Ministerio

de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras.— Ofrecimiento de lotes en Santa Cruz

Se hace saber al público que de acuerdo con el decreto del P. E. de Marzo 31 ppdo., quedan ofrecidas por 90 días, en arrendamiento sin derecho a compra, por el término de 5 años prorrogables en las condiciones de la Ley Nº 4167, las tierras de las Colonias Pastoriles General Las Heras», «Presidente Carlos Pellegrini», Presidente Luis Sáenz Peña», «Presidente Manuel Quintana» y «General Paz», del territorio de Santa Cruz, en lotes hasta de 20.000 hectáreas.

Los interesados pueden presentar directamente sus solicitudes en esta Dirección General de Tierras, en cuya Oficina de Informes hallarán los antecedentes del caso.—Buenos Aires, Junio 20 de 1919. — Isidro D. Maza, director interventor de tierras.— Oficinas: Dársena Norte, Capital Federal.

v-3- Octubre

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente T-1264/918.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Alfredo Taullard, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mendoza 1925 de esta Capital, ante el Señor Director me presento y expongo: — Que deseando hacer exploraciones mineras para sustancias de la primera categoría en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, solicito el correspondiente permiso de cateo. — Dicho permiso está ubicado en terrenos del Lote No 138 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, que no están cultivados, ni labrados, pero sí cercados, de propiedad del «Astra» Compañía Argentina de Petróleo S. A., domiciliada en la calle 25 de Mayo Nº 182 — La delimitación del permiso se hará en la siguiente forma: — En un punto del límite Norte del expresado lote situado a 2.500 metros de su esquinero Noroeste se trazará una línea con dirección Sud, sobre la cual se medirá 1.850 metros para llegar al punto de partida, esquinero Noroeste del permiso de cateo que solicito. — De este punto, se trazarán dos líneas, una con rumbo Sud y otra con rumbo Norte, 109 grados al Este, prolongándose ambas hasta el encuentro con el límite Sud del lote 138; sirviendo la parte de este límite comprendida entre dichos encuentros para cerrar el triángulo de la concesión. — Me comprometo desde ya a respectar las minas colindantes por el Norte de la concesión conforme a la mensura que de ellas se haga, así como cualquiera otra concesión vigente que resultara afectada. — En consecuencia y previos los trámites legales que correspondan, solicito que se sirva proveer de conformidad por ser justicia. — A. Taullard. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho a las diez y cincuenta antemeridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre primero de 1918.—Pase a Minas a sus efectos. —(Fdo.) Juan R Montes de Oca, Secretario 2º) Jefe.— Buenos Aires, Mayo 30 de 1919.—Señor Director General — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que según el certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, no son fiscales y según declaración del interesado son de propiedad de la «Astra Compañía Argentina de Petróleo» —El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y se ha comprometido a respetar las minas colindantes, conforme a la mensura que de ellas se haga así como cualquier otra concesión vigente que resultaría afectada.— En etas condiciones corresponde, a juicio de esta Oficina:— I) efectuar el registro,— II)Notificar a la «Astra Compañía Argentina de Petróteo» y ordenar las publicaciones.— Julio Vatin.— Buenos Aires, Junio 2 de 1919.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese a la «Astra Compañía Argentina de Petróleo» en su carácter de dueña del suelo y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo) E. Ermiite,—Director General.

E. 12 Junio — Nº 4184-v-24 Junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. I-1719/918. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología é Hidrología. Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, por Adolfo Infante, según autorización registrada en esa Dirección, chileno, empleado residente en Concepción al señor Director me presento y digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito minero de Auca Mahuida, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.), de largo por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.), de ancho en dirección Norte Sud, tal que su vértice Sud Este diste mil seiscientos cuarenta y cuatro metros (1.644 m.), al Norte del un punto situado a tres mil ciento cincuenta metros (3.150 m.), al Oeste del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13, de la fracción B, de la Sección XXVIII del citado Territorio.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada está registrada bajo el número 184 del correspondiente libro. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Auca Mahuida).

El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente.

Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.

Buenos Aires, Enero 20 de 1919. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General»

E-14 junio 4209-v-26 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. I-1716-918. — «Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, por Luis Ibieta Plumer, según autorización registrada en esa Dirección, chileno comerciante, residente en Concepción, al Señor Director me presento y digo:

Que deseando buscar substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, aproximadamente, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Auca Mahuida, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.), de largo por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.), de ancho en dirección Norte Sud, tal que su vértice Sud Este diste tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil setecientos metros al Sud del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13, de la fracción B, de la sección XXVIII del citado Territorio.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada está registrada bajo el número 187 del correspondiente libro. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Auca Mahuida).

El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente.

Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.

Buenos Aires, Enero 20 de 1919. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General»

E-14 junio 4208-v-26 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. R-1715-918. — «Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique Hermitte. — J. Rodríguez Saavedra argentino, estudiante, domiciliado en la calle Las Heras 1860, al Señor Director me presento y digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito minero de Auca Mahuida, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.), de dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.), tal que su vértice Sud Este diste tres mil ciento cincuenta metros (3.150 m.), al Oeste de un punto situado a mil quinientos veintiocho metros (1.528 m.), al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 13, de la fracción B., de la Sección XXVIII del citado Territorio.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — J. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Auca Mahuida).

El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente, y ha declarado que respetará los derechos que pudieran derivarse de los expedientes S-1815-911 — M-1553-912, (actualmente caratulado M-2826-917), G-1781-1917 y G-1.04-917,

En estas condiciones, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Enero 20 de 1919. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General»

E-14 junio 4210-v-26 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. S-1718-918. — «Buenos Aires Diciembre 17 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, por Alberto Sanhueza Castellón, según autorización registrada en esa Dirección, chileno, abogado, residente en Concepción, al señor Director me presento y digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito minero de Auca Mauhida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.), de largo en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.), de ancho tal que su centro queda a cincuenta y ocho metros (58 m.), al norte del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13, fracción B., de la sección XXVIII del citado Territorio.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas.

Me doy por notificado de las resoluciones de fechas 31 de Enero y 23 de Febrero de 1911, y 19 de Junio de 1912. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada está registrada bajo el número 185 del correspondiente libro. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Auca Mahuida).

El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que respetará los derechos que pudieran derivarse de los expedientes S-1815-911. — M-1553-912, (actualmente caratulado M-2826-917), G-1716-917 y M-1803-917.

En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones — Julio Vatín.

Buenos Aires, Enero 20 de 1919. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General»

E-14 junio 4211-v-26 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. R-1698-918. — «Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Ingeniero Enrique Hermitte. — Saúl Rodríguez Saavedra, argentino, empleado de comercio, domiciliado en la calle Las Heras 1860, al Señor Director me presento y digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas

aproximadamente en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito minero de Auca Mahuida, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.), de largo en dirección Este Oeste por 3.172 metros de ancho, tal que su vértice Sud Oeste diste 1644 metros al Norte de un punto situado a 3150 metros al Oeste del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13, fracción B., sección XXVIII del citado Territorio.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia — S. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Secretario segundo Jefe.

Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Auca Mahuida).

El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente.

Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1918. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General»

E-14 junio 4213-v-25 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. I-1717-918. — «Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, por Adolfo Infante, según autorización registrada en esa Dirección, chileno, empleado residente en Concepción al señor Director me presento y digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito minero de Auca Mahuida, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.), de largo en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.), de ancho, tal que su centro diste tres mil ciento catorce metros (3.114 m.), al Sud del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13, de la fracción B., de la sección XXVIII del citado Territorio.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada está registrada bajo el número 184 del correspondiente libro. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Auca Mahuida).

El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que respetará los derechos que pudieran derivarse de los expedientes S-1515-911. — G-1516-917 — M-1803-917. y M-1517 917.

En estas condiciones, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Enero 20 de 1919. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General»

E-14 junio 4212-v-26 junio

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Oeste. — Queja del Sr. Alfredo Poggi.

03797-O-919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del Señor Alfredo Poggi, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por averías en unas bolsas de trigo al ser cargadas en la estación Naón, el día 25-2-919; y

Considerando:

Que se ha comprobado que debido a maniobras deficientes efectuadas, la mayor parte de las bolsas de trigo que contenía el vagón 16.506, cayeron al suelo, rompiéndose algunas de ellas, y derramándose el contenido;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quien corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL 17 DE JUNIO DE 1919.

Avisos	$	452 —
Adicional	»	3 —
Subscripciones y Venta	»	7 10
	»	462 10

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección e del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 4º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

SUBSCRIPTORES

Se avisa a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en la Administración Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá el envío del Boletín.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 21 de Junio de 1919 en Río Gallegos, a las 4 p. m. en el local de la Compañía, calle Roca, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aumento del Capital social (Artículo 4º de los Estatutos).

2º. Modificación de los artículos 1º, 4º, 14º, 23º, incisos E, F, G; 24º inciso E, 28º agregación de un nuevo inciso que diga lo siguiente: «en ausencia del Síndico Titular por enfermedad o cualquier otra causa, lo reemplazará el Síndico Suplente» 30 y 33º de los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requiere la concurrencia de las tres cuartas partes del Capital Social, como mínimum de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 3 junio Nº 3920-v-20 junio.

Sociedad Anónima Ganadera «Los Lagos»

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 21 de Junio de 1919 en Río Gallegos, a las 5 p/m., en el local de la Sociedad, calle Roca, para diga lo siguiente):

Orden del día

Modificación de los artículos 1º, 14º, 23º incisos E, F, G, 24º inciso E, 28º (agregación de un nuevo inciso que diga lo siguiente:

«En ausencia del Síndico Titular por enfermedad o cualquier otra causa, lo reemplazará el Síndico Suplente», 30y 39º de los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requiere la concurrencia de las tres cuartas partes del Capital Social, como mínimum, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 3 junio—3919-v- 20 junio

«Club Mar del Plata»

Soc. Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio cte. a las 4 p. m. en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 311, planta baja para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y memoria correspondientes al ejercicio 1918 19

2º Elección de seis Directores Titulares, cuatro suplentes, Síndico, y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Alquiler de casa para el local social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.—Ezequiel M. Paz, presidente. — Luis M. Campos Urquiza, secretario.

Nota. - Se hace saber a los señores Socios que la secretaría del Club se ha trasladado a la calle Reconquista 60. — El Gerente.

E Junio 16 4256-v-30 Junio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.—Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Valentín Santa María Lda.

Sociedad Anónima

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Julio del corriente año a las 5 p.m. en

el local de la Sociedad, calle Rivadavia 875, para tratar la siguiente,

Orden del día

1o Consideracion de la Memoria y balance correspondiente al 5o ejercicio y lectura del informe del Síndico.

2o Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

3o Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el ejercicio 1919/1920.

4o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Valentín Santa María, Director General. — Daniel F. Brunati, Presidente. — Ignacio Santa María.

E. junio 18.— No 4344-v-11.julio.

Euskal-Echea

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con los Artos 49 y 52 del Reglamento y no habiéndose reunido el 31 del mes último el número de socios y accionistas con derecho a voto que señala el Arto 41, se cita nuevamente a los mismos (Arto 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento) para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el 5 de Julio próximo a las 8 y 30 p. m., en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1o Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2o Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte de Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Dr. Pedro N. Elicagaray, Bernardo Navarlaiz, Pedro Uhalde, Tiburcio Bustinza, Juan S. Jaca y Sebastián Urquijo, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenan la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

3o Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 12 de 1919.— Pedro N. Elicagaray, presidente.— Tiburcio Bustinza, secretario.

E 18-junio No 4341 v julio 5

Nacional Rowing Club

Secretaría Av. de Mayo 1120

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 6 de los Estatutos, convócase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Avenida de Mayo 1120, el Viernes 27 de Junio a las 9 p. m. para considerar la siguiente:

Orden del día

1o.—Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o —Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3o.—Apelación del señor Armando Correa Urquiza, por la cesantía que le fué aplicada.

4o.—Elección de Capitan, Tesorero y tres Vocales en reemplazo de los señores Germán J. Rose, Dr. Julio E. Jaeschke, Dr. César Lorente Solá, Agustín Russo y Armando Delannoy, de cuatro suplentes y tres revisores de cuentas.

5o.—Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Justo G Urquiza, secretario.

E Junio 18—4342-v. junio 21

«Estancia Bravío Bilbao Ltda.»

Sociedad Anónima

Antes (S. A. «Cabaña Chima Lauquén»)

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Julio próximo, a las 4 p/m. en el local, calle Cangallo No 315, 5o piso, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4o Ejercicio vencido el 30 de Abril p.pdo.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de 2 Directores Titulares y un Suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4o Elección del Síndico y su Suplente por un año.

5o Designación de 2 Accionistas para que suscriban el Acta juntamente con el Señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 383, hasta 3 días antes de la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, 19 de Junio de 1919. — El directorio.

E. junio 18 No 4340-v.julio 5.

Patronato de la Infancia

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se efectuará el Miércoles 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la calle Balcarce No. 1181 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria de la Comisión Directiva.

2o Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva, que terminan su mandato, y de dos miembros más en reemplazo del doctor Octavio M. Fico y Capitán de Navío Jorge Yalour, que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, fueron designados para llenar las vacantes dejadas por renuncia del doctor Emilio Lamarca y señor Matías Errázuriz que terminaban su período en 1921.

3o Elección de Miembros Honorarios de la Comisión Directiva (Artículo 19 de los Estatutos).

4o Nombramiento de la Comisión revisora de Cuentas para el próximo período. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1919. — G. J. White, secretario.

E. junio 18 No 4334 v 25 junio

«Eppur Si Muove»

Sociedad Italiana de S. M.

Corrientes No. 4293

Buenos Aires, Junio 17 de 1919

De acuerdo con el Art. 38 del Estatuto Social, se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea anual Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el domingo 22 del corriente a la 1 p. m.

La orden del día se halla fijada en la secretaría social. — S. Biassotti, gerente.

E. 18 junio No. 4337 v 21 junio

Société Savoisienne de Secours Mutuels.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca para una Asamblea General Extraordinaria a los señores socios, que tendrá lugar el día Sábado 21 de Junio de 1919 a las 9 p.m. en su local de la calle Rodriguez Peña 344 con la siguiente

Orden del Dia

1o Ratificación sobre la exclusión de un socio.

2o Aprobación de los Estatutos y Reglamento General de la «Société Française de Secours Mutuels de Buenos Aires», conforme a lo resuelto en la Asamblea General de fecha Diciembre 14 de 1918.— El Secretario

E Junio 18—4343-v-julio 21.

Club Náutico Belgrano

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 8 y 10 de los Estatutos, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de Junio cte. a las 8.45 p. m. en el local de la Calle General Paz 1770, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1918/19.

2o Elección de Comodoro, Tesorero y tres miembros en reemplazo de los Sres. Luís F. Rivas, Marino Casellini, Dr. Victor Sabaria, César Piaggi y Armando Alizieri que terminan su mandato.

3o Autorizar a la C. D. para rebajar la cuota de ingreso a $ 10, y permitir ingresar socios activos nuevos, de cuyo beneficio no gozarán los socios aspirantes.

4o Asuntos varios de intereses para el Club. — Buenos Aires, Junio 20 de 1919. Pedro de la Torre, Presidente, Juan F. Vercellana, secretario.

E. 18 junio 4320-v 21 junio

The American Quebracho Company.,

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el arto. 20 de los estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el dia 8 de Julio de 1919, a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Florida 171, Galería General Güemes esc. 316/317, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1o Consideracion de la Memoria y Balance correspondiente al 13o Ejercicio, que ha terminado el 31 de Marzo de 1919.

2o Elección de dos directores titulares y un suplente.

3o Elección de síndico y síndico suplente.

4o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Florida 171, Galería General Güemes esq. 316/317, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.—El Directorio.

E. 18 junio No 4338 -v- julio 5.

Asociación «Bernardino Rivadavia» Biblioteca Popular del Municipio

Primera citación

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 9 de la noche, en su local, calle Corrientes 1615, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido.

2o Elección de los señores socios que deben integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los señores que terminan su mandato.

3o Nombrar dos socios de los presentes para que con el señor presidente y señor secretario, aprueben y firmen el acta. Buenos Aires, Junio 16 de 1919. — —Camilo M. Mayor, presidente. — I. Cárdenas, secretario

E. junio 18 No 4339 -v- junio 20.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Civil Filantropía Argentina

Se invita a les Señores Accionista a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 del cte. a las 10 a.m. en el local social para tratar la siguiente

Orden del Dia:

1o Consideración de la Memoria anual, Balance y Cuentas del ejercicio 1918.

2o Elección de seis miembros de la C. D. en reemplazo de los Sres. Galfarini, del Castillo, Saporiti, Balaguer, Franco y y Langenheim por dos años.

3o Elección de síndico y síndico suplente.

4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Las tarjetas de entrada se expedirán los días 26, 27 y 28 de 9 1/2 a 10 1/2 p.m..— F. Kaelín, secretario.

E 17 junio — 4298-v 30 junio

Centro Guerreros del Paraguay

Convócase a los socios de Centro a asamblea ordinaria para el día 23 del cte. a las 2 p/m en su local; Florida 231 para dar cumplimiento a la Orden del Dia:

1o Lectura del mensaje anual.

2o Elección de 14 miembros para integrar la C.D.

3o Aprobación del proyecto de modificación del estatuto, y si fuere aprobado, determinar la forma en que deba procederse para la reducción del número de los mienbros de la C.D.

4o Autorizar al Sr. Presidente a gestionar la aprobación de la reforma y aceptar las modificaciones que el P.E. propusiera.— 11 de Junio de 1919.— No concurriendo 30 socios, tendrá lugar en la segunda con el número que concurra.— Tomás Bradley, T. Coronel, secretario.

E 17 junio — 4289-v-23 junio

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con la base 3a del Reglamento de Liquidación de la Sociedad y lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20 de Junio de 1916, la Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el dia 4 de julio de 1919 a las 2 p. m. en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo número 347, escritorio 614, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrado el 31 de Mayo de 1919.

2o Elección de siete Liquidadores y tres Suplentes.

3o Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4o Aprobación del Acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada —Buenos Aires, 11 de Junio de 1919.—La Comisión Liquidadora.

E. 17 junio No 4306 v-4 julio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio corriente a las 3 p.m., en el local del «Centro Naval», Florida 801, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Arpobación de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1918/19.

Elección de (5) cinco Vocales titnlares, y (10) diez Vocales suplentes.

Designación de dos socios para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.—Capital Federal, Junio 14 de 1919. —G. C. Aguerriberry, presidente.— Alejandro de Vedia, secretario.

E. 16 junio.— No 4257-v-28-junio.

«Los Andes»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 5 de Julio próximo a las 3 p m. en el local social Avenida de Mayo No 1034, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 7o ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1919

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

4o Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Junio 16 de 1919.— El Directorio.

E. 16 junio — 4258-v-5 julio

La Compañia

Estancia «Buena Vista»

Segunda Convocatoria:

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas para el día 30 de Mayo ppdo, por no haberse depositado el número suficiente de Acciones, se convoca nuevamente de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de la Compañía a una Asamblea para el día 27 de Junio del corriente, a las tres p/m, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 144, escritorio 12.

Orden del Día

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al año fenecido el 31 de Marzo de 1919.

2o. Distribución de utilidades.

3o Elección de tres Directores y Suplente

4o. Elección del Síndico.

5o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.— James Marr, síndico.

E. 14 Junio 4248-v Junio 26

La Buenos Aires

Compañía Argentina de Seguros

Se avisa a los Señores Accionistas, que el Directorio de esta Compañía, en uso de la facultad que le confiere el Art. 3o. de los Estatutos, ha resuelto elevar el capital suscripto de la misma a la suma de $ 2.000.000 c/l, a cuyo fin se emitirán 10 000 acciones de $ 100 c/l en 5 series de 2 000 acciones cada una, en las siguientes condiciones:

Los Señores Accionistas tendrán derecho a suscribir una acción de la nueva emisión por cada una de las que posean anteriormente y abonarán en el acto de la suscripción el 10 % de su valor nominal (Art. 7o de los Estatutos).

Es indispensable la presentación de los títulos anteriores al suscribirse los nuevos para la anotación correspondiente.

La suscripción que ha sido prorrogada hasta el 20 de Junio corriente, puede solicitarse en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 519 (2o piso). — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1919. — Federico Madero, secretario.

E. 14 Junio 4245-v Junio 23

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la asamblea general ordinaria que se verificará el dia 2 de Julio próximo, a las 3.30 p. m., en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente:

Orden del Dia

1o Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo. e informe del síndico sobre estos documentos.

2o Distribución de utilidades.

3o Autorización para llamar a integrar los certificados.

4o Nombramiento de Síndico titular y suplente.

5o Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de ellas hasta tres dias antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Junio 11 de 1919. — El Gerente.

E Junio 14 — No 4252-v-Julio 2.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán» en su sesión del dia 9 del actual y de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el dia 2 de Julio próximo, a las 10 y 30 a. m. en su local social Avenida de Mayo 1246, Capital, para tratar la siguiente:

Orden del Dia

1o Someter a la consideración de la Asamblea, las negociaciones que se tramitan por el Directorio relacionadas con los edificios e instalaciones que posee la Sociedad en la ciudad de Tucumán y de lo que se dará debida cuenta en el acto de la Asamblea.

2o Designar dos accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres dias antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires Junio 10 de 1919. — Juan F. Lebrun, presidente.

E Junio 14 — No 4251-v- Julio 2.

Compañía Comercial de Automóviles Córdoba 3266

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos Sociles y lo previsto por el Código de Comercio en su artículo 318, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Córdoba, 3266, el día 5 de Julio próximo a las 5 pasado meridiano, con la siguiente:

Orden del día:

Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad y nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos sociales, para asistir a las Asambleas Generales, deben tener depositadas sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires 13 de Junio de 1919. — J. R. Gómez, Gerente.

E-13 junio 4205-v-1o julio

Sociedad Anónima «Las Flores»

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1o de Julio a las 4 pasado meridiano en las oficinas de la Sociedad calle Talcahuano No 727, 2o piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo ppdo.

2o Elección de Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los señores Carlos Elizalde y Miguel J. Elizalde, respectivamente, que terminan su mandato.

3o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 12 de 1919. — El Directorio.

E-13 junio 4204 v-1o julio

Compañía Pescadora Nacional

25 de Mayo 158 — Buenos Aires

No habiéndose reunido el número suficiente de acciones en la primer convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Junio de 1919, a las 3 pasado meridiano en el local de la sociedad calle 25 de Mayo 158, segundo piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondiente al primer Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1919.

2o Elección de dos directores titulares y de tres suplentes por dos años.

3o Aprobación del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Emilio Hansen, Presidente.

E-13 junio 4196-v-30 junio

Columbia

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 5 de julio de 1919, a las 3 p. m. en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No 30, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1o) Considerar la Memoria, el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio que ha terminado el 31 de mayo de 1919.

2o) Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores: Hermenegildo Pini, Horacio Taddeo y Dr. Juan A Bruschi que terminan su mandato; así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3o) Designar dos accionistas para aceptar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por Bancos o casas bancarias que a juicio del Directorio merezcan fe, en la Caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión. — El Gerente.

E. 13 Junio -4214- v. 4 Julio.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Victoriano Rivera»

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el dia 30 de Junio del presente año a las 4.p.m. en las oficinas de la Sociedad, Calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o Distribución de las utilidades.

3o Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.

4o Elección de un miembro del Directorio, por el fallecimiento del Director don Carlos Cerveró Alemparte.

5o Nombramiento de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Abril 15 de 1919. — Manuel Iglesias, presidente.

F. 12 junio — 4183-v-26 junio

Sociedad Anónima «La Mendieta»

Pasaje Güemes 546

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 30 de Junio 1919, a la 2 1/2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes, Escritorio número 546.

Orden del día:

1o Letura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1918.

2o Distribución de utilidades.

3o Cancelación de los Certificados de Fundador.

4o Elección de seis Directores titulares, dos Directores suplente, Síndico y Síndico suplente.

5o Designación de dos Señores Accionistas presentes para que, en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El secretario.

E-12 Junio. — 4178-v-30-Junio.

Sociedad Anónima Devoto Cervellera Limitada, Importación y Almacén por mayor.

Convocatoria:

El que suscribe, Síndico de esta Sociedad, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local Victoria 673, 1er. piso, el día 30 de Junio a las 3 pasado meridiano a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1o. Ratificar la emisión de acciones de la serie B., resuelta por el Directorio, determinando la cantidad de acciones que serán emitidas, y si la emisión se hará al público por prioridad de inscripción, o acordando un derecho de preferencia, dentro de un plazo determinado a los accionistas actuales de la Sociedad indistintamente, y en proporción al número de acciones que actualmente poseen, o en la forma que la asamblea lo determine.

2o. Determinar después de qué plazo, desde el día en que se abra la suscripción de las nuevas acciones de la serie B., podrá el Síndico nombrar entre las personas que hubieren suscripto acciones de dicha serie dentro de ese plazo, los directores suplentes que en representación de la serie B. deben integrar al Directorio hasta la reunión de la próxima Asamblea General Ordinaria.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta por delegación de la asamblea, conjuntamente con el Síndico y el Secretario.

Se previene que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 27 del corriente, en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1065/1071. — Buenos Aires, 9 de Junio 1919. — Luis Andrés Repetto, síndico.

E. 11 junio No 4158-v-30 junio.

Sociedad Anónima «Cereal Deposit Company»

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 465, 2o piso, el día 25 de Junio próximo a las 5 p.m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

Disolución y liquidación de la Sociedad. — El Directorio.

E. 7 junio 4088-v-25 junio.

Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe S. A.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la

Asamblea General Ordinaria

para el 28 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en su local social, Sarmiento 454, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.—Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2.—Elección de tres Directores y un suplente por cesación de mandato de los Señores Jorge Barthe, Raúl Barthe, Carlos Attwell y Manuel Rubio respectivamente, y de un Director por fallecimiento del Señor Domingo Barthe.

3.—Elección de Síndico y suplente por terminación de mandato.

4.—Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía dos días antes de la reunión a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1919. — El Presidente.

E-5 Junio 3.987-v-28 junio.

Samuel B. Hale — Compañía Ltda.

Convocatoria:

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio a las 3 p/m., en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo No 101.

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Vigésimoprimero vencido el 30 de Abril de 1919.

2o Distribución de Utilidades.

3o Elección de un Director Suplente.

4o Elección de Síndico y Suplente fijando la remuneración de aquél.

5o Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — El Directorio.

E-5 Junio 3.986-v-23 junio.

«Edificio Plaza de Mayo»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio queda suspendida la Asamblea Extraordinaria que debía tener lugar el día 10 del corriente mes, y se convoca a los Señores accionistas de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Autorizar al directorio para que conjuntamente con los Señores Síndicos y los accionistas señores H. H. Leng y Pedro Ingouville, procedan a vender la propiedad de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 334, y Rivadavia 321 al 347, con amplias facultades, siendo vigente esta autorización hasta el día 30 de Noviembre inclusive del corriente año.

2o Para poder llevar a cabo la venta de acuerdo con la precedente autorización, deberá ser aprobada por lo menos por siete de los nueve miembros que componen la comisión antedicha.

3o Designar dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta el día 28 del corriente inclusive, retirando la boleta de entrada a la Asamblea, requiriéndose para formar quórum, por lo menos la presencia de un número de accionistas que representen las 3/4 partes del capital suscripto. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — Enrique Schindler, Secretario-Tesorero.

E5 Junio 3.990-v-23 junio.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 23 de Junio corriente, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 682, a las 2 de la tarde.

Orden del día:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2o. Elegir tres Directores en reemplazo de los señores Luis Urrutia, Federico M. Terrero y Francisco Mendes Gonçalves, que concluyen su pe-

riodo, y elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente.

3º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos, u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1919. — El Directorio.

E. 3 junio Nº 3907-v-23 junio.

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Junio a las 2,30 p/m., en la casa Lavalle 379 para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por los años 1917 y 1918.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al consejo de Administración.

4º Elección de un Síndico.

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Jorge Artayeta, secretario gerente.

E-2 junio 3.889-v-18 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)
370 Bartolomé Mitre 370

Trigésimasegunda Asamblea Anual Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el Domingo 25 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Jueves 19 de Junio próximo (día feriado) a las 10 a/m., en su local Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1919-1920.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato, de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Doctores Juan Carballido, Emilio Frers, Remigio Lescano, José F. Molinari y Enrique Navarro Viola, y a los directores fallecidos Señor Francisco A. Hernández por un año y doctor Eduardo Peña por dos años,

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Aprobación de las compras de propiedades efectuadas en el ejercicio y autorización para otras adquisiciones que sea necesario realizar, así como para todas las ventas de inmuebles.

6º Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — El Secretario.

E-31 Mayo 3.866-v-18 junio.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los Artículos 20 y 24 de los Estatuto Sociales, el Directorio de la S. A. «Importadora Productos Cinzano», convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 30 de Junio de 1919, a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos) para trata y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Accionista para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

2º Resolver la disolución anticipada de la Sociedad en el día de la fecha.

3º Designación de dos Accionistas para que, en unión del Presidente y del Secretario-Tesorero, efectúen la liquidación de la Sociedad, según lo prescripto por el artículo 43 de los Estatutos Sociales.

Se ruega a los señores Accionista quieran depositar sus Acciones en el escritorio de la Sociedad, con un día de anticipación, por lo menos, al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E mayo 30 Nº 3832 -v-30 junio

«La semilla de oro»
(Sociedad Anónima)
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1919 a las 10,30 a/m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, correspondiente al 11º ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación, al fijado por la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Leopoldo Melo, presidente. — Alberto Naef, secretario.

E-23 Mayo 3674-v-21 junio.

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Constructora Nacional Limitada

(SOCIEDAD ANONIMA)
Domicilio: Tacuari Nº 385
Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado.... $ m/n 2.000.000 —
» Emitido .... » » 1.000.000 —
» Subscripto...... » » 442.500 —
» Realizado....... » » 379.660 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO	$ m/n
Acciones	557500 —
Accionistas	62840 —
Subscriptores, Cédulas A..	2491 50
» Bonos....	9958 —
» Certificados A.	12596 —
» » B..	24920 —
» » C..	41200 —
» » D..	44615 50
» » E..	59160 —
Acciones Soc. Coop. Telefónica	352 —
Títulos en depósito	35000 —
Caja y Bancos	4370 27
Muebles y útiles	306 09
Instalaciones	762 96
Impresos	205 16
Terrenos	33571 94
Deudores por Terrenos	31353 72
Construcciones	321469 99
Deudores en Cuenta Corriente	27722 17
Deudores por Propiedades	315226 74
Gastos Generales	2690 25
Contribución Pat. e Imp. en General	135 —
Gastos de refacción y conservación de Casas	66 —
Contribuciones por Cuenta de terceros	552 07
Honorarios	150 —
	1589215 36

PASIVO	$ m/n
Capital Social	971970 16
Integración de Bonos y Certificados	48224 59
Certificados A	21000 —
» B	34000 —
» C	86500 —
» D	55000 —
» E	73500 —
Cédula A	8000 —
Bonos	14500 —
Acreedores por títulos	35000 —
Intereses Pendientes	6667 95
Dividendos	2860 44
Títulos Liberados	17682 40
Saldos pagaderos a largo plazo	207135 48
Acreedores en cuenta corriente	2251 83
Alquileres	2849 85
Intereses	37 92
Depósitos	1962
Seguros por cuenta de terceros	44 74
Transferencias	28 —
	1589215 36

José M. Carrera, presidente.— Julio Petit, administrador.— Manuel Oddone, contador Vº Bº: C. Molina, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

E 16 junio — 4254-v-18 junio

TRANVIA ELECTRICO IV BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima
Domicilio: Perú 166
Aprobada por Decreto del P. E. de fecha 26 Agosto 1918

Capital autorizado . .... $ 1.500.000 —
» subscripto....... » 953 500 —
» realizado........ » 614.034 95

Balance de Saldos al 28 de Febrero 1919 (Trimestral)

DEBE	$ m/n
Acciones a subscribir	546500 —
Accionistas:	
Saldo a integrar	339465 05
Caja, Bancos y cuentas corrientes	127122 17
Establecimiento Balneario	395201 94
Edificio y estación tranvía	45164 03
Chalet «Los Sauces» y «La Rambla»	9797 77
Material rodante	83138 37
Vía permanente	311524 19
Línea aérea y telefónica	61897 89
Maquinarias y herramientas	3177 62
Muebles y útiles Balneario	16734 59
Leña en deposito	1371 23
Terrenos «Villa Luján»	126111 66
Obligaciones a cobrar	4283 97
Cuentas varias	13099 02
Caballada y guarnición	270 50
Conservación de vías, Balneario y herramientas	6369 36
Seguros	1084 23
Gastos generales, tráfico, Balneario, concesión y administración	75697 07
Mercaderías en almacén	23382 74
	2191893 40

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Antonio y Pedro Fiorito	485965 05
Vías y zorras decanville	1014 34
Boletos, abonos y servicios especiales	97921 48
Explotación arena, avisos, fletes y máquinas automáticas	18884 82
Alquileres y alquileres a 1/2	13299 83
Explotación leña a 1/2 y 1/3 y monte	6727 36
Intereses y descuentos	2896 01
Corriente eléctrica	2094 05
Boletería Balneario, baños, teatro, patines, lanchas y teléfono	17304 22
Pabellón Italia	45786 24
	2191893 40

Lorenzo Pellerano, presidente. — Julián Moreno (h), secretario. — Alejandro Bryce, gerente. — Francisco Piencvi, tesorero. — Isidro Masel, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 17 junio — 4297-v-20 junio

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

1863 Méjico 1863

Capital Limitado

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904

Balance mensual al 30 de Abril de 1919

DEBE	$ m/n
Acciones emitidas	450000 —
» subscriptas	440630 —
Obligaciones a cobrar	700948 74
Préstamos hipotecarios	17220 00
Valores al cobro	34065 30
Créditos diversos	11929 34
Banco Nación Argentina	22236 02
Caja	7889 74
Muebles y útiles	5803 39
Alcancía a domicilio	133 64
Propiedades	58197 —
Cuentas corrientes	1625 66
Adelantos en cta. cte.	11831 27
Documentos en garantía	12209 85
Deudores por multas	19 25
Sueldos	9841 07
Gastos generales	4023 33
Liquidac. Cuotas en retardo	0 10
	1787803 61

HABER	$ m/n
Capital emitido	450000 —
» subscripto	440630 —
» realizado	439622 —
Fondo de reserva	101708 71
Caja de Ahorro	98506 85
Caja de Ahorro a domicilio	6049 43
Depósitos a plazo fijo	60665 94
Cuentas corrientes	25429 30
Depositantes de valores al cobro	34065 30
Créditos diversos	27356 97
Obligaciones a pagar	38790 50
Dividendo décimotercero	8300 44
Dividendo décimocuarto	15160 95
Depositantes de documentos en garantía	12209 85
Fondo de previsión	4000 —
Intereses y descuentos	24105 99
Alquileres	1170 —
Comisiones	8 60
Multas	22 75
	1787803 61

Joaquín López Figueroa, presidente. — Eduardo Navarro, gerente — Alejandro Stomeli, síndico

Buenos Aires, 28 Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E. 18 junio — 4323-v-18 junio

LA HECTO

Compañía de Seguros Generales
San Martín 440
Autorizada por Decreto del 9 de Septiembre de 1918

Capital:		
Autorizado........	$ m/n	1.000 000 —
Subscripto........	« «	400.000 —
Realizado.........	« «	400.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919.

ACTIVO	$ m/n
Acciones....................	29600 —
Caja y Bancos............	34500 35
Títulos de renta...........	22032 95
Propiedades..............	311007 15
Préstamo Hipotecario......	23383 45
Alquileres..................	2150 —
Deudores por premios......	1623 79
Reaseguradores activos......	1601 66
Depósitos judiciales........	1800 85
Mobilario y material........	6246 80
Gastos de constitución.....	4557 95
Cuentas de explotación.....	16184 26
	454689 21

PASIVO	$ m/n
Capital....................	400000 —
Hipoteca..................	13571 43
Reaseguradores pasivos.....	1678 92
Intereses y dividendos	5986 97
Rentas de propiedades......	17001 70
Cuentas de explotación.....	16404 47
Acumulaciones.............	45 72
	454689 21

Adolfo Ruiz, presidente.— Ramón Arvilla gerente.— José Sanllorenti, síndico.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1919.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 14 junio — 4253-v 18 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Llámase a licitación pública por el término de ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres electorales:

Rodillos 2.000.
Planchuelas 500.
Planchas 500.
Cajas de plumas 200.
Frascos de tinta de escribir 7.000.
Frascos de tinta de sello 7.000.
Lapiceras 10.000.
Secantes 50.000.
Sellos de goma 500.
Sellos de lacre 1.000.
Almohadillas 500.
Barras de lacre 10.000.
Corchos grandes 10.000.
Corchos chicos 10.000.
Recibos urnas 20.000.
Recibos últiles 20.000.
Tapabocas de urnas grandes, de tela 5.000.
Tapabocas de urnas chicas, de tela 10.000.
Ovillos de hilo 100.
Hojas explicativas manejo de urnas 15.000.
Sobres para votantes 2.000.000.
Sobres para acta, de tela 10.000.
Carteles «A los Votantes» 10.000.
Resmas papel de oficio 100.
Leyes electorales 60.000.
Manual del elector 50.000.
Fianzas en efectivo 40.000.
Fianzas personales 40.000.
Formularios impresión digital 40.000.

2º Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Oficina del Padrón Electoral que servirá de base para la referida licitación.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y los diarios «La Epoca» y «La Montaña» por el término de 30 días, a partir del 23 del corriente mes.

R. GOMEZ

-v-21 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de lo siguiente:

a) Formularios, libros, útiles, materiales telegráficos y nafta a granel, aceites lubrificantes, etc., durante lo que resta del corriente año. (2º llamado);

b) Un mil canastos de mimbre, con destino al servicio de encomiendas postales.

Por los detalles y pliegos de condiciones respectivos, ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. y los Sábados de 9 a.m. a 12 m. a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296 (Isq.), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 20 de Junio próximo venidero, a las 3 p.m. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Enrique Cibils, Vice-Director General de Correos y Telégrafos.

-v-20 junio.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio próximo a las 3 p m., para la construcción de un puente carretero sobre el rio Conlara en Santa Rosa, Provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos calle Reconquista 575.— Buenos Aires, 23 de Junio de 1919.

-v- 22 julio.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 3 p/m. para sustituir la cubierta de asfalto de la calle Moreno, de Tacuarí a Entre Ríos, por otra de madera, de acuedo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525 1º piso.— Buenos Aires, 13 junio de 1919.— El Secretario.

v-20-junio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 3 p. m. para la construcción de adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Cullen de Avenida Constituyentes a Aizpurúa. Aizpurúa de Bebedero a Nahuel Huapí, Burela de Guanacache a Nahuel Huapí y Altolaguirre de Guanacache a Nahuel Huapí, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso — Buenos Aires, Junio 16 de 1919.— El secretario.

-v-23 junio

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 p/m. para la provisión de cal, arena y ladrillos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, 13 de junio de 1919.

v 20-junio.

Llámase a licitación para la modificación del alumbrado existente en las calles interiores de los nuevos Mataderos. — Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2.30 p. m — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 14 de 1919. — El Secretario.

v 23 junio

Llámase a licitación para la provisión de 200.000 litros de kerosene, con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2. p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad — Buenos Aires, Junio 14 de 1919. — El Secretario

v 23 junio

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 y 15 p/m. para la provisión de mil quinientos metros cúbicos de escombros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. Avenida de Mayo 525 1º. piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1919.— El Secretario.

v 20 junio

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 y 30 p. m. para la provisión de 50 mangas lisas y 50 con alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. Avenida de Mayo 525 1º. piso —Buenos Aires, 13 de junio de 1919. — El Secretario.

v 20 junio

Comisión Nacional de Casas Baratas.

Llámase a licitación pública para el 10 de Julio de 1919, a las 3 de la tarde para provisión de herrajes de puertas y ventanas según bases y planillas que se proveerán por la Oficina, Casa de Gobierno, 2º piso, de 3 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

-v-10 julio.

Llámase a licitación pública para el 24 de Junio de 1919, a las 3 de la tarde, para la provisión de puertas, ventanas y marcos de la Casa Colectiva Valentín Alsina, según bases y planos que se proveerán por la Oficina, Casa de Gobierno, 2º piso, de 3 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-24 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de carne vacuna y oveja, destinadas al consumo del Hospicio de la Mercedes, durante el segundo semestre del corriente año

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 30 de Junio de 1919, a las 2 p/m, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. - Buenos Aires, Junio 13 de 1919.— El Director Interino.

v-30-junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, carpintería, pinturería, albañilería, reparaciones de zinguería y trabajos de aguas corrientes, para el Hospicio de Las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 25 de Junio del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 10 de 1919. — El Director Interino.

v. 25 junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro.— Emprestitos Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los Empréstitos arriba mencionados que el día 1º de Julio entrante a las 2 y ½ p. m. tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Londres ante los Señores Baring Brothers y Cº. Lda. Londres, la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento, siendo el fondo amortizante, respectivamente de $ o/s 225.900 y $ o/s 44.900.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Señores Baring Brothers y Cº. Lda. Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará del 15 de Julio al 15 de Agosto próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1919. - El secretario.

V- 1º de julio.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 23 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos, correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo,

Fondo Amortizante:

Ley Nº 10.067, Crédito Argentino Interno a oro, 1916, $ o/s 60.550.

Ley Nº 6492, Crédito Argentino Interno, $ m/l., 37.350.

Ley Nº 9086, Emp. Municipal de 1891 (Nacionalizado), $ m/l., 2.460.900.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 9 de 191. — El Secretario:

v-23 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Julio de los artículos que más abajo se consignan.

Carne

15.000 kilos de carne de vaca de 1a. libre de garrones y cogote.

Mercado

7650 kilos de papas libre de brotos y de marchitas.
6860 kilos de verdura fresca surtida.
1340 docenas de fruta fresca de estación.

Lechería

8.200 litros de leche de vaca en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
90 kilos de manteca fresca.

Almacén

35 kilos aceite oliva Ottone o Bocanegra u otra buena.
150 kilos aceite oliva de 1a.
100 » aceite de 2a
1120 » arroz Bremen (1.120) kilos.
30 » » glacé.
330 » arvejas secas enteras (330 kilos)
58 » azúcar R. A. en terrones.
470 » azúcar Tucumana de 1ra.
700 » » » » 2a.
60 » bacalao sin espinas.
720 gramos conserva de tomates.
385 kilos garbanzos de 1a
475 » grasa de vaca derretida de 1a.
720 gramos hongos secos de 1a.
36 litros de kerosene.
20 kilos de lentejas.
35 » pimentón de 1a
320 » porotos Tapes.
8 » queso Goya de rallar.
760 » sal gruesa.
45 » sal fina.
7 » Nº 500.
75 » tocino de 1a
85 litros vinagre de vino.
310 kilos yerba Flor de Lis.
1.140 kilos jabón amarillo en barras.

Fideería

340 kilos de sémola de 1a
20 » de harina de trigo de 1a.
150 » » » » » 2a.
130 » » » » maíz.
55 » trigo pisado.
60 » maíz pisado.
25 » fariña.
35 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1ra.
110 kilos café en grano Brasil de 1ra.
60 kilos café molido Brasil de 1ra.
130 kilos café molido Brasil de 2da.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
400 kilos soda.
200 kilos bolsas de arpillera usada.
14 docenas trapos de piso.
1 docena escobillones piazaba! con cabo.
3 docenas zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 docenas ladrillos ingleses.
2 docenas sapolios.
2 docenas frascos Brillant Belge.
1 lata cera nogal.
1 plumero buena clase, tamaño mediano.
1 docena pocillos de loza para café
2 docenas pocillos enlozados para café, sin plato.
4 kilos jabón en polvo para afeitar.
60 litros acaroina.
1 litro ácido muriático.
5 kilos estaño virgen.
6 bujias para filtros Berkelf ld.
10 kilos clavos de 0 127 mm.
5 kilos clavos de 0.075 mm.
1 docena mechas norteamericanas de 0.003 a 0 009.
1 docena sierras para cortar hierro Griffin de 0.305.
1 paquete tornillos para madera, cab. red. Nº 12 de 0.025.
2 palas con cabo de hierro.
2 trajes impermeables reforzados para cloaqueros, reforzados.
2 palanganas bajo nivel de 0.30 de diámetro, con sifón.

Librería

16 cajas de broches número 0 al 3.
2 resmas papel doble oficio de 46x72.
4 resmas papel oficio rayado.
4 resmas papel hilo, tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
15 resmas papel blanco de envolver, barrilete.
6 cajas plumas Leonard de 144 Nº 516.
5 cajas plumas Perry de 144 Nº 341.
1 caja papel carbónico de buena calidad.
1 docena gomas circulares.
1 docena gomas para lápiz.
1 almohadilla para sello, tamaño regular.
25 hojas papel secante gris, tamaño grande.

200 sobres blancos de oficio.
200 sobres blancos para cartas.

Combustible

27 000 kilos leña hachada, quebraco colorado
25.000 kilos leña Campana.

Materiales de Electricidad

70 lámparas 16 bujias, 220 w filamento metálico Philips.
40 lámparas 32 bujias, 220 w. filamento metálico Philips.
10 lámparas 100 bujías, 220 w. filamento metálica Philips, 1/2 w
10 lámparas de 216 buj. 220 w. 1/2 w fil. metálico «Philips».

Materiales de construcción

2 barricas tierra romana de 180 kilos «Bandera Sueca» u otra marca aprobada por las Obras Sanitarias de la Nación.
1 00 kilos cal de Córdoba.
10metro arena Oriental gruesa.
1 metro arena Oriental fina.
1 tablas pino Paraná de 0.025 x 0.305 x 40270
4.hojas pino Paraná de 0.040 x 0.305 x 4 270.
2.tablas pino de tea de 0.050 x 0.305 x 4 880.
10 metros tirantes de pino spruce de 0.075 x 0.075.
10 metros alfajías de pino spruce de 0.040 x 0.075.

Farmacia

2 kilos ácido bórico en polvo.
1 litro aceite de ricino.
1 litro aceite de sésamo.
1 litro aceite de bacalao.
1/2 kilo ácido cítrico.
100 gramos ácido pícrico
30 gramos adrenalina solución al 1 por 000.
10 litros agua destilada.
1 litro agua oxigenada.
3 agujas de platino
250 gramos alcanfor.
20 litros alcohol rectificado.
15 kilos algodón hidrófilo.
100 gramos antipirina.
250 gramos aspirina.
250 gramos benzoato de soda
5 kilos bicarbonato soda común.
100 gramos borato de soda.
100 cajas de viruta.
5 kilos carbonato de cal comercial.
3 cepillos para dientes.
100 gramos cloral hidrato.
500 gramos clorato de potasio.
5 gramos clorhidrato de cocaína.
100 gramos creosota vegetal
100 corchos diversos tamaños.
10 cuenta gotas
5 gramos dionina.
5 litros esencia de trementina.
250 gramos extracto flúido de polígala.
50 frascos vacíos para despacho de 60 gramos.
50 frascos vacíos para despacho de 150 gramos.
50 frascos vacíos para despacho de 250 gramos.
6 piezas de género para vendas.
500 gramos goma arábiga en polvo.
500 gramos iodo metálico.
3 kilos magnesia calcinada.
1 medida de vidrio de 15 gramos.
1 medida de vidrio de 30 gramos.
1 medida de vidrio de 250 gramos.
10 gramos morfina clorhidrato.
2 gramos novocaina.
100 gramos opio en polvo.
100 gramos permanganato de potasio.
500 gramos pomada mercurial doble.
3 cajas de sellos No 1.
250 gramos subnitrato de bismuto.
10 kilos sulfato de soda.
4 kilos talco de Venecia.
3 termómetros clínicos.
100 gramos timol.
50 gramos tiocol.
250 gramos urotropina.
10 kilos vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 18 del corriente a las 3 p. m. en la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del mismo, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, junio 11 de 1919. — El presidente.

v-18 junio.

Consejo Nacional de Educación

Llámese a licitación pública por el término de treinta (30) días para la ejecución de obras en el edificio fiscal calle Charcas No 1081, ocupado por el Museo Escolar «Sarmiento», de acuerdo con el plano y base y pliego de condiciones preparado por la Dirección de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p m., con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el dìa 15 de julio próximo, a las 3 p m. Buenos Aires, Junio 12 de 1919 — El secretario general.

v-15 julio.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para el día 18 del corriente a las 3,30 pasado meridiano, la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Julio de 1919,

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente

50 kilogramos aceite «Ottone», de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz «Carolina», de primera.
350 kilogramos arroz «Glacé».
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
450 kilogramos azúcar tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar tucumana de segunda.
20 kilogramos arvejas secas partidas.
60 kilogramos arvejas secas enteras de 1ª, del año.
20 kilogramos achicoria de 1ª
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela de 1ª en rama.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña brasileña.
1 gruesa de fósforos.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos sauco buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de trigo
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala de papel de estraza.
1 kilogramo de pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos de manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyere.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos te Ceylan.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros de vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lys».

Mensualmente

4.340 kilogramos carne de vaca, de 1ª gorda, fresca y despostada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente

30 kilogramos café «Caracolillo» en grano, tostado de primera.
70 kilogramos café «Brasil» en grano tostado de primera.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón «Glasgow» zarandeado.
5.000 kilogramos leña de quebracho.
500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.
1.500 astillas de leña de espinillo largas y gruesas.

Mensualmente

2700 litros leche fresca, buena clase
15 kilogramos manteca fresca.
2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajies.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos grandes.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

1.000 piezas de fruta de estación, de primera calidad.

Mensualmente

5 kilogramos aceite de ricino.
4 kilogramos aceite de trementina.
2 kilogramos ácido bórico.
1 kilogramo ácido cítrico.
2 litros agua de azahar.
7 litros alcohol a 95º rectificado.
3 kilogramos algodón boricado.
1 litro amoníaco.
400 gramos aspirina.
4 tubos aspirina cafeinada comprimida.
25 gramos azufre (flor).
150 gramos bismuto subnitrato.
25 gramos cafeina.
250 gramos goma arábiga en polvo.
500 gramos creta preparada en polvo.
50 gramos diastasa.
25 gramos dionina.
50 gramos éter sulfúrico.
250 gramos goma arábica en polvo.
6 metros gasa hidrófila.
25 gramos ictiol.
25 gramos yodo metálico.
1 litro jarabe codeina.
2 litros yoduro de hierro.
2 litros jarabe Tolú.
3 kilogramos lino (semilla).
150 gramos láudano sidhenam.
50 gramos lanolina.
6 cajas obleas Nos 1, 2 y 3.
2 kilogramos magnesia calcinada (Erba pesada).
2 kilogramos citrato efervescente.
1 kilogramo malva (hojas).
50 gramos pancreón.
200 gramos pastillas clorato de potasa.
1 kilogramo polígalo (raíz).
50 gramos pomada mercurial simple.
250 gramos potasio (bromuro).
125 gramos piramidón.
100 gramos quinina (sulfato).
100 gramos quinina.
1 docena cajas sinapismos (Rigoleau).
4 kilogramos sodio bicarbonato.
1 kilogramo sodio biborato.
250 gramos sodio bromuro.
250 gramos sodio fosfato.
1 docena cajas soda purgante.
250 gramos talco de Venecia.
1 kilogramo tilo (flores).
500 gramos tintura de yodo.
250 gramos tintura de kola.
250 gramos tintura de quina.
3 kilogramos vaselina blanca.
6 docenas cajas (cartón) virutas surtidas.
250 gramos zinc óxido.

Mensualmente

200 kilogramos papas grandes, limpias sin brote.
200 kilogramos batatas.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco. ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

Mensualmente

500 metros lienzo doble ancho (1,60 metros) para sábanas.
500 metros cotí de hilo.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Junio de 1919. — La Dirección.

v-18 junio

Colonia Nacional de Menores Varones.

Llámase a licitación privada hasta el dìa 20 del corriente mes a las 2 p. m. para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

Generales de almacén

150 kilogramos de aceite de oliva puro de primera, en latas.
200 kilogramos azúcar refinada de primera en terrones.
900 kilogramos azúcar tucumana de primera
100 kilogramos de arroz carolina de primera.
800 kilogramos arroz glacé de primera.
150 » dulce de membrillo en latas de 5 kgs.
100 tarritos puré de tomates de primera de 200 gms. c/u.
50 kilogramos sal fina de primera.
500 » sal gruesa de Cádiz.
1 cajón bacalao de Escocia o Noruega de primera.
1 kilogramo de hongos secos de primera.
100 kilogramos yerba Flor de Lis.
100 » yerba argentina
200 » de arvejas secas enteras de primera
400 kilogramos porotos tapes de primera.
300 kilogramos porotos manteca de primera.
300 kilogramos garbanzos sauco de primera.
100 » orejones de San Juan de primera.
30 kilogramos pimentón Murcia de primera
50 litros vinagre de vino de primera.
30 kilogramos nueces de Chile de primera.
30 kilogramos pasas de higo de primera, en cestos de 1 k.
20 kilogramos pasas de uva moscatel de primera.
120 kilogramos café Brasil, tostado en grano de primera.
5 kilogramos te de primera.
250 kilogramos grasa de vaca en latas de 2 1/2 ks., «Armour» «La Blanca» «La Negra» o Swift».
450 kilogramos sémola de primera.
200 » harina de maíz.
150 » » de trigo «00».
250 » trigo pisado de primera.
200 » maiz » » »
300 » jabón amarillo estacionado de primera.
60 panes jabón sapolio Morgan.
120 trapos para piso de 60 x 60 ctms. buena clase.
60 repasadores de 60 x 60 ctms. con guarda de color, fuertes.
12 tarros de 1/4 liquido pulidor de metales «Brasso» No 12.
48 cepillos c/ cabo trevia.
24 » trevia de mano.
12 ladrillos ingleses.
1 barrica soda cristal de 100 k.
6 plumeros grises tamaño regular, con especificación de peso.
30 cajones kerosene refinado con especificación de litraje.
24 paquetes velas estearina, largas.
12 » » » cortas, para coche.
1 bala papel de envolver tamaño grande.

Carne

300 kilogramos diarios más o menos, de carne de vaca, fresca, de 1ª, con huesos, libre de patas, garras, entrañas y cabeza, puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las 8 a/m, de cada día.

Pan y Galleta

45 kilogramos de pan francés elaborado con harina doble cero de un peso de trescientos gramos cada pieza.
190 kilogramos de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza. Ambos artículos de elaboración del día de la entrega y de cocción perfecta e higiénica, puestos en la Institución diariamente antes de las 8 a/m.

Leña

30.000 kilogramos de leña de madera dura en tortas de 25 a 30 cmts./de alto.

Papas

4.000 kilogramos de papas para consumo, tubérculo grande, sano, libre de tierra y brotes.

Zapatería

70 kilogramos suela de 2ª.
30 kilogramos descarne de 1ª.
6 vaquetas blancas de 1ª con especificación de metraje.
3 kilogramos clavos No. 13.
3 kilogramos clavos No 14.
3 kilogramos clavos No 15.
3 kilogramos clavos No 20.
3 kilogramos clavos No 21.
6 cajas ojalillos de color.
1.000 pares cordones para botines, cortos, fuertes.
6 ovillos hilo de cáñamo.
12 carreteles hilo Oso No 5.
12 carreteles hilo Oso No 6.
12 frascos aceite para máquina.

Drogas y Medicamentos

10 kilogramos algodón hidrófilo en paquetes de 100 gms. c/u.
48 metros gasa hidrófila en paquetes de 1 mt.
100 vendas cambric de 5 x 10.
100 vendas cambric de 5 x 5.
1 kilogramo pomada belladona.
20 litros alcohol rectificado.
6 frascos jarabe Thiocol Roche.
2 litros aceite ricino.
1 litro vinagre aromático.
6 kilogramos sulfato de soda.
3 litros jarabe de tolú.
3 litros linimentos Stokes.
100 alfileres de gancho surtidos.
1 kilogromo magnesia calcinada Erba.

2 kilogramos talco de Venecia.
500 gramos quina en polvo.
10 kilogramos pomada Helmerich.
12 jabones de bicloruro.
12 jabones de azufre.

Por más datos y pliegos de condiciones correspondientes, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. —Marcos Paz. F. C. Sud y C. G. B. A. —Junio 13 de 1919. — Secretario.

v-20-junio

Penitenciaría Nacional

Llámase a 2ª licitación privada para el día 23 del corriente a las 4 p.m., la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Julio próximo de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente 519-C.

20 kilos de algodón hidrófilo.
10 kilos de azúcar blanca R. A.
10 kilos de aceite de bacalao blanco.
1 kilo de azufre en flor.
1 kilo de subnitrato de bismuto.
10 kilos de carbonato de calcio (liviano).
1 kilo de cera amarilla.
1 kilo de cera blanca.
1 kilo de jabón negro.
5 kilos de jabón Marsella.
5 kilos de lanolina.
8 kilos de magnesia calcinada pesada C. E.
5 kilos de citrato de magnesia.
1 kilo de salicilato de magnesia.
10 kilos de sulfato de magnesia.
1 kilo de oxicianuro de mercurio.
10 kilos de papel para despacho.
1 kilo de regalis en polvo.
1 kilo de miel de avejas.
1 kilo de pomada mercurial doble.
5 kilos de bicarbonato de sodio.
1 kilo de bromuro de sodio.
10 kilos de sulfato de sodio.
5 kilos de talco de Venecia de primera clase.
5 kilos de vaselina blanca.
5 litros de ácido nítrico comercial.
3 litros de aceite de sésamo.
1 litro de aceite de oliva lavado y esterilizado.
50 litros de agua destilada.
10 litros de agua oxigenada.
1 litro de agua destilada de laurel cerezo.
1 litro de bálsamo anodino.
3 litros de bencina rectificada.
3 litros de solución alcohólica de timol al 20%.
6 litros de éter sulfúrico común.
5 litros de formol puro.
5 litros de tintura de iodo.
200 gramos de ácido salicílico.
250 gramos de ácido túnico.
250 gramos analgesina.
25 gramos de argirol.
500 gramos de aspirina.
500 gramos de exctrato fluido bálsamo tolú.
500 gramos de bisbuto salicilato.
100 gramos de cafeina pura.
250 gramos de cloruro calcio.
250 gramos de bifosfato cal.
200 gramos de glicerofosfato de calcio.
500 gramos de cloral hidrato.
500 gramos de cloroformo común.
200 gramos de sulfato de cobre.
200 gramos de codeina en solución alcohólica (10%).
200 gramos de éter de petróleo.
100 gramos de eucaliptol.
100 gramos de extracto blando de genciana.
500 gramos extracto flúido de genciana.
200 gramos extracto flúido de coca.
200 gramos extracto flúido de espino cerval.
100 gramos extracto flúido de kola.
500 gramos extracto flúido polígala.
500 gramos extracto flúido bálsamo tranquilo.
250 gramos denolftaleina.
100 gramos fenocetina.
100 gramos guayacol carbonato.
10 gramos hermofenil.
500 gramos hinojo en polvo.
250 gramos sándalo Sydenham.
200 gramos glicina carbonato.
200 gramos levadura de cerveza.
200 gramos de magnesia glicerofosfato.
500 gramos manteca cacao en pancitos.
20 gramos mercurio dicianuro.
20 gramos mercurio óxido amarillo.
100 gramos nitrato de plata cristalizado.
100 gramos aceite gris.
500 gramos potasio bromuro.
500 gramos potasio bicarbonato.
50 gramos sodio cacodilato.
200 gramos sodio glicerofosfato líquido.
500 gramos sodio ioduro.
500 gramos tintura benjuí simple.
200 gramos tintura benjuí compuesta.
250 gramos tintura exila.
200 gramos tintura estramonio.
250 gramos tintura lobelia.
250 gramos tintura de quina.
500 gramos thiocol.
200 gramos teobromina.
200 gramos urotropina.
200 gramos urotropina en comprimidos.
250 gramos zinc cloruro.
5 frascos adrenalina solución 1 0/00 P. D.
5 ampollas cloruro etilo.
2 cajas jabón Windsor.
2 cajas jabón de coco.
5 metros gutapercha laminada.
3 carreteles tela adhesiva (ancho 2 ctm.)
1 carretel tela adhesiva (ancho 5 ctm.).
10 paquetes cajas viruta.
10 juegos cajas cartón redondas del 2 al 10
6 docenas alfileres de seguridad.
5 docenas cepillos para dientes.
6 cánulas uretrales para irrigador.
10 metros tubo de goma para irrigador.
5 cajas sellos Tigre Nº 1.
12 de c/m suspensorios Nos. 3 y 4.
4 termómetros clínicos.
3 bragueros izquierdos.
10 piezas gasa hidrófila.
100 metros lienzo para vendas.
100 metros linón para vendas.
100 de c/u ampollas vacías de 1 y 2 c3.
50 ampollas vacías de 5 c.c.
20 de c/u tarros enlozados de 30 y 60 gramos.
100 de c/u frascos despacho (30-60-100-200-300 gramos).
100 de c/u bolsitas papel de despacho de 50-100 y 200 gramos. — El Secretario.

v-23 junio.

Llámase a 2ª licitación privada para el día 23 del corriente a las 3 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Julio próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento. — Exp. 203-A.

150 kilos de aceite de oliva de 1ª clase.
70 kilos de aceite de oliva de segunda clase.
82 kilos de azúcar R. A., en terrones.
420 kilos de azúcar tucumana de 1ª clase, extra.
900 kilos de azúcar tucumana blanca, de segunda clase.
200 kilos de arroz carolina.
500 kilos de arroz Bremen, de segunda clase, entero.
275 kilos de arvejas secas enteras chilenas.
18.700 kilos de carne vacuna, de 1ª clase.
200 kilos de café Brasil, en grano, tostado, de segunda clase.
16 kilos de conserva de tomates, en tarritos de 200 gramos cada uno.
5 kilos de especies, molidas, Ceylan.
275 kilos de garbanzos chilenos, de 1ª, extra.
225 kilos de harina de maíz amarillo.
125 kilos de maíz blanco pisado.
12.100 litros de leche fresca, en densidad y gordura.
40.000 kilos de leña de quebracho colorado o campana, en trozos.
12.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada.
380 kilos de porotos chilenos caballeros.
85 kilos de manteca fresca.
1.200 gramos de hongos secos.
220 kilos de trigo, entero, pelado.
62 kilos de sémola de trigo candeal.
750 kilos de sal gruesa de Cádiz.
28 kilos de pimentón dulce, de 1ª extra.
95 kilos de tocino, fresco, salado.
200 kilos de tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
60 kilos de dulce de membrillo de 1ª, extra.
20 kilos de orejones de duraznos chilenos.
20 kilos de quesos de Goya para rallar.
60 kilos de yerba mate Cruz de Malta.
112 kilos de fariña.
800 kilos de jabón amarillo, en barras de 2 kilos cada una.
40 litros de vinagre de vino tinto.
120 docenas de huevos, frescos.
140 kilos de corbinas frescas, libre de cabeza.
140 kilos de pescadilla, fresca, libre de cabeza.
20 resmas de papel brol, cortado para cigarrillos.
15 kilos de lentejas chilenas.
10 kilos de frutas secas, surtidas.
25 kilos de grasa de vaca, en tarros de 2 kilos cada uno.
10 kilos de sal fina, refinada.
— El Secretario.

v-23 junio.

Llámase a 2ª licitación privada para el día 23 del corriente a las 3 y 30 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 731-T.

20.000 kilos de harina, tipo Favorita.
25.000 kilos de harina, tipo Especial.
12.500 kilos de leña de quebracho colorado, campana, en trozos para panadería.—El Secretario.

v-23 junio.

Llámase a 2ª licitación privada para el día 23 del corriente a las 3.45 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 753.

20.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 75 centímetros. distribuídos en la siguiente forma:
10.000 kilos en bobinas, de 87 centímetros.
8.000 kilos en bobinas, de 131 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 87 centímetros.
115 kilos de tinta, para imprimir en máquina Duplex.
2 cajones de nafta.
2 cajones de kerosene.
2 latas de aceite Valvoline, de 18 litros cada lata.
3 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos limpios.
10 hojas de tela esmeril Nº 00.
2 kilos de hilo acarreto para atar galeras.
12 kilos de hilo de acarreto para atar correspondencia.
2 gruesas de tuercas, para acuñar formas.
6 tiras de goma de metros 0,48 x 0,02 x 2 y 3/4 milímetros.
1 cubiesta de 520 x 120.
6 válvulas para cámaras.
6 pilas secas.
1 lata de aceite Mobiloy, tipo para motor.

Cargar los acumuladores. — El Secretario.

v-23 junio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a segunda licitación pública, para el día 27 del corriente a las 3 pasado meridiano, por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de vestuario y equipo, que precisará el Ejército, durante el corriente año, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el día 20 de Mayo ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 antes meridiano a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — Claudio Rosales, Coronel-Secretario Interino.

v. 27 junio.

Instituto Nacional de Niñas Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximos, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último:

Combustible

1500 kgs carbón de leña fuerte.
24.000 kgs. leña de quebracho colorado.
1500 astillas leña sauce.

Comestibles y artículos de almacén

2 tambores alcohol de quemar.
1 tambor alcohol rectificado.
400 kgs. azúcar tucumana.
350 kgs. azúcar refinería en terrones.
10 kgs. azúcar molida.
12 kgs. azúcar en panes Rosario.
370 kgs. arroz Carolina Diamante 00000.
8 kgs. achicoria Planteur.
12 kgs. almidón Colmand.
2 kgs. aceitunas manzanilla.
12 cajas azafrán.
50 kgs. aceite Oltone.
8 kgs. almidón Remy.
1 kg. ají molido.
1 kg. bórax.
1 kg. bicarbonato.
45 kgs. café de 1ª Caracolillo en grano, tostado.
15 kgs. café de 1ª Brasil en grano, tostado.
24 kgs. café de 1ª Brasileña en grano, tostado.
10 kgs. conserva tomate.
1 kg. canela molida de Ceylán.
60 kgs. dulce membrillo «Noel».
1 kg. especies molidas.
2 frascos encurtidos Grosse y Blackwells.
100 kgs. fariña de 1ª.
370 kgs. fideos de sémola.
100 kgs. garbanzos sauco.
120 kgs. harina de maíz.
1 kg. hongos secos.
12 paquetes chuño Bronov.
36 cajas jalea membrillo Noel.
12 cajas pimientos morrones.
2 frascos pimientos blancos Grosse y Blackwells.
9 kgs. pimentón dulce.
100 kgs. porotos chilenos.
9 docenas paquetes escarbadientes marquesinos.
10 kgs. pasas.
60 kgs. papel higiénico blanco.
24 kgs. papel higiénico en rollos.
2 docenas puré giglio.
450 kgs. maíz pisado.
10 kgs. nueces chilenas.
2 docenas nuez moscada.
15 kgs. queso Goya.
6 kgs. queso Reggiano.
6 kgs. queso Neuquén.
75 kgs. sémola.
200 kgs. sal de Cádiz.
50 kgs. sal fina blanca de 1ª.
100 kgs. trigo.
10 latas té Nectar.
4 barriles vino San Juan.
3 barriles vino francés Dussaud.
30 litros de vino seco.
2 latas kerosene.
10 botellas vinagre vino francés.
50 paquetes velas Victoria.
10 docenas velas Bancalari.
12 latas té Quaker.
2 gruesas fósforos Victoria.

Artículos de limpieza

9 docenas agua Jane.
3 docenas cajas bufach.
18 docenas cajas brillantina Imperial.
3 docenas cajas brillantina brazzo Nº 3.
300 kgs. jabón amarillo Campana.
14 panes jabón pulidor.
12 paquetes jabón inglés Sunlight.
4 docenas ladrillos ingleses.
12 docenas sapolio Morgán (caja azul).
60 kgs. soda para pisos.

4 docenas estropajos.

Carne, pescado, aves y huevos

5000 kgs. carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: nalga del medio, falda, pecho, costillar, lomo y bifes.

400 kgs. huesos cadera o rodilla.

1000 kgs. carne cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.

60 kgs. pejerrey fresco u otro pescado en proporción.

50 kgs. panceta.

100 pollos grandes y sanos o el equivalente en otra clase de ave:

200 docenas huevos frescos.

Leche

450 litros de leche caliente.

3.000 litros de leche pasteurizada.

30 litros de manteca.

Verduras

500 atados verduritas surtidas (zanahoria, porro, nabos, apio y perejil).

20 docenas zapallitos.

60 docenas tomates.

45 docenas ajíes.

6 docenas atados espinacas.

6 docenas coliflor.

10 docenas atados salsifí.

6 docenas atados acelga.

10 docenas repollos.

20 kilos chauchas.

60 kilos cebollas.

10 ristras de ajo.

60 docenas lechugas o escarola.

20 zapallos angola.

Papas y batatas

2.000 kilos papas de 1ª especial.

2.000 kilos batatas de 1ª.

Frutas

200 docenas fruta de 1ª surtida de la estación.

2.000 piezas de fruta de la estación.

Lavado

750 docenas de piezas de ropa lavada.

Calzado

12 pares de botas colegiales boxcalft Nos. 30 al 37.

1 docena cajas pomada para calzado.

Ropería

2 docenas tejesaloes.

12 metros género turco.

3 peines finos.

1 docena servilletas de algodón.

6 colchas blancas.

Materiales y útiles para talleres

1 caja agujas de máquina 18 x 12; 1 1/2 redonda.

1 caja agujas de máquinas Singer.

150 agujas de máquina letra B.

2 Chairas de piedra.

6 cajas garfios «La sin igual».

1 litro tinta marca Rueda.

1/2 kilo cola en polvo.

3 tarros cemento.

1 boquilla para calar 3 1/2.

6 frascos aceite para máquina Singer.

3 cajas algodón en bobinas Nº 60.

2 cajas algodón de zurcir.

6 cajas alfileres nikelados.

8 docenas paquetes agujas para coser.

2 docenas paquetes agujas para sastre id.

4 piezas bramante.

2 piezas cotonada lisa y a cuadros.

3 docenas carreteles hilo color rojo.

3 docenas carreteles hilo azul claro.

25 docenas carreteles hilo de 500 yardas marca Cadena.

5 madejas hilo bordar.

5 metros nanzou.

12 metros coco punzó.

1 1/2 gruesa cinta hilera.

6 gruesas botones nacar (grandes y chicos).

6 metros elástico.

3 docenas carreteles hilo lustre Kerrs negro Nº 30.

50 kilos portland.

50 kilos cal de Córdoba.

25 azulejos blancos 20 x 20.

25 azulejos blancos 15 x 15.

3 metros arena gruesa.

1 pincel para blanqueo.

2 pinceles planos Nº 14.

2 pinceles redondos Nº 22.

10 kilos pintura blanca Pajarito.

20 listones 1 x 3 pulgadas.

1/2 kilo tachuelas Nº 2.

1/2 kilo clavos 1 pulgada.

1/2 kilo clavos 2 pulgadas.

1 kilo clavos 6 pulgadas.

6 [illegible] para puertas.

2 kilos cola francesa.

24 [illegible] para pilas.

1 [illegible] muriático.

3 kilos estaño para plomo.

50 metros alambre 1.5 mm. 500 vol.

3 hojas 32 cm. largo.

30 lámparas 50 bugías 220 volt. F. M.

25 lámparas 32 bugías, 220 volt. F. M.

12 lámparas 25 bugías 220 volt. F. M.

10 lámparas Mignón 16 bugías, 220 volt. F. M.

4 lámparas 1/2 Watt, 100 bugías 220 volt. F. M.

3 lámparas 1/2 Watt 400 bugías 220 volt. F. M.

25 carbones 16 m.m. para cinematógrafo sin rosca.

50 carbones 14 m.m. para cinematógrafo sin rosca.

1 timbre regular.

6 kilos sal amoniacal.

Ferretería y Bazar

3 tarros cera comercio Nº 4.

3 docenas platos playos loza piedra.

3 docenas platos hondos loza piedra.

3 docenas tazas desayuno loza piedra.

1/2 docena tazas desayuno loza piedra rosadas.

1 fuente honda loza piedra.

2 fuentes playas loza piedra.

6 saleros dobles de cristal blancos.

6 copas para agua, comunes.

6 botellones para agua de dos litros.

1 palangana enlozada chica.

1 olla enlozada de 15 litros.

7 cucharones chicos de aluminio.

6 coladores sueltos para caldo de 11 centímetros.

3 coladores sueltos para caldo de 14 centímetros.

4 docenas cepillos de piso cerda negra sin palo.

2 docenas plumeros grandes.

6 cepillos para miga grandes cerda negra.

6 cepillos para filtro.

1 embudo enlozado.

12 velas filtro Beckrfield.

6 gamusas.

6 felpudos 60 por 40.

7 docenas trapos piso grandes.

1 brasero fierro.

6 plumeros para techo.

6 cucharas estaño fierro.

6 tenedores estaño fierro.

6 cuchillos cabo negro.

4 docenas escobas 5 hilos.

1 canasto mimbre grande para pan.

4 chapas de fierro para cielo raso.

Farmacia

2 litros aceite de ricino.

1 kilo sulfato de soda.

1 kilo bicarbonato de soda.

250 gramos magnesia calcinada.

1 litro árnica.

150 gramos tintura yodo.

1/2 litro jarabe de tolú.

60 gramos benzoato de soda.

100 gramos de clorato de potasa.

1 litro linimento Stoks.

1 litro linimento óleo calcáreo.

200 gramos glicerina pura.

200 gramos glicerina fenicada.

18 paquetes algodón.

18 vendas 005.

3 paquetes gasa.

50 gramos benzonaftol.

1 frasco bismuto.

50 gramos alcanfor.

200 gramos vaselina blanca.

1/2 kilo ácido bórico.

20 gramos aspirina.

Librería

1 docena papel aceite para copiador.

2 frascos borra tinta.

1 caja gelatina para nectógrafo.

1 frasco tinta azul para nectógrafo.

25 cuadernillos papel de oficio Romani rayado.

25 cuadernillos papel de oficio Romani sin raya.

500 sobres de color azul.

25 Bloks para carta.

3 litros tinta negra.

1 litro tinta de copia azul.

1 frasco tinta de sello azul.

1/2 docena talonarios recibo según muestra.

1 caja chinches doradas.

1 caja tiza de color.

25 pliegos papel de embalaje.

100 cuadernos San Martín.

25 hojas papel canso.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Junio a las 3 p.m., en el local del Instituto, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 2 a 5 p.m. — La Dirección.

-v-23 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos

Llmase a licitación púáblica hasta el día 18 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 5.000 toneladas de carbón tipo «Cardiff», que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden solicitar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno. 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

La presentación y apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919.

v-18 junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de dos mil setecientas cincuenta (2750) toneladas de cemento Portland de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden retirarse o consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 23 de junio de 1919, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — El Director General.

-v-23 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (7.700) siete mil setecientas toneladas métricas de cemento Portland, de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Junio de 1919, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1919. — José I. Goñi, Secretario.

v-26 junio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (6000 ton. mét.) seis mil toneladas métricas de ácido sulfúrico de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 15 de Julio de 1919, a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-15 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (3000 ton. mét.) tres mil toneladas métricas de sulfato de aluminio o alumino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deebrán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Julio de 1919 a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-31 julio.

Ferrocarriles del Estado. — Explotación

Necesitando los Ferrocarriles del Estado adquirir la cantidad de cien locomotoras nuevas para su servicio, se hace saber a los que tuvieren interés en la provisión de dicho material, que se trata de setenta locomotoras con las siguientes características:

Peso en servicio:

Sobre ruedas motrices, 45.100 kilogramos.

Sobre la delantera, 6.750 kilogramos.

Sobre la trasera, 7.300 kilogramos.

Peso total de la máquina, 57.450 kilogramos.

Peso del ténder, 38.000 kilogramos.

Total: 97.450 kilogramos.

Diámetro delcilindro, 457 milímetros.

Carrera del émbolo, 560 milímetros.

Diámetro ruedas motrices, 1,067 metros.

Diámetro de la caldera, 1.500 metros (externo en parte menor).

Presión caldera en servicio, 12 atmósferas.

Largo de la parrilla, 2,060 metros.

Ancho de la parrilla, 1.400 metros.

Número de tubos caldera, 140 a 150.

Diámetro tubos caldera, 50 milímetros.

Diámetro tubos sobrecalentador, 136 milímetros.

Número tubos sobrecalentador, 21 o 22.

Largo entre placas tubulares, 4.250 metros.

Base rígida ruedas motrices, 3.600 metros.

Base total de la máquina, 7.770 metros.

Combustible, leña o carbón.

Base total máquina y ténder, 14,600 metros.

Superficie calefacción tubos, 146 metros cuadrados.

Superficie calefacción directa, 10 metros cuadrados.

Superficie calefacción total, 156 metros cuadrados.

Superficie calefacción sobrecal, 40,8 metros cuadrados.

Fuerza de tracción, 7.000 kilogramos.

Superficie parrilla, 250 metros cuadrados.

Coeficiente adherencia, 6,4.

Coeficiente de presión media, 0,6.

Notas: Las locomotoras deberán llevar sobrecalentadores que se adapten a las características de la caldera.

Los detalles de estas locomotoras en todas sus piezas deben ser hechos de acuerdo a los planos que existen a disposición de los interesados.

Además el fabricante deberá cotizar precios por setenta locomotoras «Mikado» sin atenerse a los planos indicados en el párrafo anterior, es decir tendrá opción a proyectarlas de acuerdo a las formas y líneas adoptadas como «standard» en su fábrica.

Y treinta locomotoras de las características siguientes:

Peso en servicio:

Sobre ruedas motrices, 46.000 kilogramos.

Sobre la delantera, 8.000 kilogramos.

Sobre la trasera, 10.000 kilogramos.

Peso total de la máquina, 64.000 kilogramos.

Peso del tender, 42.000 kilogramos.

Total: 106.000 kilogramos.

Diámetro del cilindro, 485 milímetros.

Carrera del émbolo, 666 milímetros.

Diámetro ruedas motrices, 1.371 metros.

Diámetro de la carrera, 1.524 metros (externo en parte menor).

Presión caldera en servicio, 12 atmósferas.

Largo de la parrilla, 2.137 metros.

Ancho de la parrilla, 1.353 metros.

Número tubos caldera, 130 a 140.

Diámetro tubos caldera, 50 milímetros.

Número tubos sobrecalentadores, 21 o 22.

Diámetro tubos sobrecalentadores, 136 milímetros.

Largo entre placas tubulares, 5.182 metros.

Base rígida ruedas motrices, 4.320 metros.

Base total de la máquina, 9.180 metros.

Base total máquina y ténder, 16.550 metros.

Combustible, leña o carbón.

Superficie calefacción tubos, 142 metros cuadrados.

Superficie calefacción directa, 10.41 metros cuadrados.

Superficie total, 152,41 metros cuadrados.

Superficie calefacción sobrecal, 40,8 metros cuadrados.

Fuerza de tracción, 8.200 kilogramos.

Superficie parrilla, 2,9 metros cuadrados.

Coeficiente adherencia, 5,6.

Coeficiente de presión media, 0,6.

Notas: Las locomotoras deberán llevar sobrecalentador.

Estas locomotoras deberán proyectarse con las características indicadas, quedando los lineamientos generales a juicio de la fábrica, con modelos y formas que usan como «standard».

Las ofertas, precios, detalles, condiciones, etc., deberán entregarse en la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (Perú 672) antes de las tres de la tarde del día 1º de julio del año en curso.

Los planos en detalle y especificaciones generales se encuentran a la vista de los interesados en la Oficina del Ingeniero Jefe Mecánico (25 de Mayo 457) quien atenderá consultas relativas todos los días de 2 a 4 pasado meridiano.

v-1º julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de julio próximo, a las 3 p. m., para la provisión y montaje en obra, de vigas Grey y columnas compuestas, con destino al refuerzo de entrepisos en el edificio de la Escuela Normal Nº 3, calle Bolívar número 1235, Capital Federal.

Planos, bases y demás documentos en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.—Buenos Aires, junio 16 de 1919.

v-17 julio.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo a las 3 p m., para efectuar el servicio de extracción de todos los materiales y objetos caídos al agua en la zona fiscal de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, comprendidos diques, dársenas y canales.

Las ofertas serán presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. y la apertura de las mismas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados, en presencia de los interesados — Buenos Aires, Junio 14 de 1919.

v. 16 julio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Cementerio del Oeste

Estando por vencer el arrendamiento de las sepulturas ubicadas en los tablones 1 al 16, manzana 4ª; 1 al 1°, manzana 5ª; 1 al 16, manzana 6ª; 1 al 15, manzana 7ª; 1 al 16 manzana 8ª y 1 al 19 de la manzana 9ª, todas de la Sección 12 del Cementerio del Oeste; se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados que si en el plazo de treinta días desde la fecha de su vencimiento no se presentaran a practicar su traslado, se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el Osario General. — Mayo de 1919. — El Secretario.

v-15 julio

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Urbana Amarita de Rodríguez, por sí y sus hijos menores doña Marcelina Cleta, doña Arminda Deogracia y don Felipe Rodríguez y la señorita Rufina Toribia Rodríguez, mayor de edad, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José Toribio Rodríguez. — Buenos Aires, Junio 13 de 1919. — El Secretario

v-25 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Delfina Freyre de Cuello, por si y sus hijos menores, don Juan Andrés, don Alejandro Rudecindo, don Marcelo Mario, don Julio Eduardo y doña Delfina Cuello, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Argentino Cuello. — Buenos Aires, Junio 13 de 1919. — El Secretario.

v-25 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Sabina Argüello de del Puerto, por sí y su hijo menor don Florencio Alejandro del Puerto, y por sí las señoritas María Inés y Josefa Valentina del Puerto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Alejandro del Puerto. — Buenos Aires, Junio 13 de 1919. — El Secretario.

v-25 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Susana Penna, en su carácter de hija natural, del ex-jubilado don José Penna. — Buenos Aires, Junio 13 de 1919. — El Secretario.

v-25 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Olmos de Rodríguez, en su carácter de madre del ex-jubilado don José María Rodríguez. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — El Secretario.

v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Concepción Quirós de Gil, por sí y sus hijos menores, don José Isidro, doña Aurora Margarita, don Horacio Juan y doña Irene Valentina Gil, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la extinguida Dirección del Puerto de Buenos Aires, don Juan José o Juan Gil. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919 — El Secretario.

v-20 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Passarelli, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 10 de 1919. — El Secretario.

v-17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aquiles Alfano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Centeno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Morandi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL ELIAS SUAIDE, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rudecindo E. Terán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — El Secretario.

v-7 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Synoradzki, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-1º julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Guillermo Parma, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

-v- 30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Juan Díaz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. — El Secretario.

-v- 27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Nicolás Carlos Gardellini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Secretario.

-v- 27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Antonio Suardini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

-v-26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Ortiz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

-v-26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Ojeda que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — El Secretario.

v-23 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Fonga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

v-23 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Gramajo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

-v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña ANGELA MARIA SOLA de GALIZI en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Nicolás Galizia. —Buenos Aires, Junio 11 de 1919. — El secretario.

v-24 Julio

Por el termino de treinta dias a contar desde la la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que legar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en conceto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don JUAN ANTONIO que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar - Buenos Aires, Junio 12 de 1919. - El secretario.

v-21 Julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Antonia Brighenti de Giordano, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Giordano. — Buenos Aires, Junio 17 de 1919. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho,

que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Nazario Alvarez, en representación del menor don Guillermo Alvarez, en su carácter de hijo legítimo del ex-empleado de la Comisión de Límites con Bolivia, don Luis Antonio Alvarez. — Buenos Aires, Junio 17 de 1919. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Dogliolí de Maldonado, por sí y sus hijos menores doña Elena Liberata, don Nestor Dionisio, doña Amelia Rosa y doña Blanca Irma Maldonado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Egidio Maldonado. — Buenos Aires, Junio 17 de 1919. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Delfina Diehl de Figueroa, en su carácter de madre del ex-empleado de la Aduana de La Plata, don José Domingo Figueroa. — Buenos Aires, Junio 14 de 1919. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Esther Matilde Parody en su carácter de hija legítima del ex-Profesor del Colegio Nacional y de la Escuela Superior de Comercio del Rosario, don Alberto Parody. — Buenos Aires, Junio 13 de 1919. — El Secretario.

v-25 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Tomasa Ruíz de Fluguerto, en su carácter de viuda del ex-juiblado don Manuel Narciso Fluguerto. — Buenos Aires, Junio 13 de 1919. — El Secretario.

v-25 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FRANCISCO SEVERINO ALEGRE, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires, Junio 17 de 1919.— El Secretario.

-v 24 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Salomé Rearte de Roldán, por sí y sus hijos menores doña Facunda Primitiva, don José, doña Rosa, doña Isabel, Gualberta, doña Elisa Sabina, doña Victoria, doña Carolina y doña Juana Salomé Roldán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Albino Baudillo Roldán. — Buenos Aires, Junio 16 de 1919. — El Secretario.

v- 27 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Benita Passano de Lizza en su carácter de viuda del ex jubilado don Jerónimo Lizza. — Buenos Aires, Junio 16 de 1919. — El Secretario.

-v-27 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don FRANCISCO CARABALLO para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de ciento treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal, ($ 136,00 m/n), que adeuda al Fisco en concepto de gastos ocasionados por su hijo Teófilo durante su permanencia como alumno en la Escuela de Mecánicos del Ejército, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con ese motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro de dichas sumas por vía judicial.—El Secretario.

E. 17 junio S/p.p.-v 28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto a don Manuel Bousquet, para que dentro del mismo, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 2 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de sellos correspondientes a un documento aduanero, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de aquélla Repartición un sello valor de $ 8 m/n., por reposición de las fojas actuadas en el expediente respectivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — El Secretario.

E. 11 junio -v- 23 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto (a don José Passalente, para que dentro de dicho término ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 113,75 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de terreno fiscal en el Puerto de La Plata a contar desde el 1º de Enero de 1906 al 31 de Enero de 1907, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 18, m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — El Secretario.

E. 11 junio -v- 23 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Sebastián Ramos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 26,94 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 10 curso legal por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — El Secretario.

E. 11 junio s/p. p. -v- 23 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la publicación de éste, al Sr. don Mariano de Elía, ex-Cónsul Argentino en Panamá, para que rinda cuenta ante la Secretaría de esa Repartición, de la suma de ($ 300,00 o/s) trescientos pesos oro sellado, importe que le giró el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto en Febrero 23 de 1911, para la compra de muebles con destino a ese consulado, o en su defecto, ingrese ese importe a Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento de lo establecido por la Ley de Contabilidad en su artículo 75. — El Secretario.

E. 21 mayo s/p, p. -v- 27 junio

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto para que comparezca a esta Oficina a Rosa Frigola y a toda persona que se considere con derechos a diez revólvers que se denuncia por expediente nº 46-L- 1919, llevaba ocultos la aludida, bajo apercibimiento de que si no compareciera dictarse resolución en rebeldía.- Aduana de la Capital — Asesoría y Sumarios' Junio 12 de 1919 - Alberto Basco, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

E-14 junio S. p. p.-v-20 junio.

A los efectos de lo prescripto por el Art 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a Case Emil, Leonard Saneberg y Alfredo Ragnar Anderson y a toda persona que se considere conderechos a 32 botellas de alcohol puro que pretendían embarcar sin premiso alguno en el vapor Krom Princesan Victoria para que en el término fijado comparezcan ante la Oficina a cargo del subscripto a tomar intervención en el expediente sumario No 65 letra B. del año en curso, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital Asesoría y Sumarios, junio 12 de 1919.—Alberto Basco, Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.

E. 14 junio —S/p. p. v-20 junio

Por disposición del señor Administrador se hace saber a Edwinh Peters y a toda persona que se considere con derechos a dos fardos conteniendo 12 mantas cada uno de color gris que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario No 49 letra B del año en curso y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Comisar la mercadería denunciada a beneficio del aprehensor Sr. Domingo Berna, sin perjuicio de los derechos fiscales. - Notifíquese repóngase el sellado y pase a Liquidaciones a sus efectos.—Antonio Lozano.

Lo que se hace saber por el término de diez días contados desde la primera publicación del presente edicto a efectos de la cancelación de estos autos; bajo apercibimiento de que si así no se hiciese tener por abandonada la mercadería.— Aduana de la Capital.—Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1919 Alberto Basco. — Asesor Letrado-Jefe de sumarios.

E. 14 Junio—S-p. p. v-26 Junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 814 D. o 735 A. o 12 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artíulo 295 de las ordenanzas.

Marca M., sin número; 4 bolsas vapor Araré, paquete 2990; fecha de entrada Octubre 28, 1918. — El Jefe.

v-27 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 700 D. o 619 A. o 11 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artíulo 295 de las ordenanzas.

Marca N., sin número; 6 barriles vapor León XIII, paquete 3369, fecha de entrada Diciembre 16, 1918. — El Jefe.

v-27 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente Nº 404 D o 788 A o 13 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Levi, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; ídem. ídem., sin número, 1 rollo, vapor se ignora; marca 3887, número 187, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 elástico, vapor se ignora; marca en diamante ACCº, número M 2284 F, 1 esq. vapor se ignora; marca en cruzado WHAC, número 6, 1 cajón, vapor se ignora; marca BDC, número 320, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante, BCH 9, sin número, 1 bolsita, vapor se ignora; sin marca, sin número, 3 bolsitas, vapor se ignora; marca en diamante BR, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; marca CJB, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca CHA, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca C, sin número, 1 bolsita, vapor se ignora; marca ELC, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca F, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca GRC, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; marca HH, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca en diamante JPS, número 205, 1 cajón, vapor se ignora; marca IPC, abajo SA, número 56354g, 2 cajones, vapor se ignora; ídem. ídem., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca JML, número 51, 1 barril, vapor se ignora; marca JED sin número, 1 bordalesa, vapor se ignora; marca LM, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca MV, número 7535, 1 cajón, vapor se ignora; marca MK, número M 510 J, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante 3226 W, sin número, 1 atado vapor se ignora; ídem. ídem., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante 1009 arriba AH, número 197, 1 atado, vapor se ignora; marca PH, abajo BA, sin número, 3 cajas, vapor se ignora; ídem. ídem., s/ núm., 2 cajas vapor se ignora; marca PCB, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca PHC, abajo 24, número 2003, 1 cajón vapor se ignora; marca Freixas Urquijo, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca Isméríca, sin número, 1 1/2 barrica, vapor se ignora; marca RCB, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca Parcus, número 7128, 1 cajón, vapor se ignora; marca Los Gatos, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca V. Montagne; sin número, 1 lingote, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo vapor se ignora; sin marca, sin número, 5 lingotes, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 rollos, vapor se ignora; sin marca sin número, 1 casco vapor se ignora; sin marca sin número 1 olla vapor se ignóra; sin marca, sin número, 1 olla vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 casco, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 cajones, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 barrica, vapor por se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora. — El Jefe.

v-27 junio.

De acuerdo con lo ordenado por el Señor Administrador, en el Expediente Nº 39 Letra M., se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a dos cajones conteniendo cigarros no habanos, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario referido y cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve:

Comisar la mercadería denunciada, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales. Notifíquese al denunciante, al agente y por edictos y repóngase el sellado. — Firmado: A. Benavídez.

Lo que se hace saber de acuerdo a la providencia dictada por el Señor Administrador, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto, a efectos de la cancelación de estos autos bajo apercibimiento de tenerse tácitamente abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios. — Junio 4 de 1919. — Alberto Basco, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzo Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. Nº 723 R. o 174 R. o 286 G., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 botellas, vapor se ignora; sin marca, sin número-6 damajuanas vino, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 revólveres, vapor se ignora; sin marca, sin número-1 bolsa tabaco, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 1/2 bolsa yerba, vapor se ignora; sin marca, sin número-1 botella fernet, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 orinal y 5 platos loza; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 funda automóvil, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 funda automóvil, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa madejas hilo, vapor se ignora; sin marca, sin número-5 cajones botellas vacías, vapor se ignora; sin marca, sin número, 15 bolsas vapor se ignora; sin marca, sin número-1 botella licor, vapor se ignora; sin marca, sin número, 4 bolsas de lana, vapor se ignora; sin marca, sin número-1 lote botellas vacías, vapor se ignora: sin marca, sin número, 29 cajon[illegible] vapor se ignora; sin marca, sin nú[illegible] -6 platos loza, vapor se ignora; sin marca, sin número, 6 platos chicos, vapor se ignora; sin marca, sin número-6 pocillos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 tazas de café, vapor se ignora; sin marca, sin número-1 canasto con 33 lámparas, vapor se ignora; s/m, sin número, 33 bombitas vapor se ignora; sin marca, sin número-8 tubos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 42 mecheros, vapor se ignora; sin marca, sin número, 42 portabombas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo de alambre, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 paraguas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 baúl ropa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 tamber, vapor se ignora. — El Jefe.

v. 24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 200 R. o 1419 R. o 718 D. Destacamento de la dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca E. Bgeis, sin número, un cajón, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Marzo 11 1919. — El Jefe.

-v-24 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Miguel Arzutioga. — Arturo A. Casinoli. — José Trinidad Castillo. — Alberto J. F. Fusi. — Eduardo L. Pérez. — Santiado T. Casineci. — Julio D. Ciafardini. — Telésforo Ríos. — Santiago Partley. — Fidel Carlos P. Paz. — Mario V. M. Sarpi. — Alberto Frontera. — Francisco A. Vázquez. — Domingo Lancioni. — José Luis Ghiano. — Santiago Santillán. — Vicente Hernández. — Jorge J. Salvarezza. — Carlos Alvarez. — Marcos S. Varizo. — Cecilio Villalón. — Domingo Comulletti. — Juan J. Granucci. — Pablo Hernández. — Ramón Cabrera. — José P. Maguani. — Juan R. Lonato. — Eduardo Fraga. — Francisco Uresti — Francisco Encich. — Ladislao M. Luengo. — Andrés D. Añaños. — José Sonico. — Aníbal Giordano. — Luis Chloza y Mata. — Rafael B. Granucci. — Juan Córdoba. — Juan C. Sanguinetti. — Juan I. Peñalva. — Ricardo Watson. — Martín Boschetti. — Luis A. Alsina. — Ramón E. R. del Piccolo. — Jacinto Olguín. — Luis F. Morelli. — Claudio R. Zárate. — Santos D. Pini. — Miguel Díaz. — Carlos Adamini. — Américo A. Steganini. — Juan Carlos Peroni. — Tristán A. Narvaja. — H. Franklin Godoy. — Juan C. Scutamini. — Pascual Salvatore. — Luis M. Filidoro. — Juan B. Chazarreta. — Eduardo Cabral. — Marcos B. Scurachi. — José M. Poza. — Antonio Ferroni. — Carlos A. Juárez. — Antonio Abarca. — Alberto C. Lanesdorf. — Miguel A. Martínez. — Carmelo Conte. — Enrique Tomás Guting. — José M. Pereyra. — Carlos Brunier. — David E. Sánchez. — Juan Meritano. — Horacio Barbieri. — Eusebio Ayala. — José R. Valdez. — Segundo M. Zavaca. — Benigno R. Acuña. — Irinco Bortesi. — Manuel Otero. — Francisco Martín. — Francisco D. Armadá. — Pedro José Dottori. — Angel V. Asencio. — Cataldo Devitto. — Emilio Cortés. — Dionisio H. Santa Cruz. — Bautista Gerlero. — Leandro H. Bustos. — Cecilio Molina. — Ricardo F. Funes. — Jerónimo Fernández. — Blás Massorelli. — Domingo Holacray. — Guillermo Dix. — Manuel Gadeano. — Francisco Benvenuto. — Juan Antonio Rengel. — Joaquín J. D. Boix. — Miguel Ovando. — Federico Glen. — Anselmo G. Biglienghi. — Alejandro M. Bonino. — Fidel Romani. — Jenaro J. M. Casco. — Humberto G Faggiano. — Francisco Bolliero. — Pascasio Torres. — Dufor Podestá Ramallo. — Rómulo Iriarte. — Agustín Martino. — José Farías. — Norberto Pellón. — Francisco del Pozo. — Francisco A. Charquia. — Francisco L. Casanova. — Domingo Prati y Bernardo P. Llanos, para que dentro del término de 30 (treinta) días, por el que se publicará el presente, comparezcan a tomar la participación que respectivamente les corresponde en las querellas que por infracción al pago de la tasa militar les sigue el Sr. Procurador Fiscal en el Juzgado arriba mencionado Secretaría del suscripto. — Rosario, Mayo 22 de 1919. — Quintín Munuge, secretario.

E 18 junio — 83 S/p. p. v-24 julio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra LUIS J. CALMELS, por infracción a la Ley 4707, se cita, llama y emplaza al mencionado ciudadano Calmels, clase 1897, matrícula 1736 del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos de ley, sino comparece. — Secretaría. Rosario, Mayo 30 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E-18 junio Nº 84 S/p. p.-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano PEDRO RICCHI, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en la querella que por infracción a los artículos 17 y 71 de la Ley 4707, le sigue el señor Procurador Fiscal, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 22 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E-18 junio Nº 85 S/p. p.-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Basilio Konechin o Kornechin y Andrés Rodríguez, por estafa, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, 11 Junio de 1919 —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. Junio 17 – Nº 81 s/p. p.-v-julio 23

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados José Hermann, por robo; Manuel de la Rosa, por hurto; Pedro Eclie y José Delcli, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, 12 Junio de 1919.—Juan C. Avila, secretario.—Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. junio 17 – Nº 82 s/p. p.-v-julio 23

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CASTELLANOS, acusado de defraudación a la «Sociedad Anónima Café Paulista» a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, secretario Dr. David Uriburu.—Buenos Aires, Junio 9 de 1919. —David Uriburu, secretario.

E. 14 junio.—74.—s/p p-v-21-julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Docto Saúl M. Escobar, se cita y emplaza, por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Don ADOLFO LUONGO, para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de las firmas que subscriben los documentos agregados de fs. 3 a fs. 9 de los autos caratulados Fisco Nacional contra Luongo Adolfo por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía si no compareciese y nombrársele Defensor al de Ausente en turno para que lo represente.— Buenos Aires, Junio 9 de 1919.— Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 14 junio -79- S/p. p. -v- 21 junio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza, por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Don BENJAMIN TERRERA para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de las firmas que subscriben los documentos agregados a fs. 1 y 2 de los autos caratulados Fisco Nacional contra Terrera Benjamín, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía si no compareciese y nombrársele Defensor de Ausentes en turno para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 8 de 1919.— Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario

E. 14 junio. -80- S/p. p. -v- 21 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza, por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Don VICTOR CORTEZ para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de las firmas que subscriben los documentos agregados a fs. 2 y 3 de los autos caratulados Fisco Nacional contra Cortez Victor por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía si no compareciese y nombrársele defensor al de ausentes en turno para que lo represente. - Buenos Aires, Junio 9 de 1919.— Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. Junio 14-77-s/p. p. -v- Junio 21

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Docter Saúl M. Escobar, se cita y emplaza, por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Don LUÍS PELAEZ, para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de la firma que suscribe el documento agregado a fs. 1 de los autos caratulados Fisco Nacional contra Pelaez Luís por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía si no compareciese y nombrársele defensor al de ausentes en turno para que lo represente.—Buenos Aires, Junio 9 de 1919.—Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. Junio 14-78-s/p. p. -v-Junio 21

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO BORONGIERI, sospecha de hurto a Alberto Naum, a fin de que conparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, baja apercibimiento de ser declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretario Dr. David Uriburu.—Buenos Aires, Junio 9 de 1919.—David Uriburu, secretario.

E. junio 14 Nº 75 s/p.p. v-julio 21.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Albert, José Delmonico y Nerina Papis de Delmonico, miembro de la razón Social «Delmonico Alberto y Cía. acusado de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretario Dr. David Uriburu.—Buenos Aires, Julio 9 de 1919.—David Uriburu, secretario.

E. junio 14 76 s/p.p.-v-julio 21.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación, Dr. Saúl M. Escobar, se cita a don ARTURO C. COLOMBO, para que dentro del término de seis días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante SS. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a efecto del reconocimiento de las firmas que suscriben los vales corrientes a fs. 2 a 6 y estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas en rebeldía e intervención al Defensor de Ausentes en turno sino comparece. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. - Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 13 junio.—72—s/p.p.-v-20 junio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Arturo L. Dominguez, cítase por edictos por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a Esteban Núñez o Angel Ferrer (a) «El Petzo». — Buenos Aires, Junio siete de 1919 —E. Escalante Echagüe, secretario.—Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E. 13 junio.—73—s/p-p v-19-julio.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don GUILLERMO JONES o GUILLERMO SAMUEL JONES, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. - Buenos Aires, Mayo 28 de 1919.— Carlos M. Fraguerio, secretario.

E. junio 13-70 S/p. p. v. 19 julio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don RICARDO GORDON HAMILTON ya sean como herederos o creedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, Mayo 30 1919. — Carlos M. Fraguerio, secretario.

E. junio 13—71-S/p. p. v. 19 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Indalecio Fernández, a fin de que comparezca al Juzgado, ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio cinco de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E-11 Junio 69-S./p./p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Tabernessi, a Fernando Celestino López (a) «El Inglesito», a Jacinto Delladone y a Alberto Lapone, para que comparezcan a dicho Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de lesiones, disparo de arma de fuego, defraudación y disparo de arma de fuego respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E-11 Junio 63/S.-p.-p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Pedro Quiovano y Rodolfo Corominas Segura, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por los delitos de hurto y estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-11 Junio 66/S.-p.-p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos Raúl Ríos y Eliseo Rodriguez, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye en indagación del delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-11 Junio 67/S.-p.-p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO FERNANDEZ, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Junio dos de mil novecientos diez y nueve. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E 4 junio — 63 S/p. p. v-11 julio

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDEZ, para que dentro de este plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Juzticia, tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 5 junio—64—s/p. p. v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo San Martín, por hurto con abuso de confianza; Juan Domínguez y Octavio Grasi por hurto; Magni Yemil por hurto y Luis Lettieri por defraudación, a fin de que comparezcan ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos anteriormente referidos. Se les hace saber que, si no comparecieren dentro del plazo referido, serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 5 junio—65—s/p. p. v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al sujeto FABIAN FARIAS para que dentro del término de treinta días por el que se publicará el presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en un sumario que se instruye con motivo de un hurto efectuado a fines de Septiembre último en Puerto Gaboto, en el Juzgado antes mencionado, secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E. 5 junio—61—s/p. p. v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra el ciudadano LUCIO DEGIUSTI, por infracción a la Ley 8129, se cita, llama y emplaza al mencionado Degiusti, clase 1900, matrícula 1317; del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales, si no comparece. — Secretaría Rosario, Febrero 27 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 5 junio—62—s/p. p. v-11 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a MANUEL FERNANDEZ y FRANCISCO FERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 junio — 59 s/p. p. -v- 10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítaseA a HERMINIA LANTEZ, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 junio — 60 s/p. p. -v- 10 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado JOAQUIN CIFRE para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-2 junio (56) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a JACINTO JUDARI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-2 junio (57) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado MANUEL GARCIA, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1919 — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-2 junio (58) S/P. P. v-7 julio

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS KIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumáz si lo lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, secretaría David Uriburu. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — David Uriburu, secretario.

E-2 junio (55) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: Juan Lusardi y Alberto Arrieta, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que respectivamente se les instruye por hurto y defraudación, ante el Juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo—48—s/p. p. v-3 julio.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil. de la Capital de la República, doctor Fernando M. Colombres interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Bernardo Lagos, ya sean como herederos o acreedores, para que dentre de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E 31 mayo — 52S/p.p. -v-5 julio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Asis ya sean como herederos o acreedores, para que dentre de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Mayo 13 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E 31 mayo — 53S/p.p. -v-5 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MEDINA ESTEVEZ, a fin de que comparezca al Juzgado ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E 31 mayo — 54S/p.p. -v-5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Pellissier, Pedro Daiz, Domingo Arena, Antonio Ilaraz, Italo Suppalro y Pedro Michel, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación ante este Juzgado y secretaría autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo—49—s/p. p. v-3 julio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Mauricio de Blemont o Blaumont o Manniot o Maindron y José o Jorge Raimbault o Rigault o Pauletti o Constante Raimbault o Raimbaud por falsificación y defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, 3o piso, sobre Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

E. 23 mayo—50—s/p. p. v-3 julio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado Olivie i Guerriero para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario,

E. 23 mayo—51—s/p. p. v-3 julio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO WULF, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo-47-S/pp..v:3 julio:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez se cita a HERMINIA VACCARO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E-27 mayo (46) S/P. P. v-2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO H. COSTA, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 23 mayo Nº 35 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TAUTARDINI, procesado por quiebra a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Lavalle y Talcahuano — Buenos Aires, mayo 15 de 1919. — Carlos F. Figueroa, secretario.

E. 23 mayo Nº 35 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a FELIX BRANDI (a) «Barreta», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 23 mayo Nº 37 s/p. p. -v-28 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, a Saverio Manarini, para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 19 mayo 34/s/p. p.-v-25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Siches, a fin de que comparezca al Juzgado y Secretaría de que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919 — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. 16 mayo 31-s p. p. v-23 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez ha dispuesto se cite y emplace por el término de treinta días a contar des de la primera publicación del presente, a Juan José Iturralde, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires Mayo 12 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario

E. 16 mayo 32/s p. p. -v- 23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Antonio Merello, por estafa; Gaspar Fontana, por disparo de arma de fuego; Santiago Parcerisas, por defraudación y Pablo Figlia, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 16 mayo 33 s/p. p. -v- 23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal dctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Cayetano Buro, Luis Ciancia, Luis Alonso, Emilio Croeci, Juan Ramiro, Emilio Burrieza, Antonio García, Cristino Tapia, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les siguen, por defraudación, hurto, hurto defraudación, defraudación, estafa, hurto y lesiones respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Salvador Lamesa, secretario.

E. 15 mayo 30 s/p. p. -v- 21 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GARIBOLDI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E, 14 mayo 24 s/p. p. -v- 19 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don AMADOR QUEIPO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 14 mayo 25 s/p. p. -v- 19 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. JUAN BAUTISTA TARDUCCI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 14 mayo -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Ricardo Ortiz de Rosas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CIRILO BENITEZ por hurto, AGUSTIN CAMARASA, por defraudación, LUIS LEGAL por hurto, y MOISES GRUMICH o GRUNICH por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 11 mayo 27 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días á contar desde la primera publicación del presenta al acusado MAURICIIO KIMERMANN, por quiebra a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919 — Secretaría: Palacio de Justicia 3er piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. 14 mayo 28 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ESTEVEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello. Secretario.

E. 14 mayo 29-sp p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ALFREDO COLOMBO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

E. 14 mayo 23 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Julia García Caballeira para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, sino compareciere en el término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E. 14 mayo 21 s/p. p. -v- 19 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Abrahan Azaz, para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 14 mayo 22 s/p. p. v-19 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el expediente 6221 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica» sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú, en el paraje denominado «Punta del Betlaco»

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2.96 metros, manga 1.07 metros y puntal 0,32 metros, está pintada de blanco, borda azul, línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado de lona en su contorno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v- 12 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el Expediente D. 4007, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a don Desiderio Maccari, copropietario del pontón «Dora», que se encuentra a pique en el Riachuelo, para que se presente a esta Prefectura General a tomar la intervención que le corresponde en el expediente antes citado, referente al pontón aludido, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se presentare se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigor. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitan de Fragata Ricardo Camino, en el expediente J. 4451, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado el día 7 de Marzo ppdo., en la Dársena Norte; no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son las siguientes:

Construcción lisa popa cuadrada, mide 5,55 metros de eslora, 2,65 metros de manga y 0,60 metros de puntal, está pintada interior y exteriormente de plomo.

Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor,

v-14 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente G. 7322, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa que se encontró abandonada en el riacho Gualeguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú.

No tiene nombre ni número de matrícula y sus características son las siguientes:

Eslora 5,20 cmetros, puntal 2,70 metros, manga 1,57 metros, tiene ocho curvas de algarrobo, una bancada y castillete, proa cuadrada, pintada de verde, cuatro toleteras, casco de pino de tea, tiene dos remos de 2,51 metros de largo de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor,

v-14 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, en el expediente J. 12052, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, que fué hallado en el mes de Julio próximo pasado abandonado en el Río de la Plata a la altura de los malecones del puerto to de La Plata, apor el Transporte de la Armada Nacional «1º de Mayo».

Dicha embarcación tiene las siguientes características.

Eslora 5,20 metros, manga 1,80 metros y puntal 0,70 metros.

Su casco es de madera de cedro, popa cuadrada, con doce curvas de algarrobo, dos bancadas a proa y una a popa, castillete, tres tablones sueltos en el plan del mismo, pintada de negro con fondo colorado tiene una boza de cabo de alambre de unos tres metros de largo, un trozo de cadena de dos metros, dos defensas de cabo, una proa y otra a popa, y una varilla de hierro en toda la longitud del verduguillo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor,

v-14 julio

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada por la Comandancia del Puerto Militar el día 23 de Mayo ppdo., en los malecones de la Dársena Sud del mismo puerto. Dicha embarcación es de construcción lisa, de pino tea y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 14,10 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,47 metros, está pintada de blanco y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones

en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente D. 327, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido recogida a inmediaciones del Semáforo del Ministerio de Obras Públicas stuado en el Canal del Infierno, la cual venía del norte, impulsada por la corriente aguas abajo.

Las características de dicha canoa son las siguientes: Eslora 6,70 mts., manga 1,36 mts, puntal 0,58 mts: está pintada de color verde obscuro tiene a bordo dos horquillas y tres remos, es de construcción lisa y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente C. 1561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto de arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene la siguientes características: Eslora 3,90 mts., manga 1,13 mts., y puntal 0,47 mts., está pintada interiormente de azul, la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco de pino tea; roda y codaste de qubracho. Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor

v-30 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso industrial de aguas del río Paraguay.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en ejercicio de las funciones de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Paraguay, que solicita la Sociedad Anónima «Las Palmas del Chaco Austral», para abastecimiento de sus establecimientos industriales, situado en Colonia «Las Palmas», del Territorio Nacional del Chaco.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses, por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124—Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. El Director General de Irrigación.

E. 20 mayo — 3454-v-26 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 67735



Junio 6 de 1919. — S. A. Woods Machine Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprenuidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 4022.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67737



Junio 6 de 1919. — Augusto C. Figueroa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4036.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67738

ROBROIS

Junio 6 de 1919. — Humberto Tiscornia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas, y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3901.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67739.

ORENSTEIN

Junio 6 de 1919. — Orenstein y Koppel Arthur Koppel, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 4012.

E-17 junio v-23 junio

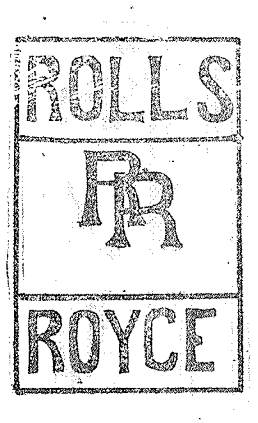
Acta 62.428

REBEFOXO

Junio 4 de 1918. — Antonio Subiría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2, (substituida). — Aviso Nº 4101.

E-17 junio-v-23 junio.

Acta Nº 67740.



Junio 6 de 1919. — Rolls Royce Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3909.

E-17 junio v-23 junio

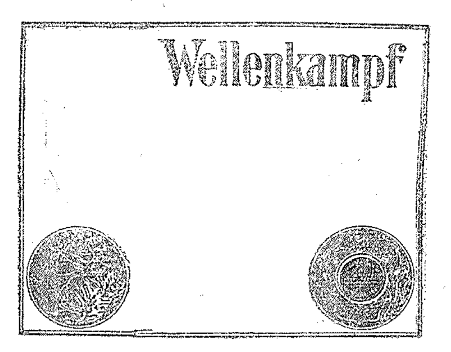
Acta Nº 61999



Diciembre 13 de 1918. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcoholicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Modificada). — Aviso Nº 4107.

E-17 junio-v-23 junio.

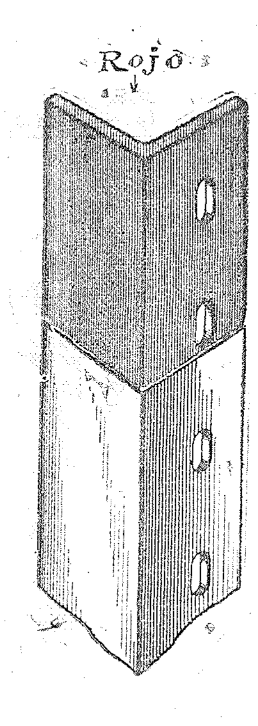
Acta Nº 67326



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 3331.

E-17 junio-v-23 junio.

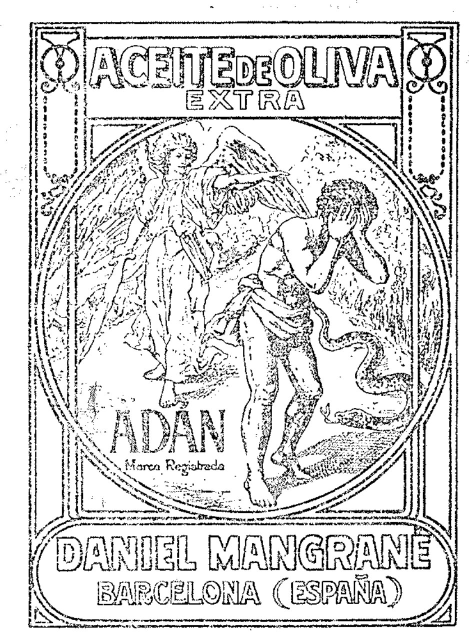
Acta Nº 67634



Junio 3 de 1919. — Chicago Steel Post Company. — Para distinguir postes de acero y similares, de la clase 4. — Aviso Nº 3933.

E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 63430



Agosto 9 de 1918. — Daniel Man grané. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — (Substitui da). — Aviso N° 4105.

E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67510

TRENTO

Enero 17 de 1919. — Gabrielli y Baldini. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — (Modifica da). — Aviso N° 4101.

E-17 junio-v-23 junio.

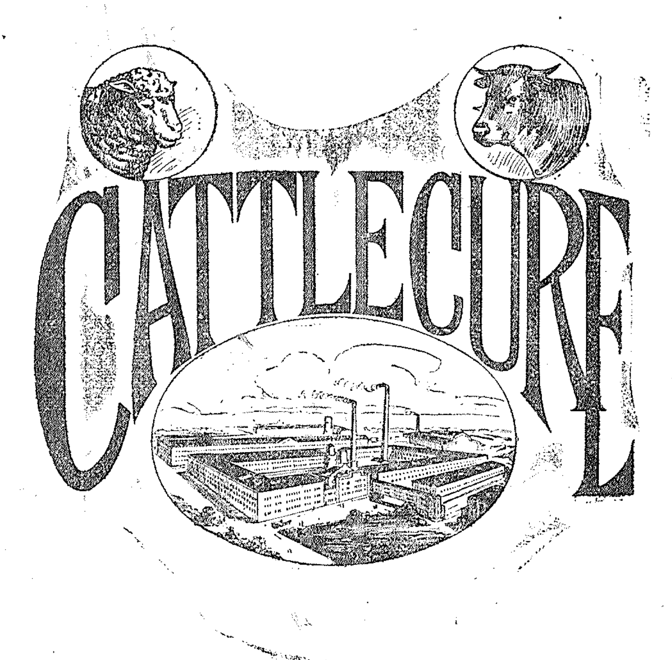
Acta N° 67142

LA RUEDA

Junio 9 de 1919. — Hugo Brener. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N° 4094.

E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67747



Junio 9 de 1919. — César Barberis. — Para distinguir productos veterinarios en general, de la clase 2. — Aviso N° 4046.

E-17 junio-v-23 junio.

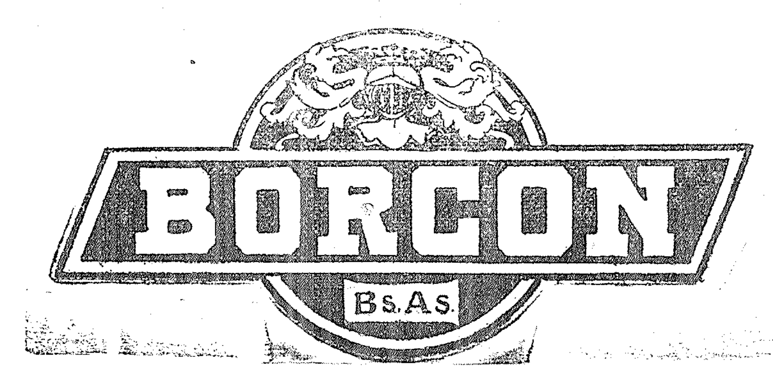
Acta N° 67748

"EDWARD HATTER"

Junio 9 de 1919. — Parada y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, camise ría, tafiletería, corbatas, guantes y carteras de la clase 16. — Aviso N° 3993.

E-17 junio-v-23 junio.

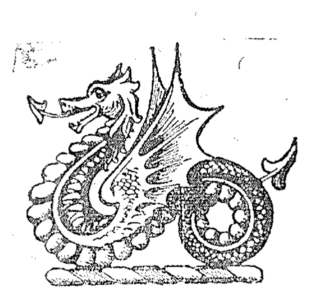
Acta N° 67750



Junio 9 de 1919. — Bordas y Con te. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos de la clase 16. — Aviso N° 4099.

E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67751



INVICTUS

Junio 9 de 1919. — Bordas y Con te. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso N° 4100.

E-17 junio-v-23 junio.

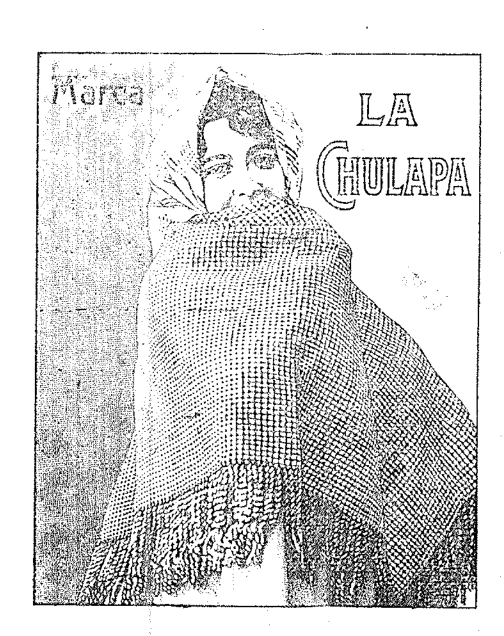
Acta N° 67758



Junio 9 de 1919. — Theodore Wil helm Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 4133.

E-17 junio-v-23 junio.

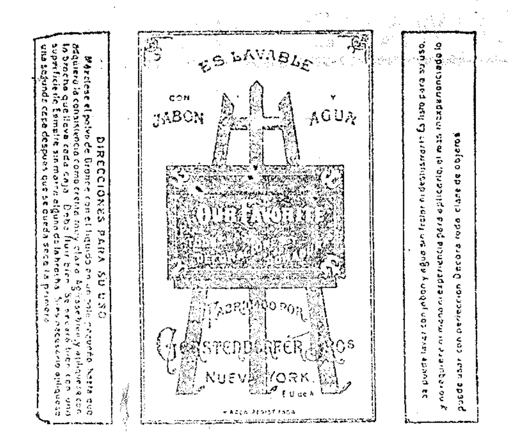
Acta N° 67762



Junio 10 de 1919. — Rodriguez Bra ceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de pun to, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 4124.

E-17 junio-v-23 junio.

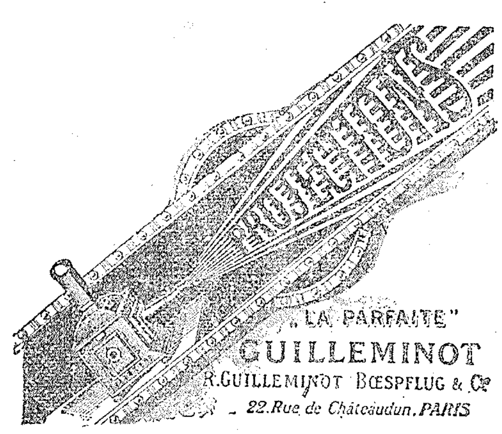
Acta N° 67780



Junio 10 de 1919. — Les Heritiers Du Dr. Pierre. — Para distinguir un polvo dentífrico, de la clase 16. — (Envase). — Aviso N° 4109.

E-17 junio-v-23 junio.

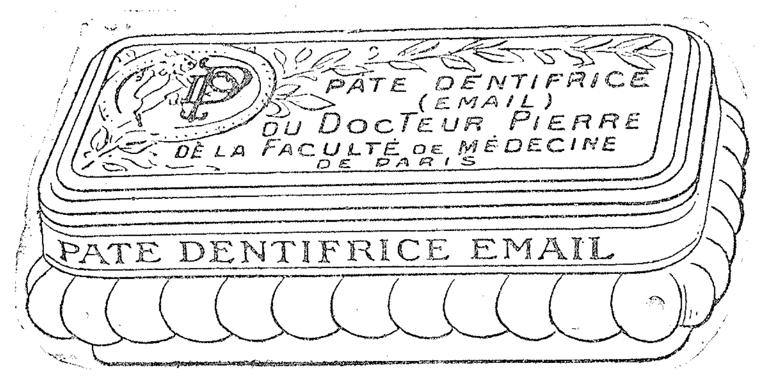
Acta N° 67781



Junio 10 de 1919. — Les Heritiers Du Dr. Pierre. — Para distinguir un polvo dentífrico, de la clase 16. — Aviso N° 4112.

E-17 junio-v-23 junio.

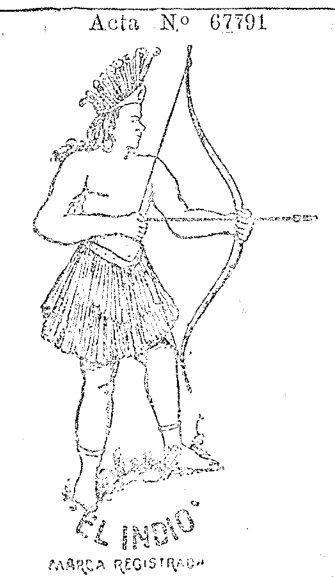
Acta N° 67782



Junio 10 de 1919. — Les Heritiers Du Dr. Pierre. — Para distinguir una pasta dentífrica de la clase 16. Aviso N° 4113.

E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67791



Junio 10 de 1919. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N° 4040.

E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67796

LA EPOPEYA DE PARIS

Junio 10 de 1919. — Julieta Poulter. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 4089.

E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67793

Junio 10 de 1919. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 4038.

E-17 junio-v-23 junio.

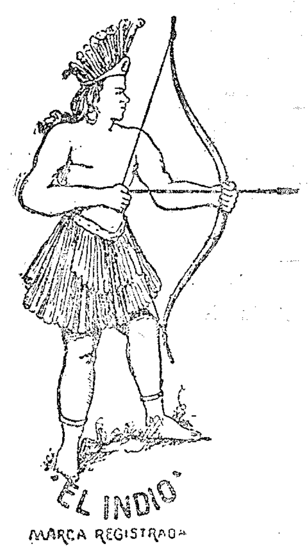
Acta N° 67795

CASA

Junio 10 de 1919. — Calera Avellaneda Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 4143.

E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67792



Junio 10 de 1919. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 4039.

E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67794

HIDRAT

Junio 10 de 1919. — Calera Avellaneda Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 4142.

E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67783



Junio 10 de 1919. — Rainier Motor Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 4147.

E-17 junio-v-23 junio.

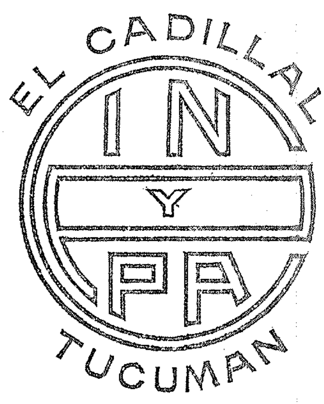
Acta N° 67785

NAFTALAN

Junio 10 de 1919. — Arturo Dieset (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 4141.

E-17 junio-v-23 junio.

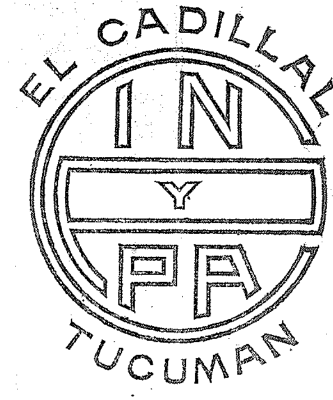
Acta N° 67786



Junio 10 de 1919. — Industria Nacional de Cemento Portland y Productos Análogos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 4150.

E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67787



Junio 10 de 1919. — Industria Nacional de Cemento Portland y Productos Análogos. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 4151.

E-17 junio-v-23 junio.

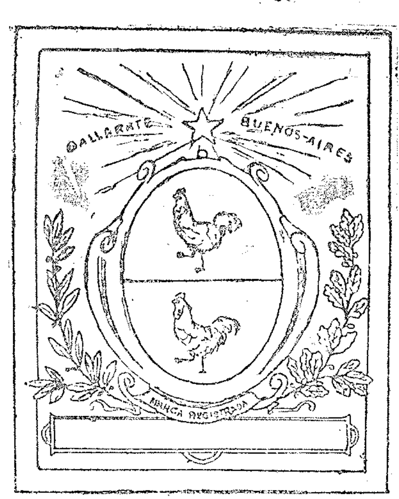
Acta N° 67788

GULFOIL

Junio 10 de 1919. Edgardo Herschel, — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídos en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 4043.

E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67789



Junio 10 de 1919. — Societad per L'Esportazione e per L'Industria Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 4042.

E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67790

Junio 10 de 1919. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° [illegible]

E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67743

TITANIC

Junio 9 de 1919. — Halló y Cía. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería, en general, de la clase 16. — Aviso N° 3874.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67744

MUNKTELLS

Junio 9 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N° 4110.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67745

EL BURRO

Junio 9 de 1919. — Nicéforo Asiain. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papetería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 4111.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67746

NOVEDAD

Junio 9 de 1919. — Francisco P. Bordigoni. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 4098.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67749

LANOSA

Junio 9 de 1919. — The Nottingham Manufacturing Co. Ltd. — Para distinguir artículos de punto en general de la clase 15. — Aviso N° 4162.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67752

GINORI

Junio 9 de 1919. — Societá Cerámica Richard Ginori. — Para distinguir artículos de cerámica en general de la clase 9. — Aviso N° 4136.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67753

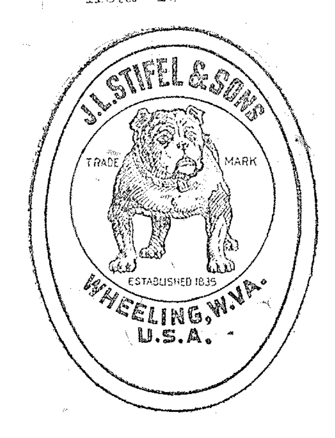
Marca di Fabbrica



S.C.RICHARD

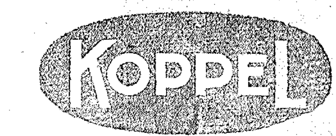
Junio 9 de 1919. — Societá Cerámica Richard Ginori. — Para distinguir artículos de cerámica en general de la clase 9. — Aviso N° 4135.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67754



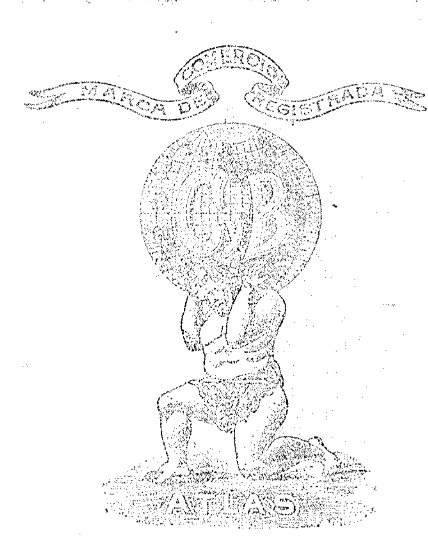
Junio 9 de 1919. — J. L. Stifel y Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3855.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67755



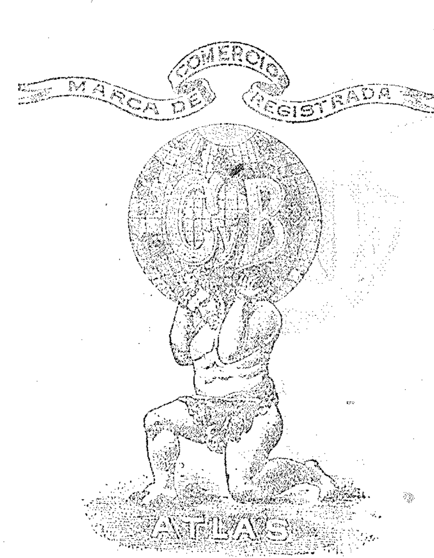
Junio 9 de 1919. — Koppel Industrial Car y Equipment Company. — — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 4137.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67756



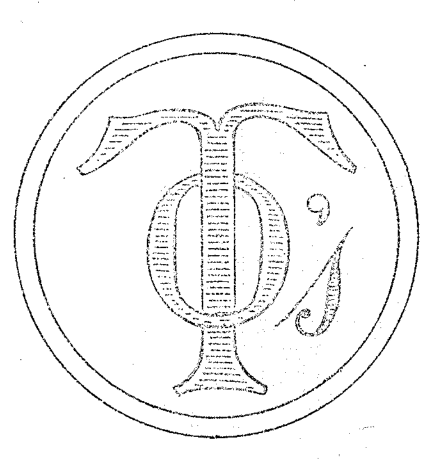
Junio 9 de 1919. — Copello y Berlengieri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 4131.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67757



Junio 9 de 1919. — Copello y Berlengieri. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 4132.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67759



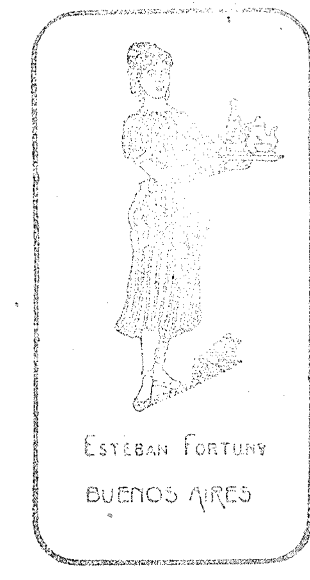
Junio 9 de 1919. — Theodore Wilhelm Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 4134.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67760

HOTEL UNION

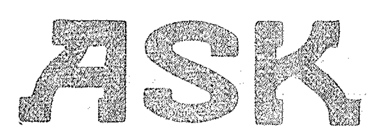
Junio 10 de 1919. — Richard Haedecke. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 4140.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67761



Junio 10 de 1919. — Esteban Fortuny. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3982.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67765



Junio 10 de 1919. — Aktiebolaget Svenska Kugghjulsfabriken. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N° 4120.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67766



Junio 10 de 1919. — Buffalo Scale Company Inc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 4118.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67769

FORA

Junio 10 de 1919. — Hermenegildo Pini. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 4128.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67770

CLERICOCHAMPAN

Junio 10 de 1919. — Compañía Champagnette Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 4126.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67772

NEMROD

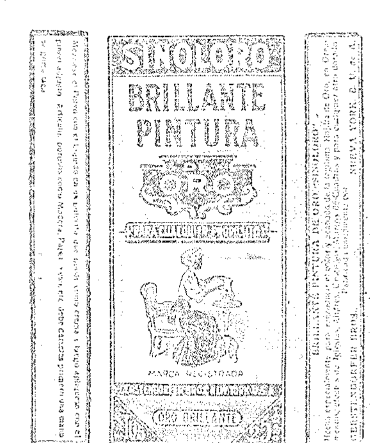
Junio 10 de 1919. — José Banham. — Para distinguir armería, explosivos útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N° 4122.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67773



Junio 10 de 1919. — General Chemical Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 4121.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67775



Junio 10 de 1919. — Gerstendorfer Bros. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. — Aviso N° 4115.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67777



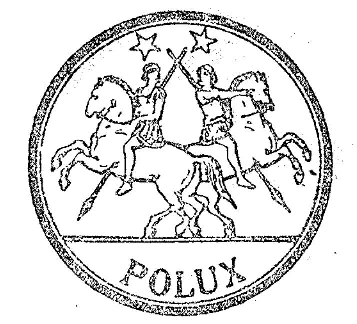
Junio 10 de 1919. — George Rowney y Company. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles, pinceles, brochas, aceites y en general, materiales para artículos de la clase 10. — Aviso N° 4116.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta N° 67778

TREBOLFORT

Junio 10 de 1919. — Victorio y Esteban De Lorenzi y Cía. — Para distinguir quesos y productos de lechería en general, de la clase 22. — Aviso N° 4127.
E-17 junio-v-23 junio.

Acta Nº 67717

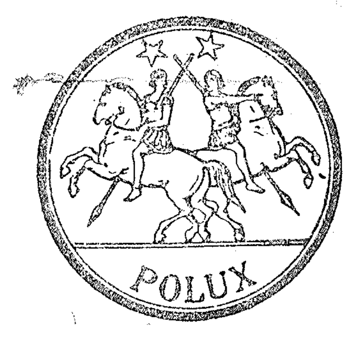


MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Compañía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 4064.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67718



MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Compañía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 4065.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67719



MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 4066.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67732

SOTTO VOCE

Junio 6 de 1919. — Balbiani y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4078.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67733

TRADE

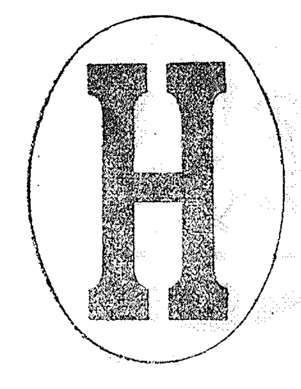


MARK

Junio 6 de 1919. — The Whitney Blake Co. — Para distinguir alambres y cables cubiertos de material aislador y toda clase de cables eléctricos de la clase 20. — Aviso Nº 4032.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67728



Junio 6 de 1919. — Viana y Rodríguez, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4025.

E-17 junio v-23 junio

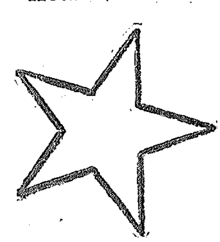
Acta Nº 67729



Junio 6 de 1919. — Viana y Rodríguez, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4024.

E-17 junio v-23 junio

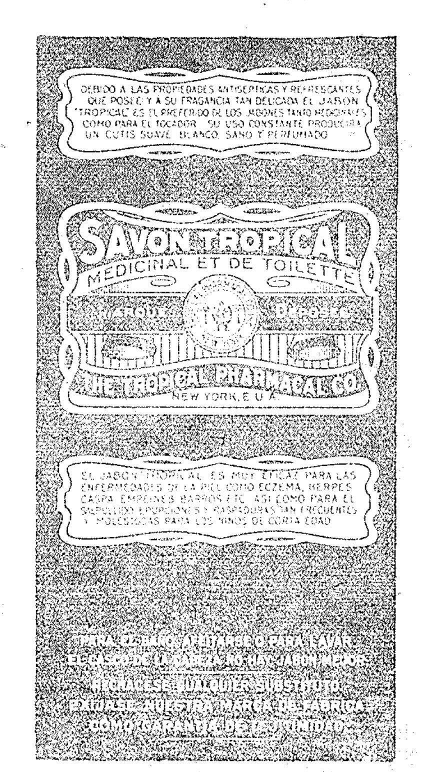
Acta Nº 67730



Junio 6 de 1919. — C. H. Dexter y Sons Inc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 4020.

E-17 junio v-23 junio

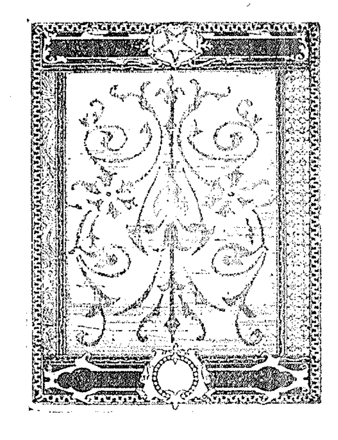
Acta Nº 67734



Junio 6 de 1919. — The Tropical Pharmacal Co. Inc. — Para distinguir jabones en general, de la clase 2. — Aviso Nº 4021.

E-17 junio v-23 junio

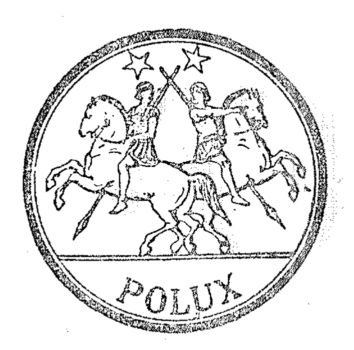
Acta Nº 67731



Junio 6 de 1919. — C. H. Dexter y Sons Inc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 4019.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67720



MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4067.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67721

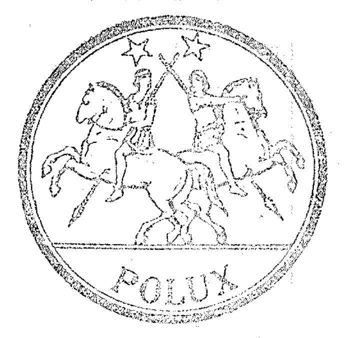


MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Compañía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases, Talabartería y lomillería, Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 4068.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67723



MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Compañía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos materiales para la odontología, preparaciones e polvales para la inflamación relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de rodados composiciones para aplicar a las pantallas o telas cinematográficas, de la clase 25. — Aviso Nº 4069.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67722

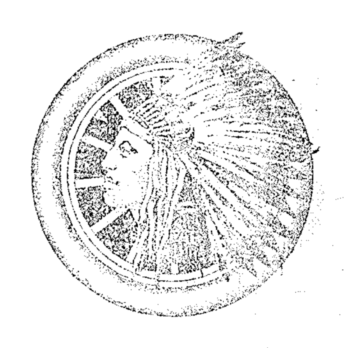


MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4070.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67724



INDIA

MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Maurer y Cía. — Para distinguir resinas, grasas y aceites en general, de la clase 3. — Aviso Nº 4052.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67725

RUBIS

Junio 6 de 1919. — James Mapelli y Juan A. Bruschi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 4054.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67726

RUBIS

Junio 6 de 1919. — James Mapelli y Juan A. Bruschi. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 4055.

E-17 junio v-23 junio

Acta Nº 67727



MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Insua y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 12. — Aviso Nº 4053.

E-17 junio v-23 junio

Acta N° 64185



Agosto 21 de 1916. — J. M. Adoue y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída). (Aviso N° 4071. E-17 junio v-23 junio

Acta N° 67699

SCAFA

Junio 6 de 1919. — The Neuchatel Asphalte Company Ltd. — Para distinguir asfalto natural en general, de la clase 3. — Aviso N° 4048. E-17 junio v-23 junio

Acta N° 67704

HIRSCHBERG

Junio 6 de 1919. — Hirschberg y Compañía Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 4074. E-17 junio v-23 junio

Acta N° 67705

HIRSCHBERG

Junio 6 de 1919. — Hirschberg y Compañía Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 4075. E-17 junio v-23 junio

Acta N° 67700

VAL DE TRAVERS

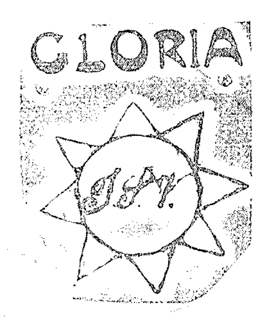
Junio 6 de 1919. — The Neuchatel Asphalte Company Ltd. — Para distinguir asfalto natural en general de la clase 3. — Aviso N° 4049. E-17 junio v-23 junio

Acta N° 67701

VIOL

Junio 6 de 1919. — Máximo Beni. Para distinguir tintes minerales, de la clase 1. — Aviso N° 4073 E-17 junio v-23 junio

Acta N° 67702



Junio 6 de 1919. — José Stalieri y Vasili. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N° 4077. E-17 junio v-23 junio

Acta N° 67703

FOOTFORM

Junio 6 de 1919. — Hirschberg y Compañía Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 4076. E-17 junio v-23 junio

Acta N° 67706

VASCO DA GAMA

Junio 6 de 1919. — Albisu y Larroudé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 4081. E-17 junio v-23 junio

Acta N° 67707

ANTICUARIO

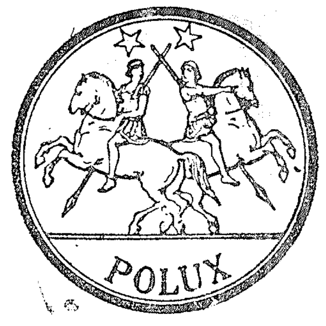
Junio 6 de 1919. — Albisu y Larroudé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 4079. E-17 junio v-23 junio

Acta N° 67708

MARISCAL

Junio 6 de 1919. — Albisu y Larroudé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 4080. E-17 junio v-23 junio

Acta N° 67709



MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Compañía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 4056. E-17 junio v-23 junio

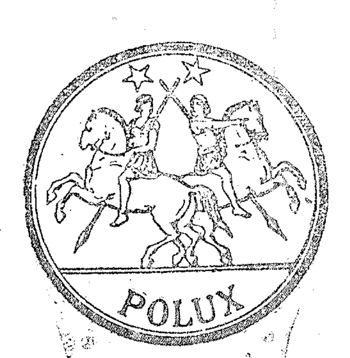
Acta N° 67710



MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 4057. E-17 junio v-23 junio

Acta N° 67711



MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N° 4058. E-17 junio v-23 junio

Acta N° 67712



MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 4059. E-17 junio v-23 junio

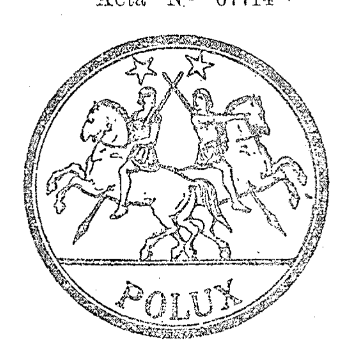
Acta N° 67713



MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 4060. E-17 junio v-23 junio

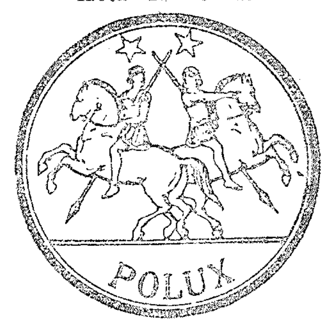
Acta N° 67714



MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Compañía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 4061. E-17 junio v-23 junio

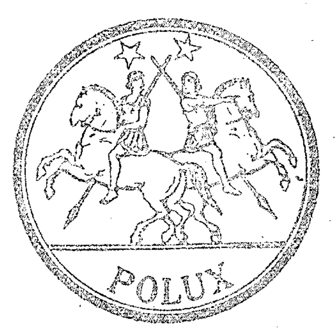
Acta N° 67715



MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-platas y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 4062. E-17 junio v-23 junio

Acta N° 67716



MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1919. — Serantes, Garralda y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 4063. E-17 junio v-23 junio

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional